

# Boletín Oficial

## PROVINCIA DE RÍO NEGRO



Número  
**6368**

24 de febrero de 2025

**AÑO LXVI**

PUBLICACIÓN OFICIAL PROVINCIAL

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual N° 1.305.136

NORMATIVA: LEY N° 40 AÑO 1958, LEY N° 4800 AÑO 2012, LEY N° 5261 AÑO 2017, LEY N° 5736 AÑO 2024.  
DECRETO N° 1351 AÑO 2018



“La edición y publicación electrónica del Boletín Oficial con firma digital, reviste carácter de oficial, obligatoria y auténtica, produciendo plenos efectos jurídicos.”

### GOBERNACIÓN PROVINCIA DE RÍO NEGRO

Alberto Edgardo Weretilneck, Gobernador Provincia de Río Negro

### SECRETARÍA LEGAL Y TÉCNICA

María Julia Mosquera, Secretaria Legal y Técnica  
Nicolás Fabricio Cravotta, Subsecretario Legal y Técnico  
María Luciana De La Fuente, Directora de Despacho y Boletín Oficial

EDICIÓN DE 84 PÁGINAS

SUMARIO EN PÁGINA 2

[boletinoficial.rionegro.gov.ar](http://boletinoficial.rionegro.gov.ar)



## SUMARIO

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

## DECRETOS

DECRETO N° 36/25.- 17/01/2025.- Modificar las alícuotas establecidas en el artículo 6° de la Ley N° 5.774 para las actividades nombradas bajo el Código 477312/0 y Código 861010/0 .....	3
DECRETO N° 95/25.- 12/02/2025.- Aprobar la Contratación Directa con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) .....	4
DECRETO N° 133/25.- 20/02/2025.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 28 de febrero de 2.025 a las 08:00 hrs .....	9
DECRETO N° 134/25.- 20/02/2025.- Aprobar el Programa de Asistencia Financiera a Pobladores de El Bolsón y Zonas Aledañas afectados por los Incendios Forestales de Enero 2.025 .....	9
DECRETO N° 137/25.- 20/02/2025.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.745 .....	11
DECRETO N° 138/25.- 20/02/2025.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas y tormentas de granizo, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 15 de Febrero de 2.025 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda .....	17
DECRETO N° 139/25.- 20/02/2025.- Otorgar, con carácter excepcional y por única vez, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable para el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, que hubieren sido afectados para cumplir funciones en los incendios forestales ocurridos en El Bolsón .....	18
DECRETO N° 140/25.- 20/02/2025.- Modificar el Artículo 4° del Decreto N° 1.143/07 .....	19
DECRETO N° 144/25.- 21/02/2025.- Rectificar el Artículo 6° del DECTO-2025-95-E-GDERNE-RNE .....	20
DECRETOS SINTETIZADOS .....	21
RESOLUCIONES .....	21
FALLOS .....	50
LICITACIONES .....	50
CONCURSOS .....	51
EDICTOS LEY PIERRI .....	55
EDICTOS DE MENSURA .....	55
EDICTOS I.P.P.V. ....	56
NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDA .....	56

## SECCIÓN JUDICIAL

EDICTOS .....	57
---------------	----

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC. ....	67
ACTAS .....	71
INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO .....	72
TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO .....	73
CONVOCATORIAS .....	74
PARTIDOS POLÍTICOS .....	75
AVISOS BOLETÍN OFICIAL .....	84

## CONTACTOS BOLETÍN OFICIAL

## INSTITUCIONAL

boletinoficial@legalytecnica.rionegro.gov.ar  
ldelafuente@legalytecnica.rionegro.gov.ar

## PUBLICACIONES

mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar  
Tel.: 2920 - 423512

Ley N° 5261 (modif ley N° 40)  
Artículo 3°.- El texto de todas las  
publicaciones efectuadas en el Boletín  
Oficial, son tenidas por auténticas.

**Boletín Oficial**  
Laprida 212 - Viedma  
Provincia de Río Negro

Publicado en el Portal  
de la Provincia de Río Negro en:  
<http://rionegro.gov.ar/download/boletin/6368.pdf>

## SECCIÓN ADMINISTRATIVA

### DECRETOS

#### DECRETO N° 36/25

*DECTO-2025-36-E-GDERNE-RNE*

Viedma, Viernes 17 de Enero de 2025

Visto: los Expedientes EX-2025-00040366-GDERNE-MEYS#ART y EX-2025-00040525-GDERNE-MEYS#ART, y la Ley N° 5.774; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ley Impositiva N° 5.774 se establecieron para el ejercicio fiscal 2025 las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos aplicables a las distintas actividades económicas;

Que el artículo 9 del referido plexo legal faculta al Poder Ejecutivo a modificar las diferentes alícuotas establecidas en la Ley Impositiva, en hasta un treinta por ciento (30%);

Que, en uso de la potestad legal delegada, mediante el presente decreto se propone una modificación en las alícuotas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos establecida por la Ley N° 5.774 para las actividades de Venta al por menor de medicamentos de uso humano (Cód. 477312/0) y de Servicios de internación (Cód. 861010/0), reduciéndolas en un 30%;

Que estas actividades, junto al sector público, integran el sistema de salud provincial rionegrino, que se encuentra estructurado para cuidar y dar respuesta a las necesidades de salud de los ciudadanos, garantizando el acceso a la salud de toda la población;

Que la cadena de comercialización de la industrias farmacéuticas presenta rasgos particulares y distintivos que merecen ser atendidos a fin de que la carga tributaria no impacte directamente en los consumidores del sistema de salud;

Que los medicamentos para uso humano tienen fijado un precio de venta al público, que es dado a conocer a través del manual farmacéutico y es utilizado en todos los convenios entre las Obras Sociales y las Farmacias, del cual no pueden apartarse;

Que las ventas a afiliados a obras sociales, mutuales o empresas de medicina prepaga y/o mandatarias representan el 80% de la comercialización minorista de la farmacia, por lo que la mayoría de las ventas que efectúan se ven obligadas a respetar dichos convenios, donde la totalidad de dichas entidades exige una bonificación o descuento vía contractual para sus afiliados, como una obligación (efecto compulsivo, no optativo) antes de aceptar un nuevo prestador (Farmacia);

Que dichas condiciones de comercialización impuestas a las farmacias (precio de venta al público prefijado y convenios con Obras Sociales) genera que la imposición del gravamen no pueda ser trasladado a los precios ya sugeridos por la Industria Farmacéutica y, de hacerlo, repercutiría directamente en la comercialización de productos esenciales para la salud y reconocidos como "bienes sociales" por la Ley G N° 4.438 (Ley Provincial de Farmacia);

Que algo similar ocurre con el método de regulación precios que rige para los servicios que prestan las clínicas y sanatorios, en el cual dichos prestadores no son formadores de precios sino que son las distintas entidades financiadoras del sistema de salud, en primer lugar las de carácter público tanto nacional (Pami) como provincial (IPROSS, Ministerio de Salud) quienes definen las políticas retributivas a las cuales deben adherirse;

Que en términos generales lo mismo ocurre con todos los agentes del Sistema de la Seguridad Social, inclusive con las entidades privadas que integran el segmento de la Medicina Prepaga;

Que aún cuando la estima social adjudica gran parte de su preferencia hacia el sistema público de salud, la atención médica en la Argentina está apoyada fundamentalmente en el sector privado de la salud;

Que ello explica por qué la mayoría de los ciudadanos cuenta con cobertura de obra social y/o entidades de medicina prepaga, las cuales contratan a prestadores médicos privados para que sus afiliados accedan a servicios de salud;

Que en efecto la clasificación de la atención en esta provincia, de acuerdo a la cobertura, es la siguiente: 1) Obras Sociales y entidades de Medicina Prepaga 37%, 2) IPROSS 19%, 3) PAMI 12% y 4) Ministerio de Salud (población sin cobertura social) 32%;

Que si tenemos en cuenta, de acuerdo al último censo de 2022, que nuestra provincia registra una población de aproximadamente 750.000 habitantes, puede concluirse que la población con algún tipo de cobertura social, tales como Obras Sociales Nacionales, Empresas de Medicina Prepaga, IPROSS y Pami, totalizan unos 520.000 habitantes, cuyos servicios médicos lo brindan -esencialmente- prestadores privados;

Que a su vez, de los 230.000 habitantes sin cobertura social, cuya atención prioritaria es en los hospitales públicos, las clínicas y sanatorios, se integran y complementan el sistema de salud pública, ampliando el factor "cama" y brindando servicios de internación a los casos sin cobertura social que requieren mayor complejidad. En suma, los datos oficiales demuestran que, en salud, el sector privado es un pilar importante complementario del sistema público;

Que en virtud de todo lo expuesto, por la importancia que revisten estos actores en el sistema de salud rionegrino y que actúan con precios regulados de los cuales no pueden apartarse, deviene necesario modificar las alícuotas fijadas para estas actividades, reduciéndolas en un 30%;

Que han tomado debida intervención la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° IF-2025-46333-GDERNE-FE;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial y Artículo 9 de la Ley N° 5.774;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Modificar las alícuotas establecidas en el artículo 6º de la Ley N° 5.774 para las actividades nombradas bajo el Código 477312/0 y Código 861010/0, reduciéndolas ambas en un treinta por ciento (30%).

Artículo 2º.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a dictar la reglamentación que resulte necesaria para la aplicación de las disposiciones del presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto tendrá vigencia a partir del 1º de enero de 2025.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Hacienda.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 95/25

DECTO-2025-95-E-GDERNE-RNE

Viedma, Miércoles 12 de Febrero de 2025

Visto: el Expediente N° 203.049-G.G.A.-2025 del Registro de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que por el presente se gestiona la Contratación Directa para el pago del canon por parte de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, CUIT 30-62293145-8, establecido por la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, correspondiente a la realización de las competencias automovilísticas puntuables del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista), a realizarse en el Autódromo de la ciudad de Viedma los días 14 al 16 de Febrero del 2025;

Que en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo -conforme Ley 24052- la Asociación de Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C.), pone en conocimiento al P.E. que se ha otorgado a esta provincia una fecha puntuable para las categorías automovilísticas mencionadas "supra" en el Calendario Automovilístico del año 2025, ofreciendo como fechas de realización las indicadas precedentemente en el Autódromo Ciudad de Viedma (fs. 03);

Que a fs. 75/77 obra un contrato de Cesión de Derechos entre la Asociación de Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C.) y F.A.D.R.A., en carácter de Cesionario, por la cual la primera cede a la segunda, los derechos que le corresponden para la explotación de los derechos económicos derivados de eventos, competiciones y campeonatos de automovilismo deportivo en la Categoría de Turismo Carretera -TC-, Turismo Carretera Pista -TCP-, así como cualquier otra categoría que organice en el futuro y/o que fiscalice, la sustituya o complemente la A.C.T.C.;

Que a fs. 03 obra autorización del Poder Ejecutivo de la provincia;

Que el evento deportivo a desarrollarse, contribuye no solo al impulso de esa disciplina deportiva, sino que también tiene un impacto social y económico para toda la ciudad;

Que de acuerdo a los principios de celeridad y economía en los trámites administrativos (Artículo 47 de la Constitución Provincial) y lo previsto en los Artículos 2° inciso b) y 8° de la Ley de Procedimiento Administrativo de la Provincia (Ley A N° 2938), resulta adecuado y procedente autorizar a la máxima autoridad de Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, a abonar el referido Canon, para la realización del evento deportivo indicado "supra" [Artículo 33 Ley H N° 3186, Artículo 33 Punto 1 inciso c) -Anexo I- del Decreto H N° 1737/98];

Que en el marco de la Contratación Directa señalada, Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro será la encargada de abonar a F.A.D.R.A. el canon correspondiente a las categorías automovilísticas Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista), por la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00);

Que a fs. 92/95 se suscribe el Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas suscripto entre la Asociación de Corredores Turismo de Carretera (A.C.T.C.) (CUIT 30-59167895-3) y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia y a fs. 96/100 se suscribe el Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) y el Organizador (Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia);

Que a fs. 91 y 130/142 se encuentra acreditada la razonabilidad del precio del Canon a abonar a la citada Fundación, conforme lo establecido por el Artículo 28° Punto 2, del Anexo II al Decreto H N° 1737/98;

Que el gasto será solventado con el recurso 12811 Producto de la Lotería para Funcionamiento, correspondiente a la Jurisdicción 49: Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro;

Que la presente contratación se encuadra en el Título VII, Artículo 92° inciso d) de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera y Artículo 28° Punto 1, inciso d) -Anexo II- Decreto H N° 1737/98;

Que corresponde comprometer y ordenar el presente gasto de conformidad a lo establecido en los Artículos 30° y 31° de la Ley H N° 3186 de Administración Financiera;

Que a fs. 103 se ha dado cumplimiento con la publicación en la página oficial de internet que impone el Artículo 86° de la Ley H 3186 y Artículo 69° del Anexo II al Decreto H 1737/98;

Que han tomado debida intervención de los Organismos de Control de la Lotería de Río Negro, el Señor Interventor, Asesoría Legal, Contaduría y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00396-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1°.- Aprobar la Contratación Directa con la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, por la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00) I.V.A. incluido, correspondientes al canon por las categorías automovilísticas Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 2°.- Ratificar el Convenio de Reconocimiento de Derechos Económicos y Comerciales suscripto entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) (CUIT 30-64840455-3) y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia para llevar a cabo las competencias automovilísticas puntuables del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista), a realizarse en el Autódromo de la ciudad de Viedma los días 14 al 16 de Febrero del 2025, que como Anexo I - IF-2025-00125409-GDERNE-MG - forma parte del presente.

Artículo 3°.- Ratificar el Contrato de Autorización y Fiscalización de Competencias Automovilísticas suscripto entre la Asociación de Corredores Turismo de Carretera (A.C.T.C.) (CUIT 30-59167895-3) y el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia para llevar a cabo las competencias automovilísticas puntuables del Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera (TC) y Turismo Carretera Pista (TC Pista), a realizarse en el Autódromo de la ciudad de Viedma los días 14 al 16 de Febrero del 2025, que como Anexo II - IF-2025-00124920-GDERNE-MG - forma parte del presente.

Artículo 4°.- Autorizar a Lotería para Obras de Acción Social de la provincia de Río Negro, CUIT 30-62293145-8, a abonar a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A), CUIT 30-64840455-3, por la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00) I.V.A. incluido, conforme lo expresado en los considerandos.

Artículo 5°.- Comprometer y ordenar el presente gasto a los créditos del presupuesto vigente de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro, correspondiente a la Jurisdicción: 49; Programa: 11; Subprograma: 0; Proyecto: 0; A/O: 1; Partida: 383; U/M: 0; Recurso: 12811; Importe: \$ 200.000.000.

Artículo 6°.- Abonar por la Tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, la suma total de pesos doscientos (\$ 200.000.000,00), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001152.

Artículo 7°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 8°.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

---

#### ANEXOS

#### CONTRATO DE AUTORIZACIÓN y FISCALIZACIÓN DE COMPETENCIAS AUTOMOVILÍSTICAS.

Entre la ASOCIACIÓN CORREDORES TURISMO CARRETERA (CUIT 30-59167895-3), en adelante LA ACTC, con domicilio en Legal en Calle Bogotá 166 de la Capital Federal, representada en este acto por su Presidente, Sr. Hugo Héctor Mazzacane (DNI. N° 8.347.938), y por su Secretario General, Sr. Facundo Martín Gil Bicella (DNI 22.032.969), por una parte, y por la otra parte, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Laprida 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en éste acto por el Sr. Ministro Fabián Gatti (DNI N.º 13.866.165) a mérito de prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: LA ACTC, en su carácter de Ente Fiscalizador Nacional de Automovilismo Deportivo, conforme las disposiciones de la Ley 24052, y los Arts. 03-001, 03-002, 03-009 y 03-010 y concordantes del Reglamento Deportivo Automovilístico (en adelante R.D.A.) otorga a EL ORGANIZADOR, una fecha puntuable por el Campeonato Argentino de las categorías Turismo Carretera y TC Pista, y lo autoriza a ORGANIZAR una competencia deportiva automovilística de las referidas categorías, las que se disputarán en el Autódromo de la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, según lo determine la ACTC los días 14, 15 y 16 del mes de Febrero de 2025 La ACTC se reserva la facultad de cancelar, suspender, adelantar o postergar la competencia con causa suficientemente fundada.

SEGUNDA: A los fines de la validez puntuable de la fecha otorgada por los campeonatos de cada especialidad de la competencia autorizada, la ACTC -en su carácter de Ente Fiscalizador- designará con exclusividad, un Comisariato Deportivo; un equipo de Cronometraje oficial, y una Comisión Técnica verificadora del cumplimiento por parte de los competidores de los reglamentos técnicos vigentes para las categorías automovilísticas antes mencionadas.

TERCERA: A los fines del cumplimiento de su tarea, EL ORGANIZADOR otorgará a la ACTC, la cantidad requerida de acreditaciones sin cargo y sin restricción de ingreso a zona alguna del evento; las que podrán ser otorgadas a discreción de la ACTC, para su Comisión Directiva, Socios y todo personal deportivo, pilotos y equipos de Competición necesarias para el desarrollo del evento. Será responsabilidad exclusiva de EL ORGANIZADOR, el armado de las tribunas para ubicación del público asistente a la competencia en el sector de los boxes, las que deberán tener una capacidad de 1500 a 2000 personas, afrontando asimismo el costo que tal tarea implique. En la ejecución de esta obligación EL ORGANIZADOR deberá dar el más estricto cumplimiento a las normas de seguridad vigentes para este tipo de instalaciones en materia municipal. Asimismo, EL ORGANIZADOR se compromete a otorgar a la ACTC la cantidad de 200 lugares en dicha tribuna sin costo alguno, a fines de ser otorgadas a personas ajenas al personal deportivo.- Por su parte el ORGANIZADOR, declara conocer lo dispuesto por el R.D.A. de la ACTC, sometiéndose a ello y comprometiéndose a tomar a su cargo y por su exclusiva cuenta todo lo referente a la organización de la carrera; obtener de las autoridades competentes los permisos necesarios para llevar a cabo la misma y proceder al pleno cumplimiento del "REQUERIMIENTO DE SERVICIOS EN CARRERA PARA EL TURISMO CARRETERA", elaborado por la Dirección de Planificación y Obras en autódromos de la ACTC, cuya copia obra agregada como Anexo I del presente contrato, y el cual es también suscripto por las partes en este acto, en prueba de conformidad.

CUARTA: En caso de incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR de alguna de las obligaciones enumeradas en el Anexo I, mencionado en la cláusula anterior, la ACTC se hará cargo de los gastos derivados de dichos incumplimientos, los cuales serán facturados inmediatamente a EL ORGANIZADOR para que sean abonados antes de la celebración del evento.

QUINTA: A los fines de propender y facilitar el cumplimiento de las obligaciones que toma a su cargo EL ORGANIZADOR, así como verificar el cumplimiento de las mismas, los firmantes acuerdan constituir un "Comité Verificador" compuesto por dos representantes, uno por EL ORGANIZADOR, y otro por LA ACTC, con obligación de ambas partes de notificarse entre sí en forma fehaciente, la persona que habrá de representarlas, con una antelación mínima de 20 días a la realización de las competencias previstas.

SEXTA: Para el caso de incumplimiento por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas en la cláusula TERCERA, este deberá abonarle a LA ACTC una multa, de \$5.000.000 (pesos cinco millones) por cada uno de los incumplimientos cometidos, acordándose que las multas deberán ser abonadas indefectiblemente al término de la competencia prevista.

SÉPTIMA: Las partes convienen en que la competencia objeto del presente será fiscalizada exclusivamente por la C.A.F. (Comisión Asesora y Fiscalizadora del Deporte Motor) de LA ACTC, quedando esta institución absolutamente eximida de toda responsabilidad por accidentes de los corredores, del personal de seguridad, periodistas, público, etc.

OCTAVA: La ACTC tiene a su cargo la contratación del seguro necesario para la celebración de la competencia, debiendo EL ORGANIZADOR aceptar el seguro contratado por la ACTC.

NOVENA: Queda a cargo exclusivo del ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos de las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL ORGANIZADOR, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del evento deportivo que organiza y/o atinente al mismo, obligándose inclusive a reembolsar a LA ACTC cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada de cualquier tipo de responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera generarse con motivo del evento que se autoriza.

DÉCIMA: Impuesto de Sellos. De común acuerdo se establece que el impuesto de sellos que pudiere corresponder por la firma del presente o por cualquier otro instrumento suscripto por las dos partes con motivo del presente, será afrontado en partes iguales.

DÉCIMA PRIMERA: El presente contrato obliga a las partes y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

DÉCIMA SEGUNDA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, y en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen entre sí, aunque los interesados no vivan o no se domicilien en ellos.

Previa lectura y ratificación de todo lo, expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Viedma a los 30 días del mes de Enero de 2025.-

---

#### CONVENIO DE RECONOCIMIENTO DE DERECHOS ECONÓMICOS Y COMERCIALES ENTRE FADRA Y EL ORGANIZADOR

Entre la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina, en adelante FADRA, CUIT 30-64840455-3 con domicilio Legal en Bogotá 204, Capital Federal, en su calidad de cesionaria de los derechos comerciales de la Asociación Corredores Turismo Carretera (A.C.T.C.), representada en este acto por su presidente Sr. Rubén Omar García, (DNI 13.769.734), y por el Secretario de la misma, Sr. Fernando Luis Miori (DNI 18.257.264), por una parte, y por la otra parte, el Ministerio de Gobierno, Trabajo y Turismo de la Provincia de Río Negro en adelante EL ORGANIZADOR, con domicilio en Laprida 212 de la Ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, representado en éste acto por la Sr. Ministro Fabián Gatti (DNI N.º 13.866.165) a mérito de prerrogativas legales inherentes al cargo que desempeña, convienen en celebrar el presente contrato sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Que habiéndose acordado la realización de una carrera puntuable por el Campeonato Argentino de las Categorías Turismo Carretera y Turismo Carretera Pista, que fiscaliza la CAF de la ACTC, las que se disputarán en el Autódromo "Ciudad de Viedma", en la Provincia de Río Negro los días 14, 15 y 16 del mes de Febrero de 2025, el ORGANIZADOR abonará -en concepto de canon correspondiente a la presentación de las categorías automovilísticas mencionadas, así como también para atender los gastos de fiscalización que erogue la ACTC con motivo de las competencias a realizarse tales como honorarios y traslados de todo el personal de las Áreas Deportivas de ACTC y personal televisivo de ACTC MEDIA TV - la suma total de \$200.000.000.- (pesos doscientos millones) IVA incluido; importe que será abonado por intermedio de la LOTERÍA DE LA PROVINCIA DE RÍO NEGRO, al contado, 48 horas post evento. En todos los casos FADRA deberá emitir previamente la factura correspondiente, debiendo acreditarse el pago de las mismas.

SEGUNDA: EL ORGANIZADOR asumirá por otra parte el pago de la hotelería de uso exclusivo necesaria que ACTC informe (aproximadamente 150 pax; 116pax hotel 3\* y 34pax hotel 4\*) las cuales no podrán albergar más de 2 pax por habitación y se utilizarán durante el transcurso de 2 a 5 noches de acuerdo a la necesidad correspondiente. Los gastos no previstos serán resueltos oportunamente entre partes. El ORGANIZADOR se hará cargo de todos los impuestos y/o contribuciones nacionales y/o provinciales y/o municipales. Es asimismo a exclusivo cargo y responsabilidad del ORGANIZADOR, la promoción de los eventos deportivos de que se trata.

TERCERA: Son a favor de FADRA todos los derechos publicitarios en el autódromo y/o pista de carreras y los derechos por la televisación y transmisión en directo y/o diferido de la competencia, comprometiéndose EL ORGANIZADOR a permitir el libre acceso y desenvolvimiento de los equipos y

del personal de televisión, no interfiriendo la labor de los mismos atento al conocimiento expreso que EL ORGANIZADOR tiene de las obligaciones asumidas por FADRA con las empresas encargadas de la televisación y transmisión de las competencias. Por tal motivo, EL ORGANIZADOR se compromete en forma expresa a abstenerse de presentar en el autódromo ningún tipo de publicidad y la que existiese con anterioridad a la competencia deberá ser retirada por los medios que correspondiere, siempre y cuando no afecten los intereses comerciales de FADRA. Queda aclarado que ninguna publicidad deberá existir en todos y en cada uno de los lugares del autódromo en cuestión. La quita de publicidad y el costo que la misma implique es a cargo del organizador de las competencias. Queda asimismo pactado que son a favor de FADRA los derechos que hubiese acordado con los Sponsors de la categoría, debiendo EL ORGANIZADOR aceptar las exclusividades que se hayan establecido, otorgando a FADRA un espacio determinado de 2.000 metros cuadrados a los fines de la instalación de carpas corporativas. Asimismo, FADRA se reserva el derecho de proveer a las Empresas y sponsors de la categoría y/o a los miembros del Consejo de Administración de FADRA y/o sus invitados la cantidad de 500 acreditaciones para la zona de boxes y 300 acreditaciones generales, como así también para los salones VIP de la categoría, sin compensación alguna por ello a favor de EL ORGANIZADOR.

CUARTA: Con el objeto de mantener la relación con los equipos de competición y pilotos de la categoría como así también la seguridad del área restringida de boxes, FADRA controlará en forma exclusiva las entradas especiales que permitan el ingreso a la misma, asignándole al ORGANIZADOR una cantidad máxima de 2.000.

QUINTA: Queda también establecido como derecho y obligación de FADRA, en el ámbito del autódromo durante los días en que se desarrolle la carrera, la explotación y comercialización -en forma directa o por concesión de venta- de productos alimenticios (sándwichs, alfajores, helados, parrilla, golosinas, etc.) y bebidas tanto a través de puestos gastronómicos, como de la venta ambulante.- FADRA se reserva asimismo el derecho de venta de banderines, gallardetes, gorros, remeras, camperas, accesorios, escudos, calcomanías, souvenirs y en general todo producto oficial de comercialización relacionado al Turismo de Carretera. Durante los días de carreras, EL ORGANIZADOR deberá ceder a FADRA, un espacio físico dentro del autódromo de fácil acceso para el público, al efecto que ésta última pueda realizar la explotación y comercialización aludida.- EL ORGANIZADOR se compromete asimismo a impedir en todo el ámbito del autódromo, cualquier tipo de comercialización de los productos mencionados en el presente párrafo, por parte de terceros no autorizados por FADRA.

SEXTA: Queda a cargo exclusivo de EL ORGANIZADOR todo lo referente a la seguridad de los concurrentes y al cumplimiento por parte de los mismos del respeto y acatamiento a las indicaciones y/o prohibiciones que las autoridades de la competencia y personal de seguridad establezcan. De tal forma EL ORGANIZADOR, asume en forma única y exclusiva cualquier reclamo judicial y/o extrajudicial que se pudieren efectuar como consecuencia del incumplimiento de sus obligaciones asumidas, obligándose inclusive a reembolsar a FADRA cualquier suma que ésta pudiera verse obligada a abonar -dispuesta por autoridad judicial o administrativa competente-, derivada del ejercicio razonable de las obligaciones convenidas con FADRA, que pudiera generarse con motivo del evento deportivo que se llevará a cabo.

SÉPTIMA: Para el caso de incumplimiento fehacientemente comprobado por parte de EL ORGANIZADOR de algunas de las obligaciones asumidas por el mismo en el presente contrato, deberá abonarle a FADRA una multa, de \$5.000.000 (pesos cinco millones) por cada acción comercial o publicitaria no autorizada por FADRA. Si el incumplimiento afectara la televisación y transmisión en directo de la competencia en los términos planteados en la cláusula 3ª del presente contrato, o si hubiese alguna empresa productora de medios de comunicación audiovisual desarrollando actividades en el predio del autódromo; o cámaras de algún canal de televisión transmitiendo en vivo la competencia, o tomando imágenes para su posterior reproducción; o si se desplegaran acciones publicitarias que tuvieran incidencia en línea de cámaras, sin que cesaran inmediatamente ante el requerimiento de FADRA, se le comunicará este hecho a la provincia, quien arbitrará los medios para que dicha acción cese. En caso de incumplimiento por parte de la provincia de esta circunstancia se le aplicará una multa del 50 % del monto pactado en la cláusula primera del presente contrato. Las multas deberán ser abonadas al término de la competencia.

OCTAVA: El presente contrato obliga a las partes y por cualquier divergencia que pudiera surgir de la interpretación y/o aplicación del presente contrato las partes signatarias -de común acuerdo- se someten a la jurisdicción de los Tribunales Ordinarios de la Primera Circunscripción del Poder Judicial de Río Negro, renunciando desde ya a cualquier otro fuero o jurisdicción.

NOVENA: Para todos los efectos legales los firmantes constituyen domicilios especiales en las direcciones consignadas en el encabezamiento del presente contrato, en donde serán válidas todas las notificaciones y diligencias que se practiquen, aunque los interesados no vivan o no se encuentren en ellos.

Previa lectura y ratificación de todo lo expuesto se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Viedma, Provincia de Río Negro, a los 30 días del mes de Enero de 2025.-

**DECRETO N° 133/25**

DECTO-2025-133-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto: los Proyectos de Ley N° 133/2025; 134/2025; 135/2025, remitidos a la Legislatura de la Provincia de Río Negro, y;

CONSIDERANDO: Que se han elevado los Proyectos de Ley que a continuación se especifican;

1) El proyecto de Ley N° 133/2025 que ratifica el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petróleos Sudamericanos S.A, en el marco de la Ley Provincial N° 5.733 de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro.

2) El proyecto de Ley N°134/2025 que ratifica el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petróleos Sudamericanos S.A y J.R.C S.A en el marco de la Ley Provincial N° 5.733 de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro.

3) El proyecto de Ley N° 135/2025 que modifica la Ley N° 5.777 "Código Procesal Civil y Comercial" y la Ley N° 5773 "Código Procesal Administrativo de la provincia de Río Negro".

Que, en virtud de encontrarse la Legislatura de la Provincia, fuera de su período de sesiones ordinarias y en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 135° de nuestra Carta Magna, y conforme lo establecido por el reglamento interno de la Legislatura en su artículo 26°, corresponde la convocatoria a sesión extraordinaria;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 10) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Convocar a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a Sesión Extraordinaria, para el día 28 de febrero de 2025 a las 08:00 hrs, en la cual se dará tratamiento de los Proyectos de Ley que se detallan en el anexo IF-2025-00156852-GDERNE-RNE, que forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- Remitir copia del presente a la Legislatura de la Provincia de Río Negro a sus efectos.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros y Ministras integrantes del Gabinete Provincial.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar, y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.- G. A. Sánchez.- L. P. Campos.- D. C. Thalasselis.- J. P. Muena.- M. C. Dumrauf.- C. F. Banacloy.- D. R. Jara.- A. O. Echarren.

---

**ANEXO****ORDEN DEL TRÁMITE DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA**

(artículo 135° de la Constitución provincial,

y artículo 121° del Reglamento Interno de la Legislatura)

1. El proyecto de Ley N° 133/2025 que ratifica el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petróleos Sudamericanos S.A, en el marco de la Ley Provincial N° 5.733 de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro.

2. El proyecto de Ley N° 134/2025 que ratifica el Acuerdo celebrado entre la Provincia de Río Negro y la empresa Petróleos Sudamericanos S.A y J.R.C S.A en el marco de la Ley Provincial N° 5.733 de Prórroga de las Concesiones Hidrocarburíferas ubicadas en la Provincia de Río Negro.

3. El proyecto de Ley N° 135/2025 que modifica la Ley N°5.777 "Código Procesal Civil y Comercial" y la Ley N° 5773 "Código Procesal Administrativo de la provincia de Río Negro".

--oO--

**DECRETO N° 134/25**

DECTO-2025-134-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto: El Expediente N.º 127234-SA-2025 del registro del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, Decreto Provincial N°70/2025; El Decreto Provincial N° 73/2025; El Decreto Provincial 75/2025; y

CONSIDERANDO:

Que el día 30 de enero de 2025 en un cañadón de la localidad de El Bolsón comenzó un incendio forestal de interfase que afectó la Localidad de El Bolsón, Mallín Ahogado, Mallín del Medio y otras zonas adyacentes dentro del Departamento de Bariloche;

Que el incendio ha generado daños materiales innumerables. Se estima que a la fecha hay más de 190 familias afectadas, de las cuales 111 viviendas tienen una destrucción total, 17 tienen una destrucción parcial, 13 familias productoras perdieron sus galpones y producciones, más de 800 personas entre familias y turistas debieron ser evacuadas, destrucción de caminos, tendidos eléctricos, provocando un daño social y económico devastador;

Que se ha estimado, al día de hoy una pérdida de 256.000 metros de perímetro catastral y más de 3.700 hectáreas, lo que se consolida en pérdidas que son por demás abrumadoras y de magnitudes que aún hoy no se logran dimensionar, ni cuantificar;

Que todo ello pone a la zona andina en un contexto aún más catastrófico, que demanda un accionar inmediato para recuperar la vida de las y los rionegrinos, quienes han perdido sus casas, sus bienes y pertenencias, muchos de ellos no teniendo donde vivir y quedando a merced de la ayuda estatal en condiciones de vulnerabilidad, o bien habitando sus casas abatidas por el fuego, que quizás puedan recuperar, pero no quieren abandonar por temor a perder lo poco que les quedó;

Que desde el Gobierno de Río Negro se está asistiendo de forma constante e integral a las familias con alimentos, pago de alquileres, colchones, medicación, ayuda económica, forrajería, materiales de construcción, entre otros tipos de asistencia;

Que por Decreto N° 70/2025 el Poder Ejecutivo Provincial dictó el Estado de Emergencia Ígnea por riesgo extremo de incendios de vegetación en todo el territorio de la Provincia;

Que por Decreto N° 73/2025, se decretó la Emergencia Social, Económica, Habitacional y Productiva en la Localidad de El Bolsón y zonas afectadas por el incendio;

Que por Decreto N° 75/2025, se decretó la Emergencia y Desastre Agropecuario en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 01 de febrero de 2025 y por el término de un (1) año, en el Departamento de Bariloche;

Que oportunamente el Estado Provincial, solicitó la asistencia del Gobierno Nacional a fin de cubrir los gastos ocasionados por la emergencia declarada tras el incendio forestal en la zona de El Bolsón, Mallín Ahogado, Mallín del Medio y demás zonas afectadas en el Departamento de Bariloche, concretándose la misma por resolución del Ministerio de Interior de la Nación N° RESOL-2025-71-APN.VGI#JGM;

Que resulta apropiado continuar con la adopción de medidas eficaces y urgentes que permitan amortiguar el impacto perjudicial que provocaron estos incendios forestales, mediante el otorgamiento de Aportes No Reintegrables conforme el presente Decreto, los que serán implementados a través de etapas en tanto la continuidad de los focos de incendios, y con ella la dificultad de realizar los relevamientos y cuantificación de los daños que continúan in crescendo. Misma razón que motiva establecer determinadas excepciones de personas beneficiarias y documentación requerida;

Que la asistencia económica no reembolsable a otorgar, con destino a asistir la pérdida habitacional de los beneficiarios y beneficiarias se llevará adelante a través del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, en su carácter de autoridad de aplicación, facultándose al mismo a realizar las nóminas de damnificados y damnificadas a fin de realizar los aportes y transferir a los mismos conforme los requisitos que se establecen;

Que al momento de definir los beneficiarios se debe contemplar los casos relevados a la fecha de generación del presente programa, lo que redundará a futuro en la generación de nuevos listados de beneficiarios conforme se avance y se determinen las consecuencias finales de la catástrofe acreditadas por informes de las autoridades competentes;

Que además resulta prudente y considerable clasificar las pérdidas en dos grupos, por un lado, aquellas familias que sufrieron una pérdida total y por el otro una pérdida parcial;

Que resulta menester fijar pautas particulares para los aportes que se disponen, que resultan de excepción respecto del régimen genérico dispuesto, por el cual se considera necesario otorgarlos sin necesidad de exigir rendición de los fondos, ya que se entorpecería la finalidad del aporte, que tiene como objetivo dar respuesta ágil y oportuna a las familias que se vieron afectadas por los incendios;

Que el Ministerio de Hacienda ha certificado el ingreso de los fondos nacionales y registrado el alta presupuestaria del recurso, imputando el mismo al Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura para su ejecución en el Programa de Asistencia Financiera destinado a atender la crisis habitacional por pérdidas totales y parciales de Pobladores y Pobladoras de El Bolsón y demás zonas aledañas afectadas por el incendio de interfase iniciado el 30 de enero de 2025;

Que han tomado debida intervención los organismos de control, Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, la Contaduría General de la Provincia y la Fiscalía de Estado mediante Vista N.º 00517-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar el Programa de Asistencia Financiera a Pobladores de El Bolsón y Zonas Aledañas afectados por los Incendios Forestales de Enero 2.025, destinado a atender la crisis habitacional por pérdidas totales y parciales de Pobladores y Pobladoras de El Bolsón y demás zonas aledañas afectadas por el incendio de interfase iniciado el 30 de enero de 2025 en la Zona de El Bolsón, Mallín Ahogado, Mallín del Medio y demás zonas afectadas en el Departamento de Bariloche, en el marco y durante el periodo de vigencia de la Emergencia Social, Económica Habitacional y Productiva dictada en la Provincia de Río Negro por DECTO-2025-73-E-GDERNE-RNE, pudiendo ser prorrogable, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 2º.- El Programa tiene como objeto otorgar Aportes No Reintegrables a los beneficiarios y beneficiarias por la suma de pesos treinta millones (\$ 30.000.000) para el caso de pérdidas totales y de hasta la suma de pesos quince millones (\$ 15.000.000) para pérdidas parciales. Las personas físicas designadas podrán acceder a los beneficios del presente programa en tanto cumplieren las obligaciones formales establecidas en el Artículo 3º del presente, dentro del término de noventa (90) días corridos a partir de la publicación del presente Decreto, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 3º.- El otorgamiento de los aportes no requerirá Rendición de Cuentas por parte de los beneficiarios y beneficiarias, siendo la recepción en cuenta bancaria según cada Clave Bancaria Uniforme ( CBU) informado rendición suficiente del mismo. Se requiere además cumplir con una Nota de Solicitud del Aporte No Reintegrable; la Constancia de Clave Única de Identificación Tributaria o Código Único de Identificación Laboral (CUIT/ CUIL), el documento de identidad nacional (D.N.I), la Clave Bancaria Uniforme (CBU) informada asociada a la Clave Unica de Identificación Tributaria o Código Único de Identificación Laboral (CUIT/CUIL) del beneficiario/a, o en su caso de autorizado a cobrar, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 4º.- El Programa será implementado por etapas, conforme nómina de beneficiarios y beneficiarias en tanto cumplan los requisitos que establece el Artículo 3º del presente decreto. Quedando facultada la Autoridad de Aplicación del presente Decreto a la confección de las mismas en tanto determinen a través de los relevamientos correspondientes, certificadas por autoridad competente, las pérdidas habitacionales totales o parciales de cada persona/familia damnificada, y evaluar el aporte a otorgar, de acuerdo a las consideraciones efectuadas.

Artículo 5º.- El Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura, es la Autoridad de Aplicación del presente, encontrándose facultado para dictar las normas que resulten necesarias para su otorgamiento e implementación, con intervención de las áreas técnicas pertinentes de las Secretarías de Desarrollo Humano dependientes de dicho Ministerio.

Artículo 6º.- No resultarán aplicables al presente, las exigencias requeridas por Decreto N° 134/10 y sus modificatorias, ni lo establecido en el Decreto N° 62/18.

Artículo 7º.- Afectar en esta etapa, al financiamiento del presente programa hasta la suma de PESOS cinco mil millones con 00/100 cvos. (\$ 5.000.000.000,-), que se ejecutarán en la Jurisdicción del Ministerio de Desarrollo Humano, Deporte y Cultura.

Artículo 8º.- El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Desarrollo Humano Deporte y Cultura.

Artículo 9º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- J. P. Muena.

--oOo--

#### DECRETO N° 137/25

DECTO-2025-137-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto: el Expediente N° 004.756-SG-2.024, del registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que la Ley E N° 1.645, que determinaba a la marca y a la señal como signos de identificación colectiva para el ganado mayor y menor, contaba con más de 40 años de vigencia y fue elaborada en función de una realidad socio productiva diferente a la actual;

Que la mencionada Ley fue adecuada para la generación de un registro para determinar los derechos sobre la propiedad del ganado, pero se transformó en restrictiva para el acceso de un segmento de los productores, principalmente de los minifundistas que no han podido regularizar su régimen de tenencia de la tierra, por más que desarrollen legítimamente la actividad pecuaria.

Que a aquellos productores que podían acceder al registro el trámite les resultaba burocrático y lento;

Que la evolución tecnológica permite contemplar otras posibilidades para determinar la identificación pecuaria, distintas a la marca y la señal, que son más benévola, mejoran el bienestar animal, la perdurabilidad y la lectura;

Que la Ley N° 5.745 abrogó la Ley E N° 1.645 y estableció un nuevo régimen de identificación pecuaria y requiere su reglamentación;

Que han tomado intervención los Organismos de Control, la Asesoría Legal del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, la Secretaría Legal y Técnica y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00489-25;

Que el presente Decreto se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el Artículo 181° Inciso 5) de la Constitución Provincial.

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Aprobar la reglamentación de la Ley N° 5.745, que como Anexo IF-2025-00155225-GDERNE-MPYA forma parte integrante del presente Decreto.

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

---

ANEXO

Reglamentación de la Ley N° 5.745

Artículo 1º.- Establecer que la marca y la señal son signos de identificación colectiva para animales mayores y menores respectivamente. Autorizar el uso, como complemento, de la señal en los animales mayores, la cual en ningún caso acreditará propiedad.

La marca consiste en la impresión de un dibujo, letras, números o signos impresos sobre el animal, mediante procedimientos que aseguren su permanencia en forma clara e indeleble.

La señal consiste en un corte, perforación o incisión en una o ambas orejas del animal.

Permitir en los animales de pura raza, a los que no se los acostumbra a marcar o señalar, la identificación por medio de tatuajes, circuitos integrados, fotografías, reseñas o señales según la especie.

Autorizar el uso de circuitos integrados para la identificación colectiva, como alternativa a la marca o señal, cuando el interesado lo solicite de manera voluntaria. A través del mismo se deberá dar lectura al número de identificación pecuaria y propietario de la misma.

Artículo 2º.- Prohibir en la jurisdicción de la Provincia el uso de identificación colectiva que no haya sido concedida por la autoridad de aplicación y que no fueran registradas en la forma que establecen la Ley y la presente reglamentación.

Artículo 3º.- Especificar que en todo el territorio de la provincia no podrán existir dos (2) marcas iguales o susceptibles de ser confundidas entre sí. Si las hubiere, el titular de la más reciente deberá modificarla en la forma que le indique la autoridad de aplicación dentro del plazo de noventa (90) días de recibir la notificación formal, bajo apercibimiento de caducidad del registro respectivo.

Se reputarán iguales o susceptibles de ser confundidas entre sí aquellas marcas que presenten un mismo o semejante diseño o cuando al superponerse con otro lo cubra en todas sus partes o al invertirse representen exactamente lo otro.

A partir de la vigencia de la presente, no se podrá otorgar señales iguales en una misma jurisdicción ni en un radio de ciento cincuenta (150) km. si pertenecen a jurisdicciones colindantes.

Artículo 4º.- La Secretaría de Ganadería, a través del Departamento de Actividades Pecuarias, es la responsable de la interpretación, emisión de normativas complementarias y aplicación de la Ley Provincial N° 5.745. Ejercerá su acción en forma centralizada en lo administrativo y descentralizada en lo funcional. Cuando por razones operativas no pudiera por sí misma efectuar la expedición de guías de tránsito, celebrará convenios con organizaciones de productores con personería jurídica, municipios y/o comisiones de fomento, en ese orden de prioridades, en los cuales se determinará la jurisdicción de intervención de cada uno.

Artículo 5º.- La Policía de la Provincia de Río Negro inspeccionará animales en tránsito, determinará retorno a origen, depósito en destino o su secuestro transitorio hasta tanto la autoridad de aplicación resuelva de manera definitiva, de aquellos cuya identificación sea ilegible o cuenten con documentación irregular, acompañará en inspecciones a solicitud de la justicia o de propietarios de establecimientos ganaderos, con la elaboración de las actas de intervención correspondientes.

Artículo 6º.- La autoridad de aplicación fijará un valor uniforme para todo el territorio de la Provincia de las tasas por emisión de guías, permisos, inscripciones, reinscripciones y transferencias, en consideración de lo acordado en la Comisión Central.

La totalidad de los montos recaudados en cada una de las bocas de expedición, una vez deducidos si correspondiere los gastos administrativos que individualmente se establezcan en los respectivos convenios, pasarán a formar parte del fondo de identificación pecuaria y deberán ser depositados en la cuenta bancaria que establezca la autoridad de aplicación. Este Fondo será administrado por la Comisión Central, la que designará a los responsables, siendo uno de ellos el titular de Ganadería.

La autoridad de aplicación podrá disponer de lo recaudado por permisos, inscripciones, reinscripciones y transferencias, y de hasta el 20% de las tasas de emisión de guías, para los gastos derivados de la operatoria de la Ley Provincial N° 5.745, mejora en la eficiencia administrativa y del sistema de guías, marcas y señales. El restante 80% de lo recaudado por emisión de guías deberá ser destinado a planes, programas, estrategias sanitarias, promoción de la actividad ganadera y fortalecimiento institucional de las organizaciones de productores.

Artículo 7°.- La Comisión Central de Identificación Pecuaria, estará integrada por:

- a) El Secretario de Ganadería, quien preside la comisión;
- b) Un representante del Departamento de Actividades Pecuarias;
- c) Un representante de cada organización de productores con convenio vigente en marco de la Ley N° 5.745;
- d) Un representante de los municipios y de las comisiones de fomento;
- e) Un representante de la Policía de Río Negro.

La Comisión Central podrá funcionar con un quórum mínimo de seis (6) de sus integrantes.

Las resoluciones de la Comisión Central se adoptarán por mayoría simple de sus integrantes presentes y, en caso de empate, el voto del presidente se computará doble a los efectos de la definición de la votación.

Artículo 8°.- Para solicitar la inscripción de la identificación pecuaria, el recurrente deberá presentar una Declaración Jurada donde conste:

- Nombre y apellido o razón social;
- Número de Documento Nacional de Identidad o de CUIT/CUIL;
- Domicilio real;
- Nacionalidad;
- Ubicación del campo con datos catastrales;
- Número de RENSPA;
- Cantidad de animales que posee indicados por especie, sexo y raza.
- Reproducción literal y gráfica del diseño solicitado, con indicación cuando no se permita su modificación o cambio al organismo de aplicación, caso contrario quedará establecido que sí.
- Cuando se tratara de solicitud de Señal, dos vecinos linderos certificarán que en un radio de ciento cincuenta (150) kilómetros no hay una señal igual a la solicitada.
- Firma del interesado o su representante. Si el interesado no supiere firmar estampará su impresión dígito pulgar y firmará a ruego un testigo certificando su identidad ante autoridad policial.

A la Declaración Jurada se deberá anexar:

- Copia autenticada del documento que acredite la propiedad del ganado y de la ocupación del establecimiento.
- Copia del carnet de RENSPA.
- Constancia de existencias emitidas por SENASA actualizada.
- En caso de personas jurídicas se requerirá copia autenticada del instrumento constitutivo y del instrumento que acredite la designación de su representante debiendo constar en el mismo su nombre y apellido y documento de identidad.

La organización de productores, delegaciones, municipio, comisión de fomento u verificará el cumplimiento de los requisitos exigidos por Ley Provincial N° 5.745 y por la presente reglamentación y emitirá las observaciones que pudieren corresponder, previo a que la autoridad de aplicación preceda a evaluar la solicitud de inscripción de la identificación pecuaria.

Artículo 9°.- No se reconocerá como válido, y por lo tanto será retirado de su circulación, todo título duplicado o renovación que no haya sido expedido por el organismo competente.

Artículo 10°.- La condición de productor ganadero se acreditará con la presentación de todos los siguientes requisitos:

- a) Constancia de inscripción en el RENSPA.
- b) Certificado de Adquisición o declaración jurada de legítima tenencia avalada por 2 productores vecinos linderos, una organización formal de productores y un organismo público y verificada por la Policía de Río Negro.
- c) Documentación que certifique explotación legal del establecimiento donde se desarrolla la actividad, en función del siguiente detalle:

- Propietarios: certificado de dominio expedido por el Registro de la Propiedad Inmueble, copia del título de propiedad o del boleto de compraventa.
- Arrendatarios, apareceros, comodatarios o pastajeros: copia del contrato, con firmas certificadas, vigente.
- Ocupantes de tierras fiscales: certificado expedido por la Dirección de Tierras.
- Comunidades indígenas o lof, con o sin personería jurídica, certificación de posesión tradicional, expedida por su autoridad y en caso de poblador indígena disperso certificación de posesión tradicional, expedida por el Consejo de Desarrollo de Comunidades Indígenas. En ambos casos se requerirá verificación superficiaria de la Dirección de Tierras.
- Otros casos: declaración jurada de legítima actividad pecuaria, donde conste nomenclatura catastral del predio rural, avalada por 2 vecinos linderos, una organización formal de productores y un organismo público y verificada por la Policía de Río Negro.

No se requerirán autorizaciones de terceros toda vez que la autoridad de aplicación verifique, en función de la nomenclatura catastral, que el solicitante o firmante de alguno de los contratos es propietario, usufructuario o copropietario del inmueble presentado.

d) Certificado de antecedentes penales. No se otorgará identificación pecuaria en caso de sentencia judicial por delitos contra la propiedad artículo 167 ter, cuater y quinque del Código Penal.

En caso de que el inmueble se encuentre en zona urbana, se deberá anexar autorización municipal para desarrollar la actividad.

Artículo 11°.- Los interesados agregarán a los puntos a) y b) del artículo 10, actuación policial donde consten las condiciones de trabajo, antecedentes y conceptos del solicitante.

Artículo 12°.- Una vez extinguidos los derechos sobre la identificación pecuaria, la autoridad de aplicación informará a la delegación, comisión de fomento, municipio u organización de productores con convenio que transcurridos seis (6) meses, y de no recibir objeción alguna, se procederá a eliminarla de los registros y se liberará el mismo diseño para que sea utilizado por nuevos solicitantes.

Se extinguen los derechos sobre la identificación pecuaria en caso de sentencia judicial por delitos contra la propiedad artículo 167 ter, cuater y quinque del Código Penal.

Artículo 13°.- La Secretaría de Ganadería, por intermedio del Departamento de Actividades Pecuarias, habilitará el Registro de Identificación Pecuaria, el cual constará de, al menos, dos divisiones: una de marca y otra de señales. De habilitarse otro medio de identificación, se constituirá la nueva división correspondiente. Se asentarán por orden correlativos de numeración inmutable:

- Diseño o características de la identificación pecuaria, número asignado, folio, libro y fecha de inscripción.
- Departamento, jurisdicción de origen y nomenclatura catastral de la identificación pecuaria.
- Apellido y nombre del titular o razón social.

El Departamento de Actividades Pecuarias comunicará a los municipios, comisiones de fomento u organizaciones formales de productores, según corresponda, la numeración y demás datos de cada identificación pecuaria, los que deberán inscribirse en un registro propio de cada jurisdicción.

Aquel productor que solicite registrar su identificación pecuaria en otra jurisdicción a la de origen por poseer un establecimiento diferente, deberá contar con la conformidad de las involucradas organizaciones de productores, delegaciones, municipios o comisiones de fomento, que cuenten con convenio.

Artículo 14°.- La transferencia deberá formalizarse por escritura pública o mediante dos (2) actas del mismo tenor por ante Escribano Público o Autoridad Policial y formalizarse ante el Registro por intermedio de la organización de productores, delegación, municipio o comisión de fomento de la jurisdicción en el que estuviere asentada la identificación pecuaria, sin lo cual carecerá de valor.

El instrumento por el que se formalice la transferencia deberá contener obligatoriamente los siguientes requisitos:

- a) Lugar y fecha.
- b) Nombre y apellido, número de documento de identidad, nacionalidad, profesión, estado civil y domicilio del transmitente y del adquirente.
- c) Indicación de la identificación pecuaria a transferir con su dibujo o característica y constancia de su número, libro y folio de inscripción.
- d) Manifestación sobre si se transfieren o no los animales; en caso afirmativo la cantidad, especie, sexo y raza.
- e) Constancia de haberse dado íntegra lectura y firma de conformidad de las partes.
- f) Firma del funcionario que intervino, aclaración y sello.

Artículo 15°.- La presentación deberá acompañarse del título de la identificación pecuaria transferida, acta original de la cesión de derechos y una solicitud que reúna los requisitos exigidos en los incisos a), c) y d) del artículo 10 de la presente. En caso en que uno o más titulares o socios transmitan, renuncien, abandonen o cancelen sus derechos sobre una identificación pecuaria, los interesados deberán gestionar

la correspondiente transferencia de tal manera que quede claramente establecido quienes continuarán como titulares.

Artículo 16°.- El solicitante de un duplicado de título de identificación pecuaria hará constar en su presentación todos los datos que posea sobre el título extraviado y deberá presentar copia de la denuncia formulada ante la autoridad policial.

La autoridad de aplicación dejará constancia en el Registro de Identificación Pecuaria el otorgamiento del duplicado.

Artículo 17°.- Para aplicar toda rectificación, modificación o adición, el interesado deberá presentar una solicitud en la que especificará claramente en qué consiste la corrección. Ante el fallecimiento de un titular, los interesados deberán presentar el certificado de defunción ante la autoridad de aplicación, a los efectos de modificar automáticamente, y hasta tanto el juez competente resuelva el destino del título, la identificación pecuaria a nombre de la sucesión.

Artículo 18°.- Para solicitar la renovación de la identificación pecuaria, el interesado deberá adjuntar el título correspondiente. En caso de su extravío, deberá remitir la denuncia efectuada ante autoridad policial.

La renovación se realizará de manera automática, previa presentación de constancia de existencias emitida por SENASA.

En caso de que existan trámites judiciales o administrativos pendientes de resolución, y a fin de que la identificación pecuaria no sea eliminada del registro, el interesado deberá justificar antes del vencimiento la circunstancia del caso mediante una comunicación del actuario o autoridad administrativa que corresponda, quedando reservada automáticamente hasta la terminación de las actuaciones.

Artículo 19°.- Es obligatorio, independientemente de la edad, que los animales se encuentren identificados para su traslado, salvo en el caso de las crías que se movilicen al pie de la madre. La autoridad de aplicación podrá autorizar, excepcionalmente, el traslado de animales destetados precozmente sin identificar ante eventuales urgencias, los cuales deberán contar con su correspondiente guía.

Las marcas serán de una medida no menor a siete (7) y no mayor a diez (10) centímetros en todos sus diámetros. La marcación deberá efectuarse en la quijada o en el anca, siempre del lado izquierdo y en la exacta posición vertical que figura en el título correspondiente, admitiéndose sólo una desviación no mayor de treinta (30) grados. Al ganado yeguarizo o mular se lo podrá marcar en la parte baja de la pierna, lo más próximo al garrón.

El ganado menor será señalado en ambas orejas, quedando prohibido señalar trozando las mismas o el uso de las señales denominadas bayoneta, despuntada, punta de lanza, piona, muescón, caravana y horqueta profunda, así como el uso de señales que eliminen más de un tercio de la oreja, las que consisten en dos (2) o tres (3) despuntes formando recuadro y señalar en la parte superior del nacimiento de la oreja. El uso de las señales denominadas horqueta, martillo, rasgada y sus variantes están permitidas únicamente en la punta de una de las orejas del animal. A fin de determinar la oreja derecha o izquierda, se considerará tal la que corresponda mirada la cabeza del animal desde atrás.

La remarcación, que consiste en estampar una marca encima de la otra, queda prohibida cualquiera sea el fin perseguido. La re-identificación, ya sea mediante contra marcación (estampar la marca propia a la izquierda del anterior) o contra señalada (rectificar la señal) en animales adquiridos legalmente, se podrá efectuar con la solicitud del permiso correspondiente.

Artículo 20°.- En caso de identificación errónea de animales ajenos, los mismos deberán devolverse a su propietario original.

Artículo 21°.- Las existencias de cada categoría se informarán en declaración jurada, al menos, una vez al año, pudiendo actualizarlas las veces que el interesado considere pertinente.

Artículo 22°.- Será requisito indispensable para solicitar el permiso de re-identificación, como para la obtención de guías respecto a dichos animales, presentar el Certificado de Adquisición que acredite la propiedad.

Artículo 23°.- Las guías de tránsito deberán ser solicitadas ante la delegación, municipio, comisión de fomento u organización de productores de la jurisdicción donde se encuentre asentada la identificación pecuaria, por el titular de los animales a trasladar o por quién tenga poder fehaciente y vigente delegado. Para su obtención, el interesado deberá presentar el documento de tránsito emitido por SENASA. Se extenderán en formularios especiales, numerados y deberán contener:

- a) Número de orden de emisión.
- b) Fecha y lugar de expedición.
- c) Nombre y apellido o razón social, domicilio y DNI o CUIT del remitente y del destinatario.
- d) Especificación de lo que llevarán en tránsito indicando cantidad, especie, identificación pecuaria, bulto, kilo, marca de lienzos y reseña o descripción del tatuaje de los animales de pura raza.
- e) Especificación si es una transferencia y se le otorga valor como Certificado de Adquisición.
- f) Objeto del tránsito, su destino, nombre, apellido y domicilio y documento de identidad del transportista.

- g) Número de registro de identificación pecuaria, su diseño y nombre del establecimiento.
- h) Si los animales a trasladar fueron re-identificados: Número de registro de identificación pecuaria, diseño y nombre del propietario anterior.
- i) Medio de transporte a utilizar.
- j) Número de certificado de SENASA.
- k) Firma y sello del funcionario que expide el certificado o guía.
- l) Firma y aclaración del solicitante.

El medio de transporte, nombre, apellido, domicilio y documento de identidad del transportista, podrán realizarse ante autoridad policial, antes o al momento del visado de la guía.

Artículo 24°.- Los convenios a suscribir contemplarán las obligaciones a cumplir por el organismo delegado y deberán establecer como mínimo: lugar y horario en que se cumplirá el servicio, el ámbito territorial que cubrirá la dependencia autorizada, el período por el cual se delega la facultad de expedición, los modos de renovación de la misma, el porcentaje de lo recaudado o monto que se reconocerá a la expendedora en concepto de gasto administrativo, el cual no podrá superar en ningún caso el treinta por ciento (30%) de la recaudación cuando la misma sea una organización de productores y no podrá superar el 10% de lo recaudado cuando la entidad administradora del expendio sea una municipalidad o comisión de fomento.

Las delegaciones, municipios, comisiones de fomento y organizaciones de productores, podrán celebrar convenios con organismos públicos o privados de zonas en las cuales a los productores se les dificulta trasladarse para tramitar la guía, a los efectos de que arbitren los medios para facilitar la gestión. Estos organismos podrán remitir la documentación para la tramitación por parte del productor, recibir las guías de tránsito, efectuar su impresión, firma y entrega.

En caso de que una oficina de emisión de guías se encuentre cerrada por eventualidades, la autoridad de aplicación podrá autorizar a terceras a emitir las guías de los productores asentados en la jurisdicción en cuestión.

Artículo 25°.- La validez de la guía de tránsito expirará por el cumplimiento de los 30 días o por vencimiento del documento sanitario mediante el cual se efectuó su tramitación. En caso de acontecer esto último, y de no haber vencido el plazo establecido por Ley, el interesado podrá solicitar una nueva guía sin costo adicional.

El visado de la guía se deberá efectuar en el primer destacamento policial ubicado en la ruta desde el establecimiento de origen hacia el destino final. Si el ganado, fruto o producto pecuario, proviene de otra provincia, el visado deberá efectuarse en el lugar de introducción, salvo que el destino final del producto transportado sea hacia una tercera provincia para lo cual no se requerirá efectuar visado alguno.

Ante la denuncia de pérdida la autoridad policial deberá redactar el acta correspondiente.

Las organizaciones de productores, delegaciones, municipios o comisiones de fomento podrán prorrogar la validez de guía dejando constancia de la causal invocada para concederla comunicando ambas circunstancias a la Secretaría de Ganadería.

Artículo 26°.- A los efectos de que el productor con deudas incumplidas pueda regularizarlas, se podrá emitir guías de tránsito para la venta de hacienda, previa entrega de documentos en garantía. En caso establecimientos interdictos, se emitirán guías de tránsito toda vez que se cuente con informe técnico de que la situación sanitaria fue solucionada.

Artículo 27°.- Sin reglamentar.

Artículo 28°.- Cuando en el tránsito de un punto a otro se efectuaren ventas parciales, la autoridad competente recogerá la guía originaria y expedirá una nueva guía por el remanente. Al margen de la guía originaria se hará constar las ventas efectuadas, cantidad y marcas, así como el número de orden y demás características de la nueva guía expedida.

El transportista podrá efectuar ventas siempre que en la guía conste la autorización del propietario, visada por la autoridad competente.

La autoridad interviniente secuestrará los excedentes cuando al efectuar un cotejo existieran diferencias entre la cantidad trasladada y anotada en la guía. Igual procedimiento se adoptará con los animales o cueros que no tengan marca o señal, cuando éstas fueren dudosas, poco legibles o no figuren en la guía.

Artículo 29°.- Sin reglamentar.

Artículo 30°.- Sin reglamentar.

Artículo 31°.- Sin reglamentar.

Artículo 32°.- Aplicar apercibimiento al infractor en los casos en que la falta se efectúe por primera vez y no esté en juicio la identificación pecuaria ni la propiedad de los animales. Ante reiteración de este tipo de infracción se aplicará una multa equivalente al valor en pesos de 25 kilogramos de la categoría novillitos de 401 a 420 kilogramos del Mercado Agroganadero de Cañuelas. De reincidir en la falta se multiplicará el valor de la multa por el número de veces que se haya efectuado.

Aplicar al transportista, independientemente del eventual decomiso, la multa mínima establecida en el párrafo anterior incrementada en 25 kilogramos por cada animal mayor, 2,5 kilogramos por cada animal menor y 0,2 kilogramos por cada kilogramo de producto, siempre utilizando para el cálculo la mencionada categoría, que fueran transportado sin guía de tránsito, con cantidades superiores a las consignadas o que no cumplan con las condiciones estipuladas en la Ley N° 5.745 y su decreto reglamentario.

Efectuar el decomiso de los animales, productos o mercaderías involucradas toda vez que no se pueda determinar la propiedad de los mismos por no encontrarse identificados o, de estarlo, no es posible reconocer la identificación pecuaria o porque se hayan identificado como propios animales ajenos. En este último caso se procederá a su reintegro al propietario original.

Clausurar temporalmente a los transportistas y establecimiento de origen o destino, según el caso, de los animales que se encuentren en infracción a la presente, los cuales no podrán realizar movimientos de animales ni productos hasta tanto no se haya resuelto la sanción y cumplido con el eventual pago de multa.

Las sanciones se aplicarán sin perjuicio de las acciones civiles o criminales pertinentes que pudieren corresponder.

Artículo 33°.- Dentro del plazo de cuarenta y ocho (48) horas de notificado, el infractor podrá presentar por escrito su defensa y hacer alegaciones que hagan a su derecho ante la autoridad complementaria.

Artículo 34°.- La autoridad policial dispondrá el secuestro de ganado, cueros, sus frutos o productos, cuando los mismos se transporten sin la correspondiente identificación pecuaria, sin guía de tránsito o con una documentación manifiestamente incorrecta. El responsable de la infracción se hará cargo de la alimentación del ganado, tratamiento sanitario, eventuales traslados y de los riesgos que pudieren sobrevenir. La autoridad policial del lugar o inspector de la autoridad de aplicación designará depositario e instruirá las actuaciones de rigor con intervención de la autoridad judicial.

El secuestro se mantendrá hasta que el transportista cumpla los requisitos legales y hasta que el mismo y los demás responsables hayan prestado caución real o personal suficiente, a juicio de la autoridad de aplicación, para responder por el valor real de la o las multas que correspondieren. Cuando las irregularidades en las guías de tránsito no comprometan la demostración de la propiedad de lo transportado se podrá disponer su retorno a origen o depósito en destino, con clausura temporaria del establecimiento, para verificación y rectificación de la irregularidad.

Artículo 35°.- Si en el plazo de cinco (5) días hábiles contados a partir de la notificación, la resolución condenatoria no fuera recurrida, la multa quedará firme.

Artículo 36°.- Quien pruebe fehacientemente con documentación acreditante ser propietario de los bienes secuestrados, podrá retirarlos cuando la autoridad interviniente lo disponga. La propiedad de los animales se demostrará con la presentación del título de identificación pecuaria coincidente con la que consta en los secuestrados.

Artículo 37°.- Sin reglamentar.

Artículo 38°.- Sin reglamentar.

Artículo 39°.- Sin reglamentar.

--oOo--

#### DECRETO N° 138/25

DECTO-2025-138-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto: el Expediente N° 22.817-SCAC-2.025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro, y;

CONSIDERANDO:

Que el trámite de la declaración del estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario se solicita en función de las heladas primaverales tardías y tormentas de viento y granizo sucedidas los días 26 de Septiembre y 14, 16 y 19 de Octubre del año 2.024 en diferentes localidades de los Departamentos General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda y que ha provocado daños en explotaciones rurales vinculadas a las actividades productivas en el territorio de la provincia de Río Negro;

Que dicha situación ha sido relevada por el servicio técnico específico del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, de las dependencias técnicas de la Secretaría de Fruticultura de Río Negro;

Que, de acuerdo al informe técnico, las tormentas mencionadas anteriormente, por sus características y magnitud, afectaron de manera considerable a explotaciones que desarrollan actividades productivas dentro de los departamentos mencionados;

Que en algunos de los casos relevados la producción o capacidad de producción se encontró afectada en por lo menos el 50%;

Que conforme al Artículo 5°, Incisos a) y b) de la Ley Provincial E N° 1.857, son funciones de la Comisión Provincial de Emergencia y/o Desastre Agropecuario proponer al Poder Ejecutivo Provincial, la declaración de emergencia de las zonas afectadas por factores de origen climático, telúrico, biológico o físico, no previsible o siéndolo fueren inevitables por su intensidad, afecten la producción o la capacidad de producción de una región, dificultando gravemente la evolución de las actividades agrarias;

Que, la Comisión Provincial de Emergencia Agropecuaria, en reunión del día 13/02/2025 consideró necesario declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario a los productores afectados en diferentes localidades los Departamentos de General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda;

Que se encuentran configuradas las condiciones para el dictado del presente instrumento normativo, debiendo en consecuencia declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario por heladas primaverales tardías y tormentas de viento y granizo, en lo que refiere a la actividad productiva, en los departamentos afectados;

Que obra autorización del Señor Ministro para dar curso a lo solicitado por el Secretario de Fruticultura a fojas 2, mediante el acto que se propicia;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, Asuntos Jurídicos del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo de Río Negro, la Secretaría de Legal y Técnica y Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00553-25 ;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º, Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Declarar el estado de Emergencia y/o Desastre Agropecuario, según corresponda en cada caso, por causa de heladas y tormentas de granizo, en lo que refiere a la actividad productiva, a partir del 15 de Febrero de 2.025 y por el término de un (1) año, en los Departamentos de General Roca, Pichi Mahuida, El Cuy y Avellaneda.

Artículo 2º.- Eximir, total o parcialmente, en función del nivel de afectación, a los productores de las actividades productivas afectadas del pago del impuesto inmobiliario de inmuebles rurales y sub-rurales, y del impuesto a los automotores, conforme Artículo 10º apartado 2) Inciso b) de la Ley E N° 1.857.

Artículo 3º.- Facultar a la Agencia de Recaudación Tributaria a evaluar la capacidad contributiva de los productores afectados para contemplar las exenciones totales o parciales de los impuestos mencionados en el Artículo 2º.

Artículo 4º.- Facultar a las dependencias del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo a realizar contratación directa para la adquisición de insumos, bienes y servicios necesarios para mitigar los perjuicios generados por el incendio.

Artículo 5º.- Solicitar, una vez declarado el Estado de Emergencia Agropecuaria la adopción de igual decisión en el orden nacional a la Comisión Nacional de Emergencia y Desastre Agropecuario (CNEyDA).

Artículo 6º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 7º.- Registrar comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.

--oOo--

#### DECRETO N° 139/25

DECTO-2025-139-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto: el Expediente N° 022.816-SRHFC-2.025, del Registro del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, y;

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones tramita el reconocimiento económico por única vez al personal del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, que hubieren sido afectados para cumplir funciones en los incendios forestales ocurridos en El Bolsón, abonando una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, equivalente al haber bruto habitual de la categoría y agrupamiento de revista, excluidas las asignaciones familiares;

Que el presente se fundamenta en la necesidad de otorgar un pago compensatorio al personal del Servicio de Prevención y Lucha contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) de la Provincia de Río Negro, en reconocimiento a la destacada labor realizada durante los incendios forestales que afectaron la región de El Bolsón;

Que, como resulta de público conocimiento, el incendio, iniciado el día 30 de Enero de 2.025, en la zona de confluencia de los ríos Azul y Blanco, dentro del Área Natural Protegida Río Azul Lago Escondido

(ANPRALE) continúa activo en algunas zonas, demandando un esfuerzo extraordinario por parte del personal del SPLIF, quienes han desplegado todas sus capacidades técnicas y humanas para contener el fuego, protegiendo la biodiversidad, los recursos naturales y la seguridad de la población;

Que dicho combate contra el incendio ha requerido jornadas extenuantes de trabajo bajo condiciones climáticas adversas, con altas temperaturas, vientos variables y terrenos de difícil acceso, exponiéndose a un alto nivel de riesgo y desempeñado tareas fundamentales en la coordinación interinstitucional, la evacuación de personas, la protección de viviendas y la contención de frentes de fuego en zonas de alto valor ambiental y económico;

Que en virtud del compromiso demostrado, del esfuerzo excepcional desplegado y del impacto positivo de su accionar en la mitigación de los daños ocasionados por el incendio, se considera conveniente y necesario reconocer a los trabajadores del SPLIF con una suma compensatoria, que sirva como incentivo a su dedicación y sacrificio, para quienes diariamente se exponen en la primera línea de defensa de nuestros bosques y comunidades.

Que el Artículo 2º de la Ley A N° 2.397 faculta a los titulares de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial a dictar las normas que regulen en su ámbito de aplicación el sistema de bonificaciones y adicionales personales y/o funcionales;

Que han tomado debida intervención los Organismos de Control, la Secretaría de la Función Pública, el Ministerio de Hacienda y la Fiscalía de Estado mediante Vista N° 00545-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.- Otorgar, con carácter excepcional y por única vez, una suma de carácter no remunerativo y no bonificable, equivalente al haber bruto habitual de la categoría y agrupamiento de revista, tomando como cálculo el mes de Enero de 2.025, excluidas las asignaciones familiares, según corresponda para el personal del Servicio de Prevención y Lucha Contra Incendios Forestales (S.P.L.I.F.) dependiente del Ministerio de Desarrollo Económico y Productivo, que hubieren sido afectados para cumplir funciones en los incendios forestales ocurridos en El Bolsón, atento los fundamentos expuestos en los considerandos.

Artículo 2º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 3º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Desarrollo Económico y Productivo.

Artículo 4º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- C. Banacloy.- G. A. Sánchez.

--oO--

#### DECRETO N° 140/25

DECTO-2025-140-E-GDERNE-RNE

Viedma, Jueves 20 de Febrero de 2025

Visto; el Expediente N° 11.838-MSYJ-2.024 del Registro del Ministerio de Seguridad y Justicia, los Decretos N° 1.143/07 y N° 154/24, y la Resolución N° 0016/19 del Ministerio de Seguridad y Justicia, y;

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 0016/2.019 del Ministerio de Seguridad y Justicia, se instauró en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia la Unidad de Trámites Previsionales (U.T.P.), de conformidad a lo dispuesto mediante Resolución N° 1.151/01 de la Administración Nacional de la Seguridad Social (ANSeS), en el marco del convenio de transferencia del sistema previsional del Estado Provincial al Nacional;

Que la Unidad de Trámites Previsionales (U.T.P.) depende de la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro y tiene como función la gestión de los beneficios previsionales de los regímenes de la Policía y del Servicio Penitenciario Provincial;

Que mediante Decreto N° 1.143/07 y su modificatorio N° 1.010/16, se establece una ayuda económica mensual en concepto de aporte reintegrable, consistente en un anticipo provisorio para el Personal Policial comprendido en la Ley L N° 679 que inicie el trámite a fin de obtener el beneficio previsional por limitación de servicio o pensión hasta el alta por parte de la Administración Nacional de Seguridad Social (ANSeS);

Que mediante Decreto N° 154/24 se adoptó idéntico criterio para el Servicio Penitenciario Provincial, estableciendo como Autoridad de Aplicación a la Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia;

Que el Decreto N° 1.143/07 establece en su Artículo 4º como Autoridad de Aplicación al Consejo Provincial de la Función Pública y Reconversión del Estado;

Que respecto del gasto que demanda la implementación de los Decretos N° 1.143/07 y N° 154/24, se establece que son imputados con cargo a los créditos de la Jurisdicción 25 de la Jefatura de Policía y de la Jurisdicción 30 del Ministerio de Seguridad y Justicia, respectivamente;

Que del circuito administrativo actual que involucra a la Policía de la Provincia y a su vez al Ministerio de Seguridad y Justicia, se advierte la necesidad de reformular el mismo en beneficio de todas las partes involucradas;

Que en razón de ello resulta oportuno centralizar y unificar la totalidad de los trámites previsionales en el ámbito del Ministerio de Seguridad y Justicia, con cargo a la Jurisdicción 30, con el objetivo de dotar mayor celeridad y ordenamiento a los procesos administrativos acordado entre la Provincia y la ANSeS en el marco de la Ley N° 2.988;

Que han tomado debida intervención la Asesoría Legal del Ministerio de Seguridad y Justicia, Secretaría de la Función Pública, Contaduría General de la Provincia, la Subsecretaría de Presupuesto dependiente del Ministerio de Hacienda, Secretaría Legal y Técnica, y Fiscalía de Estado de la Provincia de Río Negro mediante Vista N° 00346-25;

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181º Inciso 1) y 5) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA:

Artículo 1º.-Modificar el Artículo 4º del Decreto N° 1.143/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 4º.- La Subsecretaría de Articulación de Políticas del Ministerio de Seguridad y Justicia será la autoridad de aplicación del presente Decreto, facultándose a la misma a dictar normas reglamentarias que estime pertinentes."

Artículo 2º.- Modificar el Artículo 5º del Decreto N° 1.143/07 el que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 5º.- El gasto que demande el presente Decreto será imputado con cargo a los créditos de la Jurisdicción 30 del Ministerio de Seguridad y Justicia de la Provincia de Río Negro, al programa asignado a tal efecto."

Artículo 3º.- Autorizar al Ministerio de Hacienda a realizar las adecuaciones presupuestarias que considere necesarias para dar cumplimiento al presente Decreto.

Artículo 4º.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros de Seguridad y Justicia, y de Hacienda.

Artículo 5º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- D. R. Jara.- G. A. Sánchez.

--oOo--

#### DECRETO N° 144/25

DECTO-2025-144-E-GDERNE-RNE

Viedma, Viernes 21 de Febrero de 2025

Visto: el Decreto N° 95/25 (DECTO-2025-95-E-GDERNE-RNE), y;

CONSIDERANDO:

Que por el citado decreto de fecha 12 de febrero 2.025, se estableció por el Artículo 6º Abonar por la Tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT 30-62293145-8) a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, la suma total de pesos doscientos (\$200.000.000,00), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001152.

Que por error material involuntario, se consigno en letra como pesos doscientos (\$200.000.000,00), cuando debía "pesos doscientos millones" (\$200.000.000,00).

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 181 Inciso 1) de la Constitución Provincial;

Por ello:

El Gobernador de la Provincia de Río Negro

DECRETA

Artículo 1º.- Rectificar el Artículo 6º del DECTO-2025-95-E-GDERNE-RNE, que quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 6º.- Abonar por la Tesorería de la Lotería para Obras de Acción Social de la Provincia de Río Negro (CUIT30-62293145-8) a la Fundación del Automovilismo Deportivo de la República Argentina (F.A.D.R.A) CUIT 30-64840455-3, la suma total de pesos doscientos millones (\$ 200.000.000,00), con cargo a la Cuenta Corriente del Banco Patagonia S.A. N° 900001152."

Artículo 2º.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Ministro de Gobierno, Trabajo y Turismo.

Artículo 3º.- Registrar, comunicar, dar al Boletín Oficial, publicar y archivar.

WERETILNECK.- F. G. Gatti.

## DECRETOS SINTETIZADOS

- DECRETO N° 127.- *DECTO-2025-127-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto contra el Decreto N° 1174/23 por el ex Sargento (AS-EG) Mario Orlando Rosales (Legajo Personal N° 6257).- Expte. N°: 102.322-CH-2.011.
- DECRETO N° 128.- *DECTO-2025-128-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Designar a partir del 10 de febrero de 2025, al Señor Diego Andres Martínez Díaz (DNI N° 29.257.355) en el cargo de Secretario de Modernización del Ministerio de Modernización.
- DECRETO N° 129.- *DECTO-2025-129-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Designar a partir del 03 de febrero de 2025, a la Señorita Mariana Mion (DNI N° 28.414.771) en el cargo de Secretaria de Administración del Ministerio de Modernización.
- DECRETO N° 130.- *DECTO-2025-130-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Aceptar la renuncia a partir del 03 de Febrero de 2025, a la Señora Miriam Desenka Bezic (DNI N° 21.387.408 ) al cargo de la Dirección de Puertos de la Secretaría de Energía y Ambiente.
- DECRETO N° 131.- *DECTO-2025-131-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Designar a partir del 03 de Febrero de 2025, a la Señora Miriam Desenka Bezic (DNI N° 21.387.408) en el cargo de Secretaria de Puertos de la Secretaría de Energía y Ambiente.
- DECRETO N° 132.- *DECTO-2025-132-E-GDERNE-RNE.*- 18-02-2025.- Designar a partir del 03 de Febrero de 2025, a la Señora Miriam Desenka Bezic (DNI N° 21.387.408) en el cargo de Secretaria de Proyectos Estratégicos de la Secretaría de Asuntos Estratégicos y Planificación, ad honorem.
- DECRETO N° 135.- *DECTO-2025-135-E-GDERNE-RNE.*- 20-02-2025.- Aceptar a partir del día 20 de febrero de 2025, la renuncia al Señor Félix San Martín (D.N.I. N° 17.425.796), en el cargo de Rector Normalizador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (I.U.P.A.).
- DECRETO N° 136.- *DECTO-2025-136-E-GDERNE-RNE.*- 20-02-2025.- Designar, a partir del día 20 de febrero de 2025, al Señor Norberto Gerardo Blanes (D.N.I. N° 14.982.254), en el cargo de Rector Normalizador del Instituto Universitario Patagónico de las Artes (I.U.P.A.).
- DECRETO N° 141.- *DECTO-2025-141-E-GDERNE-RNE.*- 20-02-2025.- Hacer lugar al reclamo presentado por la agente Gabriela Susana Pérez (CUIL N° 27- 20750394-6 – Legajo N° 51183/8), como "Denuncia de Ilegitimidad" conforme lo dispuesto por el Artículo 75 de la Ley A N° 2.938, y de conformidad con las consideraciones expuestas.- Reconstruir la carrera administrativa de la agente citada, a partir de la firma del presente, de acuerdo al Anexo I, IF-2025-00131258-GDERNE-ME, que forma parte integrante del mismo.- Promover automáticamente a la agente Gabriela Susana Pérez (CUIL N° 27- 20750394-6 – Legajo N° 51183/8), a la Categoría 16 del Agrupamiento Administrativo del Escalafón de la Ley L N° 1.844, a partir del 01 de abril de 2023.- Expte. EX-2024-00717809-GDERNE-SSRRHH#ME.
- DECRETO N° 142.- *DECTO-2025-142-E-GDERNE-RNE.*- 20-02-2025.- Aceptar la renuncia presentada por el agente Maximiliano Gastón Ferrada CUIL N° 20-31600748-2, agente de la planta permanente como Personal de Servicio de Apoyo Categoría 4 de la Ley N° 1.844, en los términos de adhesión al Régimen General de Desvinculación Voluntaria previsto en la Ley N° 5.717 y DECTO-2024-20-EGDERNE-RNE, a partir del día 05 de Diciembre del 2024.- Expte. N° 218.333-EDU-2024.

## RESOLUCIONES

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO

**Resolución PG N° 12/2025**

*Reestructuración de la Dirección de Análisis Científico  
del Ministerio Público*

Viedma, 10 de Febrero del 2025

Visto:

El Art. 46 Ley K N° 4199, Resolución N° 526/15/PG, Ac. 16/24 SG y AJ STJ PG y Ac.28/23 SG y AJ STJ y;

CONSIDERANDO:

Que en el marco de la reforma procesal penal (Ley N° 5020), en el año 2015, por Res. N° 526/15/PG se creó bajo la dependencia directa del Procurador General, una "Dirección de Análisis Científico" con cinco Departamentos y una planta total de ocho puestos, de los cuáles solamente dos han sido cubiertos (la Jefatura del Departamento de Análisis Balístico y el Auxiliar Técnico del Departamento en Reconstrucción Virtual) quedando por fuera de dicha estructura la Oficina de Investigación en Telecomunicaciones (Res. N° 68/15/PG) y la Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal (Res. N° 70/15/PG).

Que, mediante Acordada N° 10/17-STJ, se reubicaron los Laboratorios de Genética Forense y de Toxicología Forense en la órbita del Ministerio Público.

Que, a posteriori, por Ley N° 5191 modificatoria de la ley orgánica del Ministerio Público (Ley K N° 4199), se establecen los "Cuerpos Especiales de Investigación" dependientes de la Procuración General entre los que se incluye a los Laboratorios Regionales de Genética Forense y el de Toxicología Forense, los organismos de OITEL y todos aquellos que, en lo sucesivo, se creen siempre que trate de funciones no previstas en el Cuerpo de Investigación Forense (art. 46 Ley K N° 4199); y se avanzó con una reestructuración menor del Laboratorio de Genética (art. 2° Res. N° 615/17/PG).

Que la ubicación de Cuerpos Especiales de Investigación en la órbita de la Procuración General se corresponde con el diseño institucional adoptado por este Ministerio Público (inclusivo de la Defensa Pública) y la responsabilidad institucional de dotar de igualdad de recursos a la parte acusatoria y a la defensa penal, poniendo a disposición de los/as funcionarios de ambos Ministerios, los/as recursos humanos y el equipamiento especializado para la investigación.

Que, actualmente, todas las unidades auxiliares de investigación de la Procuración General que se encuentran operativas (Laboratorio Regional de Genética Forense, profesionales del Laboratorio Regional de Toxicología Forense, Oficina de Investigación en Telecomunicaciones, Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal, Departamento de Análisis Balístico Legal y Auxiliar Técnico del Departamento de Reconstrucción Virtual) dependen directamente del Procurador General ya sea por la configuración de la estructura o por la vacancia de cargos de mayor jerarquía. Esto conlleva a que el tramo de control de la máxima autoridad del organismo se extienda más allá de lo conveniente para una adecuada dirección y supervisión, y a un funcionamiento en ciertas áreas que se aparta de las estructuras formales, generando confusión y ruidos en la comunicación.

Que, en consecuencia y dadas las restricciones que impone el actual contexto económico, en esta instancia se ha decidido llevar adelante una reestructuración menor que dé respuesta a las necesidades más acuciantes de reordenamiento del funcionamiento interno, fortalecimiento de las dependencias operativas e incentivos al personal mediante la rejerarquización de algunas unidades y la determinación de un esquema de carrera, para así contar con una estructura real coincidente con la estructura formal en la medida que resulta realizable en el corto plazo, para luego ir incorporando -progresivamente- otras disciplinas auxiliares de investigación, de consulta recurrente, a la estructura de esta dependencia.

Que se modifica la denominación del cargo de mayor jerarquía de "Director de Análisis Científico "a" Director/a de Cuerpos Especiales de Investigación" manteniendo la misma categoría del cargo, pero ajustando la denominación a la de la Ley orgánica del Ministerio Público (art. 46 -Cuerpos Especiales de Investigación-).

Se redefine su tramo de control incluyendo bajo su órbita a los Laboratorios Regionales de Genética Forense y de Toxicología Forense, un área contable, económica y financiera y una nueva "Unidad de Análisis de Rastros"; y se establecen sus funciones incluyendo, además las directivas, analíticas sustantivas conforme la incumbencia profesional.

Que se definen o redefinen, según el caso, todos los ítems previstos en el Anexo I de la Ac. 16/24 SG y AJ STJ PG "Modelo organigrama, misión y funciones" aportando mayor claridad a sus integrantes y a los/as usuarios/as del servicio.

Que en función de la importancia institucional de la labor que desarrollan y de la búsqueda de coherencia interna, se eleva la categoría de las subunidades de 360 a 380, se determina la modalidad de acceso al cargo (tipo de concurso) y el tramo de carrera habilitado para los cargos no titulares -tanto administrativos como técnicos y profesionales-, estableciendo como criterio general de ingreso a la función (en el escalafón C) la categoría "220" si el nivel académico requerido es terciario, "280" si es universitario de grado y "340" si, además, requiere formación de posgrado; y mismas condiciones académicas para el ascenso.

Que en la "Unidad de Análisis Balístico" se incorporan un cargo de Técnico/a Auxiliar (220-280) y en el "Laboratorio Regional de Genética Forense", dos (2) cargos de "Profesional Auxiliar" (280-370) para incrementar la capacidad de respuesta a la demanda; y se crea una "Unidad de Análisis de Rastros" con dos (2) cargos (Coordinador/a -380- y Profesional Auxiliar -280 a 370-) con el fin de avanzar en la separación funcional y espacial de las actividades "de laboratorio" que desarrolla la Unidad Operativa para la Investigación, de las actividades "de campo", para el fortalecimiento de ambas unidades en sus respectivos perfiles y además habilitar a la Defensa Pública el acceso a estos recursos; asimismo, se crea una "Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero", con un/a Coordinador/a (380), un/a profesional auxiliar (280-370) y un/a asistente administrativo/a (E- OM) que viene a cristalizar el trabajo que actualmente desarrollan los contadores en la órbita de la Unidad de Asistencia a la Investigación Fiscal (Res N° 70/15/PG),

Que, por otra parte, se suprimen diez (10) cargos: tres (3) cargos de Jefatura de Departamento que permanecen vacantes desde su creación (Depto. Análisis Fotográfico Legal, Depto. de Análisis de Audio y Video Legal y Depto. de Planimetría Legal) de la DAC, dos (2) cargos de técnicos/as de Laboratorios (1 LRGF y 1 LRTF), un (1) cargo de personal administrativo LRTF y cuatro (4) cargos de maestría y mantenimiento (2 LRGF y 2 LRTF), priorizándose la consolidación de las dependencias en funcionamiento, la completitud de las estructuras formales y la respuesta a la demanda de carrera para que, una vez que entre en funciones el/la Director/a, tenga participación activa en las definiciones organizacionales que perdurarán en el tiempo. Esto es, en la proyección del crecimiento, la planificación de las incorporaciones de personal y la revisión de funciones y categorías.

Que la experiencia acumulada nos permite determinar, con mayor especificidad, las funciones y la tabla de servicios que estas unidades están en condiciones de ofrecer y con ello, facilitar dinámicas de trabajo.

Que cabe destacar que este proyecto de reorganización ha recibido tratamiento previo en las reuniones de la Unidad de Planificación Conjunta STJ - PG "Organigrama" de fechas 08/10/24 y 10/12/2024 conforme lo establecido en el art. 3º de la Ac. 16/24 SG y AJ STJ PG.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal ha tomado intervención,

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art. 215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K 4199,

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1) Reorganización

Aprobar la reestructuración de la Dirección de Análisis Científico, los cambios de denominaciones de dependencias y cargos; y la redefinición de misión, funciones y demás ítems contemplados en el texto que, como Anexo I, se agrega a la presente.

Art. 2) Tabla de servicios

Establecer la tabla de servicios -de referencia y con carácter enunciativo- de la Unidad de Análisis Balístico, la Unidad de Reconstrucción, la Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero, el Laboratorio Regional de Toxicología Forense y el Laboratorio Regional de Genética Forense que, como Anexo II integra el presente. Ello sin perjuicio de las prestaciones relacionadas o complementarias que se encuentren dentro de sus funciones y de las que a futuro se agregue por la evolución de los recursos y/o tecnologías.

Art. 3) Transformaciones

Determinar la transformación de las dependencias/ cargos en funciones según la tabla que como Anexo III se agrega al presente; y asignar al titular del actual Departamento de Balística Legal (en lo sucesivo, "Unidad de Análisis Balístico") la categoría correspondiente al escalafón C según lo establecido en el Anexo I.

Art.4) Técnicas en funciones -Cláusula Transitoria-

Hacer saber que la categoría de Jefatura de Despacho (300) prevista por los cargos de "Técnico" del Laboratorio Regional de Genética Forense en la estructura aprobada por Art. 2º Anexo II Res. N° 615/17/ PG y de "Técnico" del Laboratorio de Toxicología Forense en la estructura aprobada por Art. 2º Anexo II Res. N° 631/11 STJ, se mantiene vigente hasta tanto opere el cese de funciones de quienes la detentan.

Art. 5) Actualización de datos

Encomendar a la Dirección de Desarrollo Humano la actualización de datos de estructura y personal en funciones de los Cuerpos Especiales de Investigación en los sistemas de registración de recursos humanos y demás sistemas informáticos de gestión de expedientes/legajos (tablas de organismos, dependencias de revista, denominaciones de cargos, escalafón, etc.); y a la titular de la Coordinación General de Comunicación, la actualización de la información en el sitio web oficial del Ministerio Público (guía, secciones, etc.).

Art. 6) Sistematización normativa

Derogar, en su totalidad, las Resoluciones N° 526/15/PG y N° 261/14/PG; y el Art. 2º de la Resolución N° 615/17/PG.

Art. 7) Vigencia

Determinar la entrada en vigencia de la presente Resolución a partir del 01/02/2025.

Art. 8) Regístrese y, por intermedio de la Secretaría de Superintendencia, notifíquese al personal que integra las dependencias reestructuradas, a la Fiscalía General, a la Defensoría General, a la Secretaría de Gestión y Acceso a Justicia, al Área de Gestión Humana, a la Coordinación General de Comunicación y al Centro de Documentación Jurídica; y publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.

Crespo, Jorge Oscar. -

---

Anexo I

Ministerio Público

*Poder Judicial de Río Negro*

Cuerpos Especiales de Investigación

Cuerpos Especiales de Investigación (CEI)

Denominación

Cuerpos Especiales de Investigación.

Misión

Dar el soporte operativo, técnico y científico proveniente de diversas ciencias y disciplinas auxiliares de justicia, a la actividad jurídica de los/as Fiscales y Defensores/as en orden a la elaboración de la/s teoría/s del caso, la sustentación de la estrategia defensiva y la toma de decisiones en general.

Asiento de funciones y competencia territorial

La Dirección de los CEI tiene sede en la ciudad de Viedma. Sus dependencias e integrantes tienen el emplazamiento que se determina en cada caso. Prestan servicios a Fiscalías, Defensorías y órganos jurisdiccionales de toda la provincia, así como a organismos judiciales de otras jurisdicciones, ya sea de forma arancelada y/o en el marco de convenios de reciprocidad o de instrucciones de colaboración institucional de el/la Procurador/a General.

Dependencia

Los CEI se ubican en el ámbito de la Procuración General, bajo la coordinación de un/a Director/a con dependencia directa de el/la Procurador/a General.

Los/as profesionales y Técnicos/as deben ajustar su intervención a los requerimientos específicos de la autoridad competente que solicita el servicio pero, en todo momento, deben ejercer sus funciones con criterio técnico y científico, en el marco de la normativa vigente y conforme los procedimientos, protocolos, estándares y buenas prácticas establecidas en la materia que hacen a la neutralidad de sus intervenciones.

Escalafón

Los CEI se integran con personal administrativo perteneciente al escalafón "B" y con técnicos/as y profesionales pertenecientes al escalafón "C".

Las categorías de ingreso a la función en cargos no titulares de unidad organizativa, del escalafón "C", para los que al momento de concursar se requiera título terciario (técnicos/as) es la 220, para los que se requiera título de grado (profesionales) es la 280 y para los que, además del título de grado, se requiera alguna formación específica de posgrado es la 340. Igual requisito académico rige para el ascenso de los/as profesionales a la categoría 340.

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

- a) Proveer asesoramiento general en las materias de incumbencia profesional de los/as integrantes de la Dirección, que son ajenas a la abogacía, pero coadyuvan al cumplimiento de las misiones y funciones de Fiscales y Defensores y
- b) Aportar indicios y evidencias, de distinto tipo, que den sustento a la toma de decisiones, la teoría del caso y/o estrategia jurídica.

CLASE REMUNERATIVA	CUERPOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN	CATEGORÍA	CUERPOS ESPECIALES DE INVESTIGACIÓN
	<b>C</b>		<b>B</b>
440	<b>A01</b> Director/a	JS JUEZ/A DEL STJ	
420		JC JUEZ/A DE CÁMARA	
400	<b>A02</b> Coordinador/a General	J1 JUEZ/A DE 1ª INSTANCIA	
380	<b>A05</b> Coordinador/a	SC SECRETARÍA/A DE CÁMARA +15%	
370		SC SECRETARÍA/A DE CÁMARA	
365		SI SECRETARÍA/A DE 1ª INSTANCIA	
360		DP JEFE/A DE DEPARTAMENTO	
350		DV JEFE/A DE DIVISION	
340		DS JEFE/A DE DESPACHO	<b>A01</b> Responsable Área Administrativa
330		OM OFICIAL MAYOR	
320		OP OFICIAL PRINCIPAL	
300		O OFICIAL	
280	<b>A08</b> Profesional Auxiliar	OA OFICIAL AUXILIAR	
270		EM ESCRIBIENTE MAYOR	
260		E ESCRIBIENTE	<b>A05</b> Asistente Administrativo/a
220	<b>A04</b> Técnico/a Auxiliar		

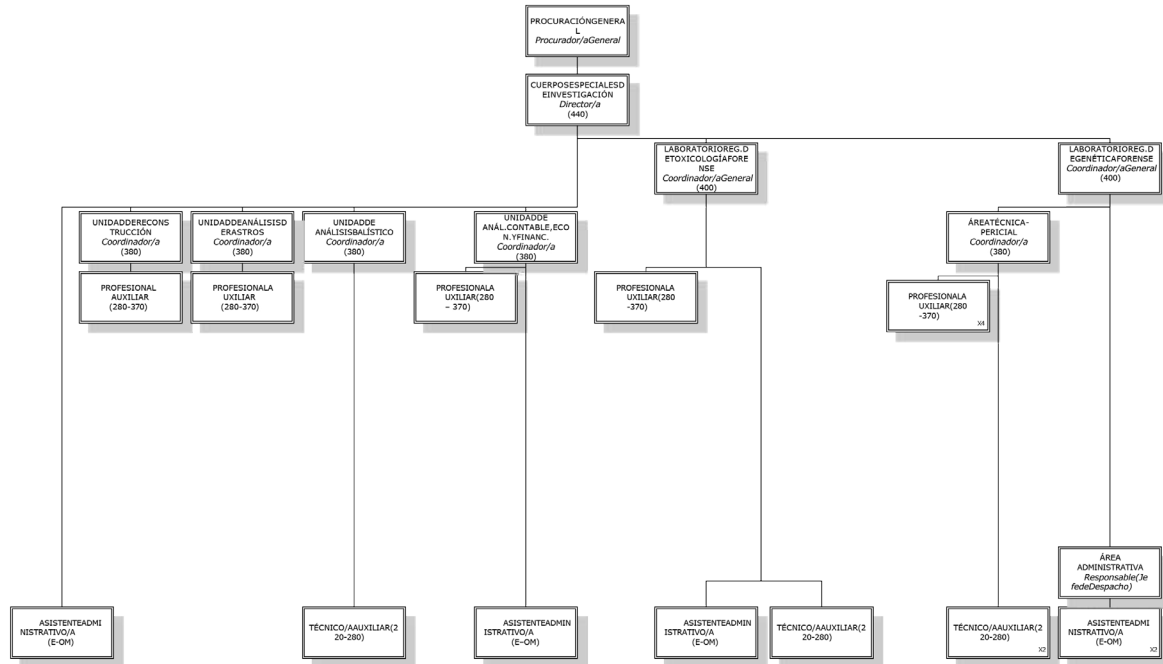
  

<input type="checkbox"/> TÍTULO ACADÉMICO	<input type="checkbox"/> CIRCUNSCRIPCIONAL	<input checked="" type="checkbox"/> ESCALAFÓN
<input type="checkbox"/> NO PODRÁ REPETIRSE	<input type="checkbox"/> DEBE ROTAR EN LA TAREA	<input type="checkbox"/> A TÉRMINO

**26** TOTAL DE PERSONAS

## Organigrama visual analítico e infográfico:

Dirección de Cuerpos Especiales de Investigación

**Denominación:** Director/a de Cuerpos Especiales de Investigación (titular de área/unidad organizativa).

**Asiento de funciones y competencia territorial:** Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

**Dependencia:** Procurador/a General.

**Subrogancia:** Es subrogado, ante ausencias menores a treinta(30) días corridos, por el/la titular de la dependencia directa que éste/a (o su superior jerárquico) designe (o en simultáneo por más de uno/a según perfiles e incumbencia profesional); y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas:

- Representar al Ministerio Público en las reuniones de trabajo y eventos académicos que le sean encomendados por el/la Procurador/a General,
- Articular, bajo la supervisión de el/la Procurador/a General, con unidades organizativas afines de otras jurisdicciones para alcanzar acuerdos de colaboración recíproca,
- Oficiar de nexo comunicacional entre las dependencias de la Dirección y las autoridades de primera y segunda línea del Ministerio Público,
- Proponer esquemas de guardia de los Técnicos y Profesionales de las dependencias que los requieran,
- Contribuir al establecimiento de criterios objetivos y los respectivos mecanismos para la priorización de casos,
- Propiciar la realización de investigaciones temáticas, papers y otras publicaciones por parte de los integrantes de la unidad,
- Supervisar el desempeño del personal de su dependencia de modo directo (presenciando las pericias, visitando la sede de funciones, evaluando los informes, etc.) e indirecto (mediante el seguimiento de indicadores y parámetros establecidos a tal fin, relevamiento de opinión de los/as usuarios/as del servicio, etc.),
- Presentar propuestas concretas para la estandarización del trabajo (adopción de protocolos, procesos, procedimientos, modelos de escritos, indicadores, tabla de servicios forenses, etc.),
- Gestionar las habilitaciones y certificaciones necesarias o convenientes para el funcionamiento adecuado de las distintas dependencias,
- Participar en carácter de jurado en los concursos de ingreso y ascenso del personal de su dependencia,
- Autorizar y justificar licencias y permisos del personal de su dependencia directa conforme la reglamentación vigente,

- l) Determinar, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, a el/la titular de dependencia que lo/a subrogará en el cargo y sugerirlo a la autoridad competente, cuando exceda dicho plazo,
- m) Centralizar las solicitudes de comisiones oficiales del personal de su dependencia ante la Secretaría de Superintendencia,
- n) Formular el requerimiento presupuestario anual de la Dirección y gestionar, ante la autoridad concedente, los bienes y servicios necesarios para el funcionamiento del servicio estableciendo prioridades en su provisión,
- o) Colaborar en la elaboración del Informe Anual del Ministerio Público proveyendo la información que le sea requerida a tal fin,
- p) Contribuir a la implementación de sistemas informáticos adecuados a la labor y de pautas de registración,
- q) Participar en la definición de indicadores, parámetros de referencia, fuentes y métodos de recolección de datos a cargo del Depto. de Estadística para la elaboración de estadísticas,
- r) Dictar capacitaciones para usuarios/as internos/as y externos/as,
- s) Velar por la actualización permanente de conocimientos y tecnologías en su área,
- t) Notificar al personal de su dependencia las resoluciones de alcance general, circulares y toda otra información de interés institucional o profesional que llegue a su conocimiento,
- u) Realizar las pericias, estudios y análisis que se encuentren dentro de sus incumbencias profesionales,
- v) Coordinar las intervenciones de las distintas dependencias (determinar plan de trabajo, distribución de tareas y/u orden de intervención),
- w) Dirimir controversias funcionales entre las distintas dependencias y gestionar los conflictos entre las personas; y
- x) Realizar otras funciones relacionadas a las anteriores que le asigne la reglamentación o su superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art.46 2do.Párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Lic.en Criminalística o título afín con incumbencias profesionales para el ejercicio de las funciones del puesto y
- 8 (ocho) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Ingres a la función con categoría 440 y mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo (Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: uno (1).

Asistente Administrativo/a

Nombre completo/ denominación: Asistente administrativo/a de CEI

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a.

Funciones específicas:

- a) Llevar el registro de ingresos y salidas por la Mesa General de Entradas y salidas de la Dirección y resguardar las constancias de entrega,
- b) Colaborar con el registro informático de datos de las distintas dependencias de la Dirección conforme los parámetros establecidos,
- c) Administrar el registro de insumos (stock) y servicios de mantenimiento realizados al equipamiento de la Dirección,
- d) Recepcionar a las personas convocadas a reuniones y al público en general que asiste a la sede de la Dirección,
- e) Colaborar en la preparación de reuniones de trabajo (realizar citaciones, preparar el material de trabajo y el lugar de celebración, etc.),
- f) Administrar la casilla de correo electrónico oficial de la Dirección,
- g) Administrar la agenda de contactos de la Dirección,

- h) Redactar proyectos de notas e informes simples encomendados por su superior jerárquico,
- i) Responder consultas administrativas específicas y consultas genéricas relativas al alcance de los servicios y procedimientos administrativos,
- j) Recabar información de causas penales,
- k) Realizar el seguimiento de los vencimientos y alertar sobre los mismos,
- l) Realizar comunicaciones a requerimiento de el/la Director/a,
- m) Coordinar la recepción y el envío de secuestros con los actores involucrados y efectuar el seguimiento del traslado,
- n) Recepcionar, controlar y registrar el estado del embalaje de los secuestros y su respectiva cadena de custodia,
- o) Administrar el espacio destinado al almacenamiento provisorio de secuestros (asignar espacios, efectuar controles, etc.) y
- p) Realizar otras tareas administrativas emergentes de la actividad diaria de las distintas dependencias de la Dirección que le asigne su superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente/a del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Escribiente - Oficial Mayor. El ingreso y los ascensos dentro del tramo establecido son por concurso dispuesto por el STJ según lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso.

Cantidad: uno (1).

Unidad de Análisis Balístico (UAB)

Denominación: Unidad de Análisis Balístico.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Escalafón: "C".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

- a) Realizar inspección ocular técnica específica a fin de detectar la participación de armas, presuntos autores, tipo de armas empleadas y/o efectos producidos en el lugar de ocurrencia o relacionado a hechos delictivos graves y/o complejos y/o de gran trascendencia pública,
- b) Ejecutar las tareas técnico-operativas que surgen de la tabla de servicios forenses de su especialidad,
- c) Informar los insumos utilizados y cualquier desperfecto detectado en las instalaciones y/o equipamiento,
- d) Coordinar la ejecución de los análisis periciales,
- e) Asesorar a Fiscales, Defensores/as Penales, miembros del Gabinete de Criminalística de la Policía y demás usuarios, en las materias de incumbencia de la Unidad y responder las consultas técnicas puntuales,
- f) Velar por el resguardo y la conservación de los elementos secuestrados que le sean remitidos para su análisis (cadena de custodia), y por su devolución inmediata una vez finalizada la intervención,
- g) Iniciar nuevas cadenas de custodia por desglose de secuestros y recolección de muestras,
- h) Dar testimonio de su intervención en las audiencias judiciales a las que sea convocado/a y participar de otros actos procesales a los que sea convocado/a en el marco de la investigación,
- i) Contribuir a la generación de bancos de evidencias y bancos de datos o similares que contribuyan a la estadística criminal,
- j) Dar respuesta inmediata a las solicitudes urgentes que se generen fuera del horario y días hábiles de concurrencia al despacho,
- k) Capacitar sobre las materias de incumbencia de la Unidad,
- l) Diseñar, redactar y suscribir los informes periciales detallando las prácticas realizadas, los procedimientos y/o protocolos seguidos y los resultados obtenidos.

Coordinador/a de Unidad (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a de la Unidad de Análisis Balístico

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Director/a de CEI

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, por el/la Técnico/a auxiliar y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, el/la Coordinador/a de la Unidad, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Articular, bajo supervisión de su superior/a jerárquico, con unidades organizativas afines del entorno,
- b) Proponer herramientas que contribuyan a la estandarización del trabajo (adopción de protocolos, diseño de procesos y/o procedimientos, modelos de escritos, etc.),
- c) Establecer criterios de organización y distribución interna del trabajo,
- d) Coordinar con los/as otros/as coordinadores/as de Unidad el uso de las instalaciones físicas, los insumos y el equipamiento especial de uso común,
- e) Supervisar el desempeño de las funciones del personal de su dependencia ,
- f) Participar, a requerimiento, en concursos de ingreso y de ascenso de personal,
- g) Conceder y justificar licencias y permisos a el/la Técnico/a auxiliar conforme reglamentación vigente,
- h) Coadyuvar en la formulación del requerimiento presupuestario anual y realizar la solicitud oportuna de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de su unidad,
- i) Proponer y dictar capacitaciones, y facilitar el desempeño de los/as auxiliares,
- j) Programar la ejecución de los trabajos y velar por la entrega de resultados en tiempo y forma; y responder ante reclamos y sugerencias sobre el funcionamiento de la unidad a cargo,
- k) Subrogara el/la Director/a en caso de ser designado para ello,
- l) Colaborar con el desarrollo o adopción de sistemas informáticos de gestión y la determinación de indicadores y parámetros de registración específicos y
- m) Desempeñar toda otra función dispuesta por la reglamentación o por instrucción de la autoridad superior.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199
- Título de Técnico universitario en balística y armas portátiles, Perito Balístico forense u otros títulos similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto y
- Cinco (5) años de experiencia laboral en funciones similares.

Los requisitos específicos (dentro del marco establecido precedentemente) y los adicionales, con carácter obligatorio o preferencial, serán determinados en el respectivo llamado a concurso conforme se estime conveniente para la prestación del servicio.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Ingresa a la función con categoría 380 y mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo (Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: Uno (1).

Técnico Auxiliar de Análisis Balístico

Denominación: Técnico Auxiliar de Análisis Balístico

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a de la Unidad de Análisis Balístico.

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Preparar e higienizar las instalaciones y los instrumentos de trabajo conforme los protocolos establecidos,

- b) Recepcionar, entregar y trasladar secuestros específicos,
- c) Auxiliar a el/la titular de la Unidad en la realización de sus pericias, ejecutando tareas específicas ordenadas por éste/a,
- d) Cubrir las tareas administrativas asociadas a la actividad técnica en caso de ausencia o impedimento de el/la asistente administrativo/a,
- e) Subrogar a el/la titular de Unidad y
- f) Realizar toda otra función relacionada a las anteriores que le asigne el/la Coordinador/a de la Unidad.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199
- Título de Técnico universitario en balística y armas portátiles, Perito Balístico forense u otros títulos similares con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto.
- Tres (3) años de experiencia laboral, como técnico/a, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 220-280. Ingres a la función con categoría 220 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 1 (uno).

Unidad de Reconstrucción (UR)

Denominación: Unidad de Reconstrucción

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a CEI

Escalafón: "C"

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

Son funciones comunes a los/as profesionales que integran la unidad:

- a) Participar en operativos de procesamiento del lugar del hecho y/o lugares relacionados fijándolos con la tecnología disponible,
- b) Relevar espacios interiores y exteriores mediante escáner, dron u otros instrumentos similares,
- c) Reconstruir hechos delictivos, de manera virtual, en base a la información y/o elementos remitidos a tal fin por el/la solicitante (como por ej. actas del lugar del hecho, informes de análisis forenses, testimoniales, hipótesis de trabajo, etc.) utilizando técnicas de reconstrucción y software específicos,
- d) Redactar, completar y suscribir actas del lugar del hecho y los informes que acompañan las infografías y/o animaciones, con detalle de la actividad realizada,
- e) Dar respuesta inmediata a las solicitudes urgentes que reciban fuera del horario y días hábiles de concurrencia al despacho,
- f) Asesorar en las materias de incumbencia de la Unidad y responder consultas puntuales de los/as usuarios/as,
- g) Capacitar en las materias de incumbencia de la Unidad,
- h) Mantener informado/a a el/la asistente administrativo/a de todas las novedades que impacten en los registros informáticos establecidos,
- i) Subrogar en caso de ser designado para ello,
- j) Declarar en audiencia y/o asistir en la ejecución de presentaciones visuales en las audiencias jurisdiccionales, y asistir a otros actos procesales a los que sea convocado/a por su expertise,
- k) Informar los insumos utilizados y cualquier desperfecto detectado en las instalaciones y/o equipamiento y
- l) Registrar su actividad en el sistema informático de gestión (solicitudes ingresadas, trabajos entregados, turnos, etc.).

Coordinador/a de Unidad (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a de la Unidad de Reconstrucción.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta(30) días corridos, por el/la profesional auxiliar y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, son funciones adicionales de el/la Coordinador/a de unidad:

- a) Establecer criterios de organización y distribución interna del trabajo,
- b) Proponer herramientas que contribuyan a la estandarización del trabajo (adopción de protocolos, diseño de procesos y/o procedimientos, modelos de escritos, etc.),
- c) Programar la ejecución de las tareas (manejo de turnos) para dar respuesta a la mayor brevedad posible y siempre dentro de los plazos procesales,
- d) Supervisar la actividad del personal de su dependencia,
- e) Participar, a requerimiento, en concursos de ingreso y de ascenso del personal,
- f) Conceder y justificar licencias y permisos al personal de su dependencia conforme reglamentación vigente,
- g) Subrogara el/la Director/a en caso de ser designado para ello,
- h) Coadyuvar en la formulación del requerimiento presupuestario anual y realizar la solicitud oportuna de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad,
- i) Realizar propuestas de capacitación, enseñar, y facilitar el desempeño de los/as auxiliares,
- j) Programar la ejecución de los trabajos y velar por la entrega de resultados en tiempo y forma; y responder ante reclamos y sugerencias sobre el funcionamiento de la unidad a cargo,
- k) Colaborar con el desarrollo o adopción de sistemas informáticos de gestión y la determinación de indicadores y parámetros de registración y
- l) Desempeñar toda otra función derivada dispuesta por la reglamentación o por instrucción de la autoridad superior.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199
- Título universitario de grado de Licenciatura en criminalística, arquitectura, Ingeniería civil u otras carreras afines a las funciones del puesto,
- Cinco (5) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Categoría 380, mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo (Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: Uno (1).

Profesional Auxiliar en Reconstrucción

Denominación: Profesional auxiliar en reconstrucción

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a de la Unidad de Reconstrucción.

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, el/la profesional auxiliar de reconstrucción tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Auxiliar a el/la titular la Unidad en el ejercicio de sus funciones proyectando los informes, solicitando y/o compilando información, realizando comunicaciones, registrando datos en el sistema informático, colaborando en la elaboración de presentaciones visuales, etc.,
- b) Preparar, higienizar y resguardar el equipamiento conforme los protocolos establecidos,
- c) Subrogara el/la titular de la unidad,
- d) Ejecutar las tareas administrativas derivadas de la actividad técnica la Unidad en caso de ausencia o impedimento de el/la asistente administrativo/a y
- e) Realizar toda otra función relacionada a las anteriores que le asigne el/la titular de la unidad.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título de Lic. en criminalística u otros títulos afines con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto,
- Tres (3) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-370. Ingresar con categoría 280 si el título requerido es de grado y categoría 340 si se requiere posgrado, y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 1 (uno).

Unidad de Análisis de Rastros (UAR)

Denominación: Unidad de Análisis de Rastros

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Director/a de CEI

Escalafón: "C"

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes: Son funciones comunes a los/as integrantes de la Unidad:

- Realizar análisis preliminar de aptitud de los elementos potenciales de prueba o muestras recolectadas, para la realización de estudios ulteriores,
- Ejecutar las tareas técnico - operativas involucradas en el procesamiento de escenas o de elementos potenciales de prueba remitidos con el fin de detectar, recolectar y/o analizar indicios materiales de distinto tipo según la tabla de prestaciones vigentes de la Unidad, la especialidad y el equipamiento disponible,
- Dar respuesta inmediata a las solicitudes urgentes que se generen fuera del horario y días hábiles de concurrencia al despacho,
- Informar los insumos consumidos y desperfectos detectados en las instalaciones y equipamiento utilizado,
- Diseñar, redactar y suscribir informes periciales detallando las prácticas realizadas, los procedimientos y/o protocolos seguidos y los resultados obtenidos,
- Asesorar a Fiscales, Defensores/as Oficiales Penales, miembros del Gabinete de Criminalística de la Policía y demás usuarios/as, en las materias de incumbencia de la unidad y en asuntos puntuales,
- Capacitar sobre las materias de incumbencia de la Unidad.
- Iniciar las cadenas de custodia de las muestras extraídas en el procedimiento pericial,
- Velar por el resguardo, la preservación y la devolución inmediata -al finalizar su intervención-, de los elementos y muestras remitidas para su análisis,
- Contribuir a la generación de bancos de evidencias y bancos de datos o similares que contribuyan a la estadística criminal y
- Declarar en las audiencias jurisdiccionales a las que sea convocado/a y participar de otros actos procesales a los que sea llamado/a por su expertise en el marco de las investigaciones.

Coordinador/a de la Unidad (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a de la Unidad de Análisis de Rastros

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, por el/la profesional auxiliar y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, son funciones específicas de el/la Coordinador/a de Unidad:

- Articular, bajo supervisión de su superior/a jerárquico, con unidades organizativas afines del entorno,
- Proponer herramientas que contribuyan a la estandarización del trabajo (adopción de protocolos, diseño de procesos y/o procedimientos, modelos de escritos, etc.),
- Establecer criterios de organización y distribución interna del trabajo,

- d) Coordinar con los/as otros/as coordinadores/as de unidad, el uso de las instalaciones físicas, los insumos y el equipamiento especial de uso común,
- e) Supervisar el desempeño de funciones del personal de su dependencia,
- f) Participar, a requerimiento, en concursos de ingreso y de ascenso del personal de la DGCEI,
- g) Conceder y justificar licencias y permisos a el/la auxiliar conforme reglamentación vigente,
- h) Coadyuvar en la formulación del requerimiento presupuestario anual y realizar la solicitud oportuna de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad,
- i) Proponer y dictar capacitaciones, y facilitar el desempeño de los/as auxiliares,
- j) Programar la ejecución de los estudios requeridos a fin de dar respuesta adecuada y oportuna a el/la solicitante según criterios de priorización establecidos e indicando fecha estimada de entrega; y responder ante reclamos y sugerencias sobre el funcionamiento de la unidad a cargo,
- k) Subrogar el/la Director/a en caso de ser designado para ello,
- l) Colaborar con el desarrollo o adopción de sistemas informáticos de gestión y la determinación de indicadores y parámetros de registración específicos y
- m) Desempeñar toda otra función dispuesta por la reglamentación o por instrucción de la autoridad superior.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Lic. en criminalística,
- Cinco (5) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Categoría 380, mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo (Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: Uno (1).

Profesional Auxiliar de Análisis de Rastros

Denominación: Profesional Auxiliar de análisis de rastros

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a de Unidad

Funciones específicas: Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, son funciones específicas del auxiliar de análisis de rastros:

- a) Preparar e higienizar las instalaciones y los instrumentos de trabajo conforme los protocolos establecidos,
- b) Recepcionar, entregar y trasladar los secuestros específicos,
- c) Auxiliar a el/la titular de la Unidad en la realización de sus pericias ejecutando las tareas puntuales que le sean encomendadas,
- d) Subrogar a el/la titular de Unidad,
- e) Cubrir las tareas administrativas en caso de ausencia o impedimento de el/la asistente administrativo/a y
- f) Realizar toda otra función relacionada a las anteriores que le asigne el/la Coordinador/a de la unidad.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título de grado de Lic. en Ciencias Biológicas, en Química, Bioquímica u otros títulos afines de ciencias naturales con incumbencia profesional para el ejercicio de las funciones del puesto y
- Tres (3) años de experiencia laboral como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-370. Ingresar con categoría 280 si el título requerido es de grado y categoría 340 si se requiere posgrado. El ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: Uno (1).

Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero (UACEF)

Denominación: Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Escalafón: El personal administrativo pertenece al escalafón "B" y los/as técnicos y profesionales al "C".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

Son funciones comunes de los/as profesionales que integran la Unidad:

- a) Sistematizar la información de tipo contable, financiera y/o económica dispersa en distintos documentos,
- b) Asesorar sobre el tipo de análisis conveniente a realizar y los elementos potenciales de prueba a recabar para llevar adelante la tarea y responder consultas técnicas puntuales sobre la tarea realizada,
- c) Capacitar sobre las materias de incumbencia de la Unidad.
- d) Participar en los allanamientos a los que sea convocado/a para asesorar in situ en relación a los secuestros,
- e) Gestionar el acceso y analizar la información obrante en el legajo,
- f) Dar testimonio de la asistencia técnica realizada en las audiencias judiciales a las que sea convocado/a,
- e) Dictaminar sobre las cuestiones contables, financieras y económicas que le sean sometidas a consideración conforme las incumbencias profesionales,
- f) Dar respuesta inmediata a las solicitudes urgentes que se generen fuera del horario y días hábiles de concurrencia al despacho,
- g) Diseñar, redactar en lenguaje claro y suscribir los informes técnicos dando cuenta de las prácticas realizadas, los resultados obtenidos y todo otro elemento que considere de interés para el/la solicitante,
- h) Velar por el resguardo y la conservación de los elementos secuestrados que le sean remitidos para su análisis (cadena de custodia), y por su devolución inmediata una vez finalizada la intervención,
- i) Resguardar en formato digital los papeles de trabajo correspondientes a sus intervenciones,
- j) Subrogar en caso de ser designado para ello y
- k) Realizar toda otra función relacionada que le sea solicitada por su superior jerárquico.

Coordinador/a de Unidad (titular de unidad organizativa/área)

Nombre completo/denominación: Coordinador/a de la Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de Cuerpos Especiales de Investigación.

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, por el/la profesional auxiliar y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, el/la titular la Unidad tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Establecer criterios de organización y distribución interna de tareas,
- b) Programar la ejecución de los estudios requeridos a fin de dar respuesta adecuada y oportuna a el/la solicitante según criterios de priorización establecidos; y responder ante reclamos y sugerencias sobre el funcionamiento de la unidad a cargo,
- c) Proponer herramientas que contribuyan a la estandarización del trabajo (adopción de protocolos, diseño de procesos y/o procedimientos, establecimiento de modelos de escritos, etc),
- d) Supervisar el desempeño del personal de su dependencia,
- e) Conceder y justificar licencias y permisos al personal a cargo conforme reglamentación vigente,
- f) Subrogar a el/la Director/a en caso de ser designado para ello,
- g) Proponer capacitaciones, capacitar y facilitar el desempeño del personal de su dependencia,
- h) Participar, a requerimiento, en los procesos de concurso de ingreso o ascenso del personal de su dependencia,
- i) Colaborar con el desarrollo o adopción de sistemas informáticos de gestión y la determinación de indicadores y parámetros de registración específicos y

- j) Coadyuvar en la formulación del requerimiento presupuestario anual y realizar la solicitud oportuna de bienes y servicios necesarios para el funcionamiento de la Unidad,
- k) Subrogar a el/la Director/a en caso de ser designado para ello y
- l) Desempeñar toda otra función asociada dispuesta por la reglamentación o por instrucción de la autoridad superior.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Contador Público o Licenciado/a en Ciencias Económicas y
- Cinco (5) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Categoría 380, mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo (Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 1 (uno)

Profesional Auxiliar de Análisis Contable, Económico y financiero

Denominación: Profesional auxiliar de Análisis Contable, Económico y Financiero.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a de la Unidad.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas precedentemente, tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Recepcionar, entregar y trasladar secuestros específicos,
- b) Cubrir las tareas administrativas en caso de ausencia o impedimento de el/la asistente administrativo/a,
- c) Auxiliar a el/la titular de la Unidad en la realización de sus pericias (organización de la información, proyección de informes, etc.),
- d) Subrogar a el/la titular de Unidad y
- e) Realizar toda otra función relacionada a las anteriores que le asigne el/la Coordinador/a de la Unidad.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Contador/a Público/a o Licenciado/a en Ciencias Económicas.
- Tres (3) años de experiencia laboral como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-370. Ingresa con categoría 280 si el título requerido es de grado y categoría 340 si se requiere posgrado. El ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 1 (uno).

Asistente Administrativo/a

Denominación: Asistente Administrativo/a de la Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Viedma y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a de la Unidad.

Funciones específicas:

- a) Recibir, controlar, registrar, clasificar y entregar documentación prestando la adecuada atención al estado de embalajes y la cadena de custodia de los secuestros,

- b) Llevar un registro único de los ingresos y salidas de documentación física de la Unidad. con la debida constancia de las entregas realizadas,
- c) Recepcionar a las personas convocadas a reuniones de trabajo y al público en general que asiste a la sede de la Unidad,
- d) Administrar la cuenta de correo electrónico oficial de la Unidad.
- e) Gestionar la agenda de contactos y de vencimientos,
- f) Responder consultas de carácter administrativo y/o relativas al alcance del servicio o procedimientos por las distintas vías de comunicación establecidas (presencial, telefónica, etc.),
- g) Redactar proyectos de notas y otros tipos de documentos simples,
- h) Colaborar en la preparación de reuniones de trabajo (realizar citaciones, preparar el material de trabajo y el lugar de celebración, etc.),
- i) Coordinar la recepción y/o envío de secuestros y de cualquier otra documentación,
- j) Realizar comunicaciones a requerimiento de los/as profesionales de la Unidad,
- k) Colaborar con el registro informático de la actividad de la Unidad. (solicitudes de intervención y respuestas) conforme parámetros establecidos para la estadística oficial,
- l) Administrar el espacio físico destinado al almacenamiento de documentación y secuestros (clasificar, asignar espacios, rotular, etc.) y
- m) Realizar otras tareas administrativas derivadas de la actividad de la Unidad que le sean encomendadas por su titular.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Escribiente - Oficial Mayor. El ingreso y los ascensos dentro del tramo establecido son por concurso dispuesto por el STJ según lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso.

Cantidad: 1 (uno) empleado/a.

Laboratorio Regional de Toxicología Forense (LRTF)

Denominación: Laboratorio Regional de Toxicología Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Cipolletti y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Escalafón: El personal administrativo pertenece al escalafón "B" y los/as técnicos y profesionales al escalafón "C".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

Son funciones comunes de los/as profesionales toxicológicos:

- a) Brindar asesoramiento general sobre el alcance y funcionamiento del LRTF, asesoramiento técnico específico sobre las intervenciones más convenientes para el caso y sobre resultados obtenidos de los análisis, aclarando las dudas de el/la usuario/a del servicio,
- b) Programar y coordinar con otras dependencias la realización de los estudios toxicológicos (recolección y envío de muestras, secuencia de intervención, etc.),
- c) Realizar los análisis toxicológicos que surgen de la tabla de servicios forenses vigente, de conformidad con los protocolos establecidos,
- d) Supervisar la tarea de los/as auxiliares que le asisten en las pericias,
- e) Controlar y adoptar los recaudos necesarios para asegurar la integridad del material a analizar, y su devolución inmediata al finalizar la intervención, de corresponder;
- f) Coordinar la recolección y/o remisión de muestras o elementos para analizar,
- g) Elaborar, suscribir y remitir los informes técnicos detallando tipo de exámen realizado, protocolos, procesos y resultados obtenidos,
- h) Proponer herramientas para la estandarización de la actividad (pautas generales, protocolos, procesos, etc.),

- i) Registrar sus intervenciones en el sistema informático de gestión del Laboratorio conforme las pautas de registración establecidas,
- j) Dar testimonio de su intervención en la audiencias a las que sea convocado/a y participar de otros actos procesales en los que sea requerida su colaboración,
- k) Informar variaciones de stock de insumos y desperfectos detectados en el equipamiento al realizar los análisis,
- l) Capacitar en las materias de incumbencia profesional
- m) Subrogar a su superior jerárquico y
- n) Otras funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Coordinación General (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a General del Laboratorio Regional de Toxicología Forense (cargo titular de área).

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Cipolletti y el Alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Director/a de CEI.

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, por el/la profesional auxiliar y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas para los/as profesionales del LRTF, son funciones específicas adicionales de el/la Coordinador/a General:

- a) Establecer relaciones institucionales con otros organismos similares del entorno organizacional para colaboración recíproca,
- b) Participar en los eventos académicos y laborales de la materia de incumbencia del Laboratorio que le sean encomendados por el/la Procurador/a General,
- c) Establecer criterios de organización y distribución interna de tareas,
- d) Supervisar la actividad del personal de su dependencia y responder ante reclamos y sugerencias realizadas sobre el funcionamiento del Laboratorio,
- e) Promover la ampliación del menú de prestaciones del laboratorio,
- f) Designar subrogante en caso de ausencia menor a treinta (30) días y proponerlo cuando exceda dicho plazo,
- g) Proponer mecanismos de estandarización del trabajo,
- h) Colaborar en la elaboración del Informe Anual de Gestión del MPRN proveyendo la información que le sea solicitada y realizar los informes específicos que se le requieran sobre la materia y/o funcionamiento del Laboratorio,
- i) Promover la realización de investigaciones y presentaciones en las materias de incumbencia del Laboratorio,
- j) Propiciar y coadyuvar al desarrollo o adopción de sistemas informáticos de gestión adecuados a la actividad del Laboratorio y en la determinación de parámetros de registración e indicadores,
- k) Gestionar las habilitaciones y acreditaciones que aseguren la calidad de las prestaciones,
- l) Velar por la mejora permanente de la calidad de los análisis mediante mecanismos de control interno y externo,
- m) Coadyuvar a el/la Director/a de CEI en la formulación del Presupuesto anual y solicitar los bienes, servicios, insumos y adecuaciones edilicias que sean imprescindibles para el funcionamiento adecuado del Laboratorio,
- n) Proponer aranceles de los servicios del Laboratorio para el recupero de gastos,
- o) Participar, a requerimiento, en los procesos de concurso de personal,
- p) Proponer esquemas de guardia y suplencias,
- q) Coadyuvar al establecimiento de criterios objetivos y mecanismos para la priorización de casos,
- r) Conceder y justificar licencias y permisos al personal conforme reglamentación vigente,
- s) Proponer y dictar capacitaciones, y facilitar el desempeño del personal de su dependencia,
- t) Subrogar a el/la Directora/a en caso de ser designado/a para ello y
- u) Otras funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario en ciencias naturales con especialización en toxicología forense y
- Seis (6) años de experiencia laboral en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Ingresa a la función con categoría 400 y mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo - Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ-).

Cantidad: 1 (uno).

Profesional Auxiliar

Denominación: Profesional auxiliar de Toxicología Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Cipolletti y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Coordinador/a General del LRTEF.

Funciones específicas: las establecidas precedentemente en el ítem "Funciones generales y/o comunes a sus integrantes"

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado en ciencias naturales y
- Tres (3) años de experiencia laboral en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-370. Ingresa con categoría 280 si el título requerido es de grado y categoría 340 si se requiere posgrado. El ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 1 (uno)

Técnico Auxiliar

Denominación: Técnico Auxiliar de Toxicología Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Cipolletti y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a General del LRTEF.

Funciones específicas:

- Mantener la organización e higiene de las instalaciones, instrumentos e insumos del Laboratorio,
- Asistir en el análisis de una o varias determinaciones realizando las tareas puntuales que le sean encomendadas por el/la profesional actuante,
- Auxiliar en la redacción de informes técnicos,
- Colaborar con la carga de datos en el sistema informático de gestión del LRGEF,
- Cubrir las tareas administrativas urgentes en caso de ausencia del personal administrativo y
- Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199 y
- Título de Técnico Forense, Técnico Químico o títulos afines.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 220-280. Ingresa a la función con categoría 220 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: uno (1).

Asistente Administrativo/a

Denominación: Asistente administrativo/a del Laboratorio Regional de Toxicología Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en Cipolletti y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a General del LRTF.

Funciones específicas:

- a) Recepcionar al público que asiste a la sede del Laboratorio,
- b) Colaborar en la preparación de reuniones de trabajo (realizar citaciones, preparar y/o remitir documentos de trabajo, acondicionar el lugar de celebración, etc.),
- c) Administrar la casilla de correo electrónico oficial del Laboratorio,
- d) Llevar agendas del Laboratorio (agenda de contactos, agenda de vencimientos, etc.) y emitir las alertas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones funcionales,
- e) Registrar los movimientos de Mesa de Entradas y Salidas,
- f) Coordinar envíos, recepcionar y entregar documentos y material de análisis,
- g) Responder consultas genéricas sobre el servicio y consultas específicas de carácter administrativo por las distintas vías de comunicación establecidas (presencial, telefónica, mensajería, etc.),
- h) Canalizar pedidos de intervención y respuestas (informes),
- i) Elaborar y remitir presupuestos de servicios conforme la tabla de aranceles vigente,
- j) Realizar y remitir la liquidación final de los análisis realizados a el/la solicitante para su incorporación en las costas del proceso y/o su pago, según corresponda,
- k) Notificar turnos,
- l) Administrar el espacio físico destinado al almacenamiento provisorio de material a peritar (asignar ubicación, registrar, efectuar controles, etc.),
- m) Llevar el registro de insumos, equipamiento y servicios de mantenimiento,
- n) Gestionar la provisión de insumos básicos comunes (librería, higiene, etc.)
- o) Solicitar cotizaciones a proveedores de insumos y equipamiento,
- p) Controlar la entrega de insumos y equipamiento según las órdenes de compra,
- q) Redactar informes simples, proyectos de notas y otros tipos de documentos administrativos que le sean encomendados,
- r) Asistir a los/as auxiliares técnicos/as y profesionales en las tareas de registración de datos y
- s) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Escribiente - Oficial Mayor. El ingreso y los ascensos dentro del tramo establecido son por concurso dispuesto por el STJ según lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso.

Cantidad: uno (1).

Laboratorio Regional de Genética Forense (LRGF)

Denominación: Laboratorio Regional de Genética Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Escalafón: El personal administrativo que integra el LRGF pertenece al escalafón "B" y los/as técnicos/as y profesionales al escalafón "C".

Funciones generales y/o comunes a sus integrantes:

Son funciones comunes de los/as Profesionales Auxiliares en genética forense:

- a) Asesorar sobre los servicios vigentes del LRGF, los requerimientos, los resultados informados y toda otra cuestión necesaria para la eficiencia y eficacia del trabajo,

- b) Intervenir en la realización de pericias como perito/a actuante o como supervisor,
- c) Evaluar la admisibilidad de las muestras según los protocolos establecidos,
- d) Determinar los métodos de ensayos adecuados para el caso,
- e) Realizar análisis e identificación genética de indicios biológicos recolectados en el marco de investigaciones penales y el cotejo con las personas involucradas según los protocolos establecidos
- f) Efectuar análisis genéticos e investigación de vínculos biológicos de parentesco según los protocolos establecidos,
- g) Realizar análisis genéticos para la identificación de cadáveres y restos cadavéricos según los protocolos establecidos,
- h) Supervisar las tareas encomendadas a los Auxiliares en el marco de las pericias,
- i) Asistir a las audiencias jurisdiccionales a las que sea convocado/a,
- j) Extraer muestras biológicas para análisis,
- k) Remitir, al Registro de Perfiles Genéticos, en los casos que corresponda, los patrones genéticos de evidencias que no se encuentran asociadas a persona determinada,
- l) Registrar los datos de su actividad en el sistema informático o requerir su carga a el/la responsable de los registros del LRGF (novedades sobre insumos utilizados, controles de equipos, ensayos realizados, desperfectos detectados en la aparatología, etc.) comunicando inmediatamente al titular del LRGF y/o al encargado del área en caso de detectar anomalías,
- m) Adoptar las precauciones y medidas necesarias para la adecuada conservación de los equipos según instructivos,
- n) Elaborar y suscribir los informes técnicos de los análisis realizados en los plazos establecidos o informar de inmediato cualquier motivo de mora,
- o) Registrar en los sistemas informáticos de gestión del LRGF los datos necesarios para la trazabilidad de los ensayos,
- p) Subrogar, en caso de ser designado/a como tal, cargos de mayor jerarquía del Laboratorio,
- q) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Coordinación General (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a General del Laboratorio Regional de Genética Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Director/a de CEI.

Subrogancia: Es subrogado, ante ausencias menores a treinta (30) días corridos, por el/la Coordinador/a del Área Técnica; y en caso de ausencia conjunta, por el/la profesional que aquel (o su superior jerárquico) designe; y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas, son funciones específicas adicionales de el/la Coordinador/a General:

- a) Establecer relaciones institucionales con otros organismos similares del entorno organizacional para desarrollar acciones de colaboración recíproca,
- b) Participar en los eventos académicos y laborales de la materia de incumbencia del Laboratorio, que le sean encomendados por el/la Procurador/a General,
- c) Realizar investigaciones temáticas, y publicaciones con autorización de el/la Procurador/a General,
- d) Establecer criterios de organización interna, organizar y asignar tareas entre los técnicos y profesionales,
- e) Supervisar la actividad del personal de su dependencia de forma directa y concomitante (perito supervisor) e indirecta y posterior,
- f) Proponer herramientas que contribuyan a mejorar la calidad del servicio y la estandarización del trabajo (protocolos de actuación pericial, diseño de procesos, modelos de escritos, indicadores y Parámetros de referencia, etc.),
- g) Gestionar las habilitaciones y certificaciones de calidad u otras que sean necesarias o convenientes para el desempeño del LRGF,
- h) Participar en los procesos de contrataciones para la adquisición de insumos y equipamiento especializado para el LRGF,

- i) Colaborar en la elaboración del informe Anual de Gestión del MPRN proporcionando la información que le sea requerida y realizar informes específicos a requerimiento de su superior jerárquico,
- j) Mantener, revisar y mejorar el sistema de gestión de calidad,
- k) Monitorear, en forma anual, la calidad de análisis a través de ejercicios interlaboratorios o controles de calidad nacional e internacional, organizados por instituciones relacionadas a la Genética Forense,
- l) Remitir el requerimiento presupuestario anual del LRGF y realizar las solicitudes de bienes y servicios incluidos en el presupuesto anual del Ministerio Público,
- m) Contribuir a la implementación de sistemas informáticos adecuados a la labor y la definición de parámetros de registración, indicadores y valores de referencia,
- n) Proponer, con la regularidad que se establezca, la tabla de servicios y sus correspondientes aranceles,
- o) Disponer, la destrucción del material biológico remanente una vez transcurridos dieciocho (18) meses de la pericia, salvo expresa disposición contraria del Magistrado o Funcionario interviniente,
- p) Participar en procesos de concurso de personal para la cobertura de cargos y ascenso de categorías del personal de su dependencia,
- q) Conceder y justificar licencias y permisos del personal conforme reglamentación vigente,
- r) Promover la actualización de conocimientos, tecnologías y habilidades del personal de su dependencia,
- s) Capacitar y facilitar el desempeño del personal,
- t) Proponer criterios objetivos para la priorización de casos,
- u) Notificar al personal de su dependencia la normativa e información de interés institucional que llegue a su conocimiento,
- v) Subrogar a el/la directora/a en caso de ser designado/a para ello y
- w) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado en Ciencias Naturales,
- 6 (seis) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones vinculadas al puesto.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Ingresa a la función con categoría 400, mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo - Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ-).

Cantidad: 1 (uno).

Área Técnica-Pericial

Coordinador/a (titular de unidad organizativa/área)

Denominación: Coordinador/a de área técnica-pericial de Genética Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Coordinador/a General del LRGF.

Subrogancia: Es subrogado/a, por plazos menores a (30) treinta días corridos, por el/la profesional auxiliar que determine el/la Coordinador/a General y cuando exceda dicho plazo, por quien designe el/la Procurador/a General.

Funciones específicas:

Además de las funciones comunes establecidas, son funciones específicas adicionales de el/la Coordinador/a:

- a) Asistir a el/la Coordinador/a General en el ejercicio de sus funciones específicas,
- b) Subrogar a el/la Coordinador/a General del LRGF en su ausencia,
- c) Mantener informado/a a el/la Coordinador/a General sobre el estado general de las pericias,
- d) Supervisar el cumplimiento de los protocolos y proponer a el/la Coordinador/a General las modificaciones que estime pertinentes,
- e) Coordinar la gestión de la base de descarte comparativo del LRGF,

- f) Llevar el Registro de Perfiles Genéticos asociados a evidencias obtenidas en el curso de una investigación, que no se encuentren asociadas a un individuo determinado,
- g) Supervisar la registración en los sistemas informáticos conforme las pautas establecidas (registro de stock de insumos, de uso, mantenimiento y control de equipos, de pericias, etc.),
- h) Proponer la adquisición de nuevos insumos y equipamientos y
- i) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de su superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo, deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la Designación en el cargo son Dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Genetista, Químico, Bioquímico, Biólogo o título afín relacionado con las ciencias biológicas, con formación en biología molecular y genética forense,
- 5 (cinco) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Ingresa a la función con categoría 380, mantiene la categoría de ingreso durante todo el ejercicio del cargo - Anexo I inc. 1 Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ-).

Cantidad: 1 (uno).

Profesional Auxiliar

Denominación: Profesional auxiliar de genética forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a del área técnica-pericial

Subrogancia: Los/as profesionales auxiliares se subrogan entre sí según lo disponga el/la Coordinador/a e independientemente del área de especialización.

Funciones específicas: las establecidas en el ítem "Funciones generales y/o comunes a sus integrantes".

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso interno subsidiariamente externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Título universitario de grado de Genetista, Químico, Bioquímico, Biólogo o título afín relacionado con las ciencias biológicas, con formación en biología molecular y genética forense,
- 3 (tres) años de experiencia laboral, como profesional, en funciones similares.

Escalafón: "C".

Asignación de categoría o clase remunerativa: 280-370. Ingresa con categoría 280 si el título requerido es de grado y categoría 340 si se requiere posgrado. El ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SG y AJ STJ).

Cantidad: 4 (cuatro).

Técnico/a Auxiliar

Denominación: Técnico/a auxiliar de genética forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI

Dependencia: Coordinador/a del Área Técnica-Pericial.

Subrogancia: Los/as Técnicos/as Auxiliares se subrogan entre sí según lo que disponga el/la Coordinador/a.

Funciones específicas:

- a) Mantener la organización general e higiene de las instalaciones, instrumentos e insumos del Laboratorio,
- b) Asistir a los/las profesionales actuantes realizando las tareas específicas que le sean encomendadas en las pericias,

- c) Colaborar en la elaboración del informe técnico de el/la profesional actuante, a su requerimiento,
- d) Realizar la carga de datos en el sistema informático de gestión del LRGF que le sea requerida por su superior jerárquico,
- e) Reemplazar, por disposición de el/la superior jerárquico, a otro/a profesional auxiliar del Laboratorio en caso de ausencia o impedimento,
- f) Cubrir las tareas administrativas urgentes que le sean asignadas en caso de ausencia o impedimento del personal administrativo y
- g) Todas aquellas funciones relacionadas a las anteriores que se encuentren dentro de su ámbito de su competencia dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso externo. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Procurador/a General.

Requisitos mínimos para acceder al cargo:

- Los requisitos generales establecidos en el art. 46 2do. párrafo de la Ley K N° 4199,
- Técnico en Química, Biología molecular, Biotecnología u otro título afín,

Escalafón: "C"

Asignación de categoría o clase remunerativa: 220-280. Ingresar con categoría 220 y el ascenso dentro del tramo es por concurso dispuesto por el/la Procurador General (Ac. N° 28/23 SGyAJ STJ).

Cantidad: 2 (dos).

Responsable del Área Administrativa

Denominación: Responsable del área administrativa del Laboratorio Regional de Genética Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Coordinador/a General.

Subrogancia: Es subrogado por el/la empleado/a de mayor categoría del área administrativa si el plazo es inferior a treinta (30) días corridos. Por plazo mayor, requiere autorización de el/la PG.

Funciones específicas:

Además de las funciones establecidas para los/las asistentes administrativos/as, el/la responsable administrativo/a tiene las siguientes funciones específicas:

- a) Asignar y coordinar las tareas administrativas del personal a cargo velando por la eficiencia en las operaciones,
- b) Coordinar la notificación de turnos y la administración de la casilla de correo electrónico oficial del LRGF,
- c) Organizar la recepción, clasificación y registración informática de las solicitudes (oficios, consultas, etc) y las respuestas de los/as profesionales,
- d) Supervisar el desempeño de los/as asistentes administrativos/as,
- e) Administrar el área de secuestros y archivo de muestras,
- f) Administrar el área de expedientes
- g) Llevar el control de los registros de usos y controles establecidos por el/la titular del LRGF,
- h) Requerir al área administrativa correspondiente los bienes y servicios básicos comunes (servicio de mantenimiento, insumos de librería, sanitarios, etc),
- i) Coordinar y notificar los turnos del LRGF,
- j) Controlar la administración de las agendas del LRGF (agenda de contactos, de audiencias, de turnos, etc.) y realizar las alertas correspondientes,
- k) Solicitar, a requerimiento de su superior jerárquico, cotizaciones a proveedores de insumos y equipamiento,
- l) Controlar la entrega de insumos y equipamiento según las órdenes de compras,
- m) Elaborar y remitir presupuestos del LRGF conforme la tabla de aranceles vigente,
- n) Realizar y remitir la liquidación final de los análisis realizados para su incorporación en las costas del proceso o su pago y
- o) Todas aquellas tareas administrativas relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y el reglamento judicial.

Escalafón: "B".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Jefatura de Despacho.

Cantidad: 1 (uno).

Asistente Administrativo/a

Denominación: Asistente administrativo/a del Laboratorio Regional de Genética Forense.

Asiento de funciones y competencia territorial: Sede en San Carlos de Bariloche y el alcance territorial general establecido para todos los integrantes de CEI.

Dependencia: Responsable del área administrativa.

Funciones específicas:

- a) Recepcionar al público que asiste a la sede del Laboratorio,
- b) Responder consultas sobre el alcance del servicio y otras de carácter estrictamente administrativo,
- c) Colaborar en la preparación de reuniones de trabajo (realizar citaciones, preparar el material de trabajo y el lugar de celebración, etc.),
- d) Elaborar proyectos de escritos simples,
- e) Coordinar, recepcionar, organizar y entregar muestras,
- f) Registrar datos en sistemas informáticos (movimientos de mesa de entradas, registro de insumos y servicios de mantenimiento, datos estadísticos, etc) conforme los parámetros establecidos,
- g) Asistir en la administración del espacio destinado al almacenamiento del material de análisis (organizar, demarcar, reubicar, etc.)
- h) Subrogar al Responsable del área administrativa en caso de ser designado/a para ello y cubrir las tareas administrativas en caso de ausencia de otro/a asistente administrativo/a,
- i) Realizar comunicaciones a requerimiento de su superior jerárquico y
- j) Todas aquellas tareas administrativas relacionadas a las anteriores dispuestas por la reglamentación o por instrucción de superior jerárquico.

Acceso al cargo: Para ser designado/a en el cargo deberá acreditarse idoneidad para el mismo mediante concurso. El llamado a concurso y la designación en el cargo son dispuestos por el/la Presidente del Superior Tribunal de Justicia.

Requisitos mínimos para acceder al cargo: Los establecidos en la Ley orgánica del Poder Judicial y en el Reglamento Judicial.

Escalafón: "B".

Asignación de categoría o clase remunerativa: Escribiente - Oficial Mayor. El ingreso y los ascensos dentro del tramo establecido son por concurso dispuesto por el STJ según lo establecido en la Ley orgánica del Poder Judicial, el Reglamento Judicial y los respectivos llamados a concurso.

Cantidad: 2 (dos).

---

## Anexo II

### Tabla de Servicios

#### 1. Unidad de Reconstrucción - CEI

Tipo de práctica/análisis/servicio
Fijación del lugar del hecho mediante escaneo tridimensional (scanner Faro 3D).
Recreación tridimensional de escenas mediante imágenes y técnicas de reconstrucción 2D y 3D, a partir de la integración de indicios, evidencias y/o pruebas de la causa.
Posicionamiento y/o delimitación de zonas en plano o mapa.
Obtención de imágenes de altura con dron.

#### 2. Unidad de Análisis Balístico (DAB)–CEI

Objeto de análisis	Tipo de práctica/análisis/servicio
Lugar del hecho	Realización de inspección ocular técnica en lugares donde ocurrieron hechos con armas de fuego o neumáticas.
	Determinación del calibre de proyectiles sobre la base del examen de impactos.
	Determinación de la trayectoria de los proyectiles, distancia de disparo y ubicación del tirador.

Arma de fuego	Determinación de tipo, marca, modelo, calibre, numeración y calificación legal.
	Determinación de restos de deflagración de pólvora en el interior de anima de cañón.
	Determinación de funcionamiento mecánico y aptitud para el disparo.
	Determinación de velocidad (fuerza necesaria para accionar la cola del disparador).
	Determinación de la posibilidad de producirse disparo accidental o involuntario.
	Identificación por medios físicos de existencia de numeraciones y/o inscripciones alteradas, desbastadas o erosionadas.
	Determinación de las capacidades balísticas de un sistema de arma-cartucho en particular (alcance máximo, alcance efectivo, energía cinética, Capacidades de perforación/penetración, capacidad lesiva,etc.).
	Determinación de distancia de eyección de vainas servidas.
	Determinación de intensidad de sonido de disparo.
Cartuchos	Análisis de características técnicas y determinación de calibre.
	Determinación de idoneidad de cartucho para sus fines específicos.
	Determinación de las capacidades balísticas generales (alcance máximo, alcance efectivo, energía cinética, capacidades de perforación/penetración, Capacidad lesiva.
Vaina servida	Análisis de características técnicas y determinación de calibre.
	Identificación balística(comparación) con respecto al arma de causa y/o otras vainas servidas.
	Determinación de tipo, marca y modelo de arma a partir de análisis de Características de clase de la vaina servida.(cuando no se secuestró arma en el hecho).
Proyectil	Análisis de características técnicas y determinación de calibre.
	Identificación balística (comparación) con respecto al arma de causa y/o otros proyectiles.
	Determinación de tipo, marca y modelo de arma a partir de análisis de características de clase del proyectil (cuando no se secuestró arma en el hecho).
Arma blanca	Tipo y características técnicas del tipo de filo.
Elementos afectados por el accionar de herramientas	Estudio sobre huellas de efracción con determinación de la herramienta utilizada.
Prenda de vestir	Cantidad y ubicación de improntas detectadas.
	Determinación del calibre del proyectil actuante.
	Establecimiento de la distancia de disparo mediante estudio de residuos de disparo y por dispersión de proyectiles múltiples.
	Determinación de resistencia balística de blindajes y chalecos de protección balística conforme a las normas ANMA Cma-01a1 y ma-02.
Arma neumática (aire comprimido)/ arma de fogueo	Determinación de tipo,marca,modelo,calibre,numeración.
	Determinación de funcionamiento mecánico y aptitud para el disparo.
	Determinación de velocidad (fuerza necesaria para accionar la cola del disparador).
	Determinación de posibilidad de producirse disparo accidental o involuntario.
	Determinación de las capacidades balísticas de un sistema en particular (alcance máximo, alcance efectivo, energía cinética, capacidades de perforación/penetración, capacidad lesiva).

Documentos	Análisis de informe pericial de gsr (interpretación) teniendo en cuenta variables de carácter balístico presentes en los antecedentes de la causa.
	Análisis de documentación de armas de fuego.
	Asesoramiento sobre cuestiones técnicas de Ley nacional de armas y explosivos N° 20.429 - Decreto reglamentario N° 395/75.
	Determinación de posible tipo de arma a partir de imágenes/video filmaciones.
Accesorios	Análisis de supresores de sonidos (silenciadores).
	Análisis de elementos de puntería, miras telescópicas visores nocturnos y demás accesorios.
	Recarga y reproducción de cartuchería obsoleta para efectuar aptitud sobre armas de fuego obsoletas o atípicas.

## 3. Unidad de Análisis Contable, Económico y Financiero - CEI

Tipo de práctica/análisis/servicio
Análisis patrimonial en base a la documental remitida.
Análisis tributario en base a la documental remitida.
Análisis de documentación bancaria y otros movimientos de fondos.
Análisis de la evolución y actualización de sumas de dinero.
Análisis de documentación y/o informes- de la materia de la Unidad- aportados por la contraparte.
Detección de indicios o evidencias de actos fraudulentos o actos contables ilegales.
Colaboración en allanamiento.
Sistematización de información contenida en distintos documentos- de la materia de la Unidad- obrantes en el legajo.

## 4. Laboratorio Regional de Toxicología Forense-CEI

Tipo de muestra		Determinación
Muestras en individuos vivos	Muestras en individuos fallecidos	
Sangre-Orina	Sangre-Humor Vítreo-Orina- Contenido gástrico	Etanol
Orina	Orina	Cocaína
Orina	Orina	Cannabis
Orina	Orina	Benzodiazepinas

## 5. Laboratorio Regional de Genética Forense-CEI

Servicio	Tipo de práctica/ análisis/servicio	Tipo de muestra	
		Muestras en individuos vivos	Muestras en individuos fallecidos
Identificación	Determinación de perfil Genético de individuo.	Mancha de sangre Hisopado bucal	Muestra cadavérica(tejido blando, hueso o pieza dental, Restos fetales).
Filiación	Determinación de perfiles genéticos y cotejo de vínculo De parentesco.		

Homologación de muestras forenses para identificación	Determinación de perfil Genético en indicios biológicos con procesamiento no diferencial.	Muestra biológica (evidencias o indicios)
	Determinación de perfil genético en indicios biológicos con Procesamiento diferencial.	Muestra biológica (evidencias o indicios): hisopados vaginales, anales, prendas interiores, etc.

---  
Anexo III

Denominación actual del cargo/dependencia (en funciones)	Nueva denominación
Director General del Laboratorio Regional de Genética Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 615/17/PG)	Coordinador/a General del Laboratorio Regional de Genética Forense.
Perito Cat. 2 del Laboratorio Regional de Genética Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 615/17/PG)	Coordinador/a de Área Técnica-Pericial de Genética Forense.
Perito Cat. 1 del Laboratorio Regional de Genética Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 615/17/PG)	Profesional Auxiliar de Genética Forense.
Técnico del Laboratorio Regional de Genética Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 615/17/PG)	Técnico/a Auxiliar de Genética Forense.
Profesional Asistente del Laboratorio de Toxicología Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 631/11 STJ)	Profesional Auxiliar de Toxicología Forense.
Técnico del Laboratorio de Toxicología Forense (Art. 2º - Anexo II Res. N° 631/11 STJ)	Técnico Auxiliar de Toxicología Forense.
Departamento de Análisis Balístico Legal (Art. 2º Anexo I Res. N° 526/15/PG)	Unidad de Análisis Balístico.
Jefe de Departamento de Análisis Balístico Legal (Art. 2º - Anexo I Res. N° 526/15/PG)	Coordinador/a de Unidad de Análisis Balístico.
Departamento de Reconstrucción Virtual (Art. 2º - Anexo I Res. N° 526/15/PG)	Unidad de Reconstrucción.
Auxiliar de Reconstrucción Virtual (A Art. 2º - Anexo I Res. N° 526/15/PG)	Profesional Auxiliar en Reconstrucción.

--oOo--

Provincia de Río Negro

AGENCIA DE RECAUDACIÓN TRIBUTARIA  
**RESOL-2025-126-E-GDERNE-DE#ART**

Viedma, 17 de Febrero de 2025

Visto el Expediente Electrónico N° EX-2024-00471621-GDERNE-GRYC#ART, en trámite ante el Departamento de Agentes de Retención y Percepción dependiente de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro y;

CONSIDERANDO:

Que en orden 2 documento digital COPDI-2024-00471864-GDERNE-GRYC#ART de las presentes actuaciones obra presentación mediante oficina virtual ticket N° 2302393 del contribuyente Semillera Guasch S.R.L. CUIT: 30-56568721-9, con domicilio fiscal en calle Av. Leandro N. Alem N° 5000 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, mediante el cual solicita la baja retroactiva como agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos, aludiendo que nunca fueron anoticiados de la designación como tal;

Que el contribuyente habría sido designado para actuar como agente de percepción a partir del 01/09/2017 por Resolución N° 552/2017 de esta Agencia de Recaudación;

Que atento a lo manifestado por el mismo, en orden 3 documento digital COPDI-2024-00471880-GDERNE-GRYC#ART obra captura de pantalla de la notificación del acto administrativo mencionado, realizada por el departamento de agentes mediante correo electrónico en el año 2017;

Que tal como puede observar en documento digital COPDI-2024-00471892-GDERNE-GRYC#ART obrante en orden 4, el contribuyente constituye su domicilio fiscal electrónico el 13/12/2022, con lo cual no puede considerarse válida la notificación realizada por medios electrónicos previa a su designación, en septiembre 2017;

Que el Artículo 3° de la Resolución 985/2018 establece "La designación de nuevos Agentes de Retención y/o Percepción, como así también la baja de aquellos Agentes ratificados en la presente norma, deberá realizarse por acto administrativo de la Agencia de Recaudación Tributaria. La nominación de los Agentes de Retención y/o Percepción se hará en función de parámetros tales como actividad desarrollada por el contribuyente, montos de facturación anual, monto de compras o ventas realizadas en Río Negro, o cualquier otro indicativo que a criterio de la Agencia de Recaudación Tributaria demuestre el grado de interés fiscal para la Provincia.";

Que en virtud de lo analizado y expuesto, corresponde entonces otorgar la baja retroactiva como agente de percepción del impuesto sobre los ingresos brutos al momento de su designación, es decir 01/09/2017;

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades que le son propias en virtud a lo establecido en los Artículos 4° y 5° del Código Fiscal Ley I N° 2686 concordantes con el Artículo 3° de la Ley N° 4667;

Por ello:

El Director Ejecutivo  
de la Agencia de Recaudación Tributaria

RESUELVE:

Artículo 1º.- Dar de baja retroactiva como Agente de Percepción del Impuesto sobre los Ingresos Brutos N° de inscripción 107013916, al contribuyente Semillera Guasch S.R.L. CUIT: 30-56568721-9, con domicilio fiscal en calle Av. Leandro N. Alem N° 5000 de la localidad de Bahía Blanca, provincia de Buenos Aires, al 01/09/2017.-

Artículo 2º.- Registrar, comunicar a los interesados, publicar en el Boletín Oficial, cumplido, archivar.-  
Cr. Alejandro Palmieri, Director Ejecutivo.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Resolución N° 161**  
EX-2023-00559025-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 13 de Febrero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del río Negro, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 07-4-620620, y

CONSIDERANDO:

Que a orden 02 se presentó el Agrimensor Walter Favretto (matrícula 2819 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento del inmueble referido;

Que a orden 04 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden 05 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales y cuenta con el visado de la Intendencia General de Riego, en lo referido a los sistemas de riego involucrado;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de la línea de ribera del río Negro en relación al inmueble designado catastralmente como 07-4-620620, establecida en plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento obrante a orden 06 y cuya copia pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, cauce y red de riego involucrada, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas, sistematización de cauce y acondicionamiento de la red de riego involucrada.

Artículo 3º.- Establecer que las parcelas resultantes del presente plano están sujetas a las restricciones de derecho de vía para los canales y drenajes que componen la red de riego, según lo establecido mediante Res. DPA N° 221/06.

Artículo 4º.- Establecer que lo indicado en los artículos precedentes deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 5º.- El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura y notas correspondientes.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 174

EX-2025-00134501-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 17 de Febrero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera de los arroyos Sin Nombre, laguna Sin Nombre y delimitación de área de Mallín, en relación a la parcela de nomenclatura catastral de origen 20-1-835112, y

#### CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 3 se presentó el agrimensor Anuar Aliz (matrícula 3934 C.P.A.), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular con fraccionamiento del inmueble referido;

Que a orden nro. 4 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las notas que debe contener el plano respectivo;

Que a orden nro. 5 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos conforme informe de orden nro. 5, en la cual se deja constancia que por cuestiones técnicas no ha sido posible fijar la línea de ribera, por lo tanto considera oportuno incorporar las leyendas al plano de mensura;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el límite del inmueble de nomenclatura catastral de origen 20-1-835112 con los cauces de los arroyos Sin nombre, laguna Sin Nombre y delimitación de área de mallín, el cual queda determinado en el plano de mensura particular con fraccionamiento de la parcela 20-1-835112, obrante a orden nro. 5 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente. Se aclara que la referida aprobación resulta provisoria y solo efecto de su inscripción, siendo los límites definitivos los que resulten de la oportuna determinación de la línea de ribera.

Artículo 2º.- Establecer que la parcela de nomenclatura catastral de origen 20-1-835112 se encuentra sujeta a la determinación de la línea de ribera y conexas por parte del Departamento Provincial de Aguas en virtud de las facultades que surgen del artículo 16º incisos g) e i) del Código de Aguas (Ley Q N° 2952) y normas reglamentarias. Atento al carácter declarativo de dicha determinación, los propietarios y/o los sucesores universales o particulares de todo o parte de la superficie, no tendrán derecho a reclamo alguno en caso que todo o parte de la superficie resulte comprendida dentro del dominio público o afectada por alguna restricción al dominio.

Artículo 3º.- Establecer que lo indicado en el artículo precedente deberá constar en los certificados catastrales que se emitan sobre los inmuebles que surgen del presente plano y en las sucesivas escrituras traslativas de dominio.

Artículo 4º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes y cauce, a los efectos de realizar acciones de defensa de costas y sistematización de cauce.

Artículo 5º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 6º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-

--O--

### Resolución N° 175

EX-2025-00123753-GDERNE-MESYA#DPA

Viedma, 17 de Febrero de 2025

Visto: el expediente de referencia, por el cual se tramita la delimitación de la línea de ribera del Lago Nahuel Huapi, en relación a la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-100-05, y

#### CONSIDERANDO:

Que a orden nro. 2 se presentó el Agrimensor Diego Antolín (matrícula 4350 C.P.A), requiriendo las instrucciones especiales de mensura conforme lo prevé la Resolución N° 2540/08, para tramitar mensura particular de deslinde y amojonamiento y constitución de servidumbre por colector cloacal a favor del DPA del inmueble referido;

Que a orden nro. 3 se expidieron las respectivas instrucciones especiales de mensura, incluyendo las cotas que definen las líneas de ribera y ocupación por crecidas ordinarias conforme a la Resolución N° 1303/05 y las notas que debe contener el plano respectivo, destacándose la necesidad de que al momento de realizar la escritura declarativa respectiva deberá cederse en favor del Departamento Provincial de Aguas la servidumbre de acueducto que consta en el plano y realizar la inscripción registral correspondiente;

Que a orden nro. 4 se presentó el plano de mensura realizado en cumplimiento de las referidas instrucciones especiales, el cual tiene la conformidad de la Dirección de Evaluación de los Recursos Hídricos, conforme a informe obrante a orden nro. 5;

Que en consecuencia, corresponde dictar el acto administrativo conforme el plano presentado, en los términos previstos por el artículo 67º y concordantes de la Reglamentación Provincial de Mensuras aprobada por Decreto E N° 1220/02;

Que se encuentra exceptuada la intervención de Fiscalía de Estado, conforme al criterio que surge en Vista N° 05490-15;

Que la presente Resolución halla sustento legal en los artículos 16º inciso g), 191º, 260º y concordantes del Código de Aguas y su reglamentación contenida en el Decreto Q N° 1923/96;

Por ello:

El Superintendente General de Aguas

#### RESUELVE:

Artículo 1º.- Aprobar el trazado de las Líneas de Ribera y Ocupación por Crecidas Ordinarias establecidas en el plano de mensura particular de deslinde y amojonamiento y constitución de servidumbre por colector cloacal a favor del D.P.A. de la parcela nomenclatura catastral de origen 19-3-A-100-05, obrante a orden nro. 4 y cuya copia se anexa y pasa a formar parte de la presente.

Artículo 2º.- El propietario dejará expedito el paso a equipos y personal del Departamento Provincial de Aguas, para la ejecución de tareas sobre márgenes, a los efectos de realizar acciones sobre los recursos hídricos involucrados.

Artículo 3º.- La presente aprobación se limita a lo concerniente a la definición de la línea de ribera y conexas y a la constitución de servidumbre por colector cloacal a favor del D.P.A. El profesional actuante es responsable de que lo consignado en el plano refleja fielmente lo indicado en las respectivas Instrucciones Especiales de Mensura.

Artículo 4º.- Disponer que en el momento de realizar la escritura declarativa respectiva deberá cederse en favor del Departamento Provincial de Aguas la servidumbre de acueducto que consta en el plano y realizar la inscripción registral correspondiente.

Artículo 5º.- Regístrese, comuníquese, notifíquese al solicitante, publíquese en el Boletín Oficial, cumplido, Archívese.

Lic. Pedro Ramón Sánchez, Superintendente General de Aguas.-



En la Subsecretaría de Compras y Suministros. Álvaro Barros N° 855, Teléfono: 02920-423653-Viedma-Río Negro.-

Mail: [licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:licitaciones@suministro.rionegro.gov.ar); [proveedores@suministro.rionegro.gov.ar](mailto:proveedores@suministro.rionegro.gov.ar)

--oOo--

Provincia de Río Negro  
DEPARTAMENTO PROVINCIAL DE AGUAS  
**Licitación Pública N° 5/25**

Sistema Cloacal

Escuela de Cadetes "Crio. Juan Serafín Álvarez"

Objeto: La presente licitación tiene por objeto mejorar el sistema de desagües cloacales en la Escuela de Cadetes "Crio. Juan Serafín Álvarez" ubicado en la ciudad de Viedma.

Presupuesto Oficial: El presupuesto oficial de la presente Licitación asciende a la suma de Ciento Ochenta y Cuatro Millones Novecientos Sesenta y Siete Mil Ochenta y Ocho Pesos con Nueve Centavos IVA Incluido.- (\$184,967,088.09).

Plazo de Ejecución: Se fija el plazo de ejecución es de Ciento Veinte (120) días corridos.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 6 de Marzo de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

--O--

**Licitación Pública N° 18/24**

Adquisición de equipamiento vial e industrial

Objeto: La presente licitación tiene por objeto la adquisición de equipamiento vial e industrial.

Presupuesto Oficial: El monto estimado de la licitación, asciende a la suma de Pesos Quinientos Diecinueve Millones Ochenta y Seis Mil Cuatrocientos Treinta 20/100 (\$519.086.430,20).

Plazo de Entrega: Sesenta (60) días corridos a partir de la recepción de la Orden de Compra.

Fecha de Apertura: La apertura de las ofertas se efectuará el día 12 de Marzo de 2025 a las 12:00 hs. en la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma (R.N.).

Consultas Técnicas: En la Sede Central del Departamento Provincial de Aguas, sita en la calle San Martín N° 249, (8500) Viedma R.N.

Recepción de Ofertas: Hasta las 12:00 hs. del día de apertura en el lugar de apertura.

## CONCURSOS

Provincia de Río Negro  
MINISTERIO PÚBLICO FISCAL  
*Procuradoría General*  
**Resolución PG N° 13/2025**

Llamado a Concurso

Delegado Circunscripcional de la Coordinación General  
de Comunicación de la 4ta. Circunscripción Judicial

Viedma, 10 de Febrero del 2025

Visto:

Acta de designación N° 6/24CM; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la misma se designó al Dr. Lamas Gabriel Emiliano en el cargo de Fiscal Adjunto con asiento de funciones en la localidad de Cipolletti.

Que hasta la jura, el mencionado funcionario, ha desempeñado el cargo de corresponsal de prensa de la 4taCJ., quedando vacante dicho cargo como consecuencia de su designación.

Que mediante la Resolución N° 261/24/PG se llevó a cabo la reestructuración del Departamento de Prensa del Ministerio Público con cambios de denominación y redefinición de misiones y funciones de dichas oficinas.

Que en virtud a la reorganización, la nueva denominación del corresponsal de prensa es Delegado Circunscripcional con asignación de categoría 340 del Escalafón C.

Que, debido a su gran extensión territorial se ha dividido a la provincia de Río Negro en cuatro diferentes circunscripciones, en cada una de las cuales se suceden hechos susceptibles de ser comunicados en forma inmediata con un lenguaje claro, sencillo y con datos obtenidos de primera mano; lo que da cuenta del trabajo diario que realizan los representantes de este Ministerio Público.

Que a fines de operar rápidamente en el lugar de los hechos es necesario disponer de corresponsal es que generen un vínculo inmediato y directo tanto con Funcionarios como con periodistas, para convertirse en un emisor legítimo y eficiente.

Que en función de lo expuesto cabe disponer el correspondiente llamado a concurso de antecedentes y oposición, de acuerdo a las normas legales y reglamentarias vigentes, para la cobertura del cargo de Delegado Circunscriptorial de la Coordinación General de Comunicación de la 4ta Circ. Jud., con categoría de asignación 340 del Escalafón C.

Que las partidas presupuestarias se encuentran cubiertas por tratarse de un cargo vacante por promoción.

Que la Dirección de Asesoramiento Legal de esta Procuración ha tomado intervención en los términos del art. 12 de la Ley A 2938.

Por ello y en orden a las facultades provenientes del art.215 de la Constitución Provincial, arts. 10, 11 y cctes. de la Ley K4199,

El Sr. Procurador General

RESUELVE:

Art. 1º) Disponer el llamado a concurso de oposición y antecedentes para la cobertura de UN (1) cargo de Delegado Circunscriptorial de la Coordinación General de Comunicación para la 4ta Circ. Jud., con clase remunerativa inicial en la categoría 340 del Escalafón C; con los requisitos, misiones y funciones establecidos en el Anexo 1 de la Res. N° 261/24/PG y asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti.

Art. 2º) Los requisitos para dicho cargo son:

- a) Título universitario de grado, reconocido oficialmente, de Licenciatura en Comunicación Social o carrera afín.
- b) Cuatro (4) años de experiencia en periodismo y/o comunicación institucional.
- c) Ser argentino o naturalizado con tres (3) años de ejercicio de la ciudadanía.
- d) No hallarse incurso en causales de incompatibilidad (Ley Orgánica K N° 4199, arts. 25 y 26, K N° 2430 y Ley K N° 3550).

Art. 3º) Plazo-Lugar-Datos a Consignar: Establecer hasta el día 24/02/2025 a las 13:30 horas, como plazo máximo en el cual estará habilitada la pre-inscripción al concurso, que será recibida completando el formulario web habilitado para tal fin en el sitio oficial del Ministerio Público de Río Negro [www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar](http://www.ministeriopublico.jusrionegro.gov.ar) (Concursos/ Inscripciones).

La Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público publicará un listado con los postulantes, quienes deberán presentar, en formato digital y en papel, la documentación correspondiente. Esta debe ser entregada dentro de una carpeta y cumplir con los siguientes requisitos de orden y formato:

#### 1. Datos personales:

- a) Fotocopia certificada del documento nacional de identidad (DNI).
- b) Certificado de domicilio real.
- c) Declaración jurada firmada por el postulante, que incluya:
  - Declaración de no estar incurso en causales de incompatibilidad de rango constitucional o legal.
  - Declaración de no estar comprendido en el Art.2º, inciso a) de la Ley D N° 3475.
  - Aceptación expresa de la reglamentación y condiciones del concurso.
- d) Constitución de domicilio electrónico para notificaciones.

#### 2. Documentación académica:

- e) Copia certificada del título profesional habilitante, indicando:
  - Fecha de expedición.
  - Institución que lo otorga.
- f) Certificados o constancias de formación y capacitación adicional que respalden la idoneidad del postulante para el cargo.

#### 3. Antecedentes laborales:

- g) Constancia de trabajos anteriores relacionados con el cargo, indicando en cada caso:
  - Fecha de ingreso y egreso.

- Cargo desempeñado.
- Tareas principales realizadas.
- Observaciones sobre el desempeño (si las hubiera).
- Razones del egreso.

h) Copias certificadas de resoluciones, contratos o nombramientos que acrediten los antecedentes laborales.

Otras documentaciones requeridas:

- i) Certificados de aptitud física y psíquica/psicológica, emitidos por profesionales habilitados.
- j) Certificado de antecedentes expedido por autoridad nacional competente.

Plazo y lugar de presentación:

La documentación debe presentarse personalmente o por correo postal en la sede de la Procuración General (Laprida N° 144, Viedma, Río Negro, CP 8500) o en las Delegaciones de Superintendencia Circunscriptoriales de:

- General Roca: San Luis 853, PB (CP 8332).
- Cipolletti: Av. Alem 595, Esq. Sarmiento (CP 8324).
- San Carlos de Bariloche: Anasagasti 799, 2°Piso (CP 8400).

El plazo de presentación será hasta el día 17/03/2025, a las 13:30 hs., momento en el cual la documentación será remitida para su análisis.

Notas adicionales:

- La documentación deberá estar completamente foliada y organizada de acuerdo al orden indicado.
- El título profesional debe exhibirse en original como plazo máximo el día del examen de oposición.
- La certificación de copias podrá realizarla cualquier funcionario del Ministerio Público mediante cotejo con los originales.

Para dudas o consultas, comunicarse con la Dirección de Desarrollo Humano del Ministerio Público: [concursosmp@jusrionegro.gov.ar](mailto:concursosmp@jusrionegro.gov.ar) o al Tel. (2920) 441000, Int. 952.

Art. 4º) Hacer saber a los concursantes que es de aplicación la Resolución N° 387/17/PG, que modifica el Título III del Reglamento General de Superintendencia del Ministerio Público.

Art. 5º) Ordenar a través de la Secretaria de Superintendencia de la Procuración General la publicación por tres (3) días consecutivos en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, página Web y redes sociales del Ministerio Público e Institutos Académicos, relacionados con las características del cargo a cubrir.

Art. 6º) Regístrese, comuníquese, tómesese razón y oportunamente archívese.-

Crespo, Jorge Oscar.-

--oOo--

Provincia de Río Negro  
CONSEJO DE LA MAGISTRATURA  
**Concurso Público de Antecedentes y Oposición**

para la cobertura del siguiente cargo:

Primera Circunscripción Judicial

**Resolución Nro. 01/25-CM**

• Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Viedma.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 21 de Febrero de 2025 hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. Nro. 01/25-CM o en la Secretaria

del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Segunda Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 02/25-CM**

• Un (1) Cargo de Secretario/a Coordinador/a General de la Oficina de Tramitación Integral del Fuero de Familia (OTIF) de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de General Roca.-

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 21 de Febrero de 2025 hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. Nro. 02/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 03/25-CM**

• Un (1) Cargo de Defensor/a Penal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 21 de Febrero de 2025 hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. N° 03/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

--O--

### Concurso Público de Antecedentes y Oposición

para la cobertura del siguiente cargo:

Cuarta Circunscripción Judicial  
**Resolución Nro. 04/25-CM**

• Un (1) Cargo de Fiscal Adjunto/a para el Ministerio Público Fiscal de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento de funciones en la ciudad de Cipolletti

Lugar de Presentación - Informes:

Los y las interesados/as deberán completar vía electrónica el formulario de inscripción denominado "Inscripción" a través del sitio [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar); dicho trámite podrá realizarse desde el día 21 de Febrero de 2025 hasta el día 21 de Marzo de 2025 a las 13:30 horas.

Las presentaciones, se deberán realizar únicamente por correo electrónico a la dirección: "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)", encontrándose todas las indicaciones e instrucciones en la correspondiente Resolución de llamado a Concurso.

Bases y Requisitos Generales (datos a consignar por el aspirante): Consultar en el Sitio Web del Poder Judicial de la Provincia de Río Negro [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) Res. Nro. 04/25-CM o en la Secretaría del Consejo de la Magistratura – Tel. (02920) 441008/441009 - "[consejomagistraturarionegro@gmail.com](mailto:consejomagistraturarionegro@gmail.com)" Las notificaciones se realizarán a través del sitio oficial del Poder Judicial [www.jusrionegro.gov.ar](http://www.jusrionegro.gov.ar) considerándose como fecha fehaciente de notificación la de la publicación en el Sitio Web Oficial.-

Fdo. Digitalmente: Guido Main.-

**EDICTOS LEY PIERRI**

El Instituto Municipal de Tierra y Vivienda para el Hábitat Social, cita y emplaza Padovani Fortunato Vicente y/o sucesores y/o a terceros, o quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 19, Circunscripción 2, Sección J, Manzana 200, Lote 24, Tomo 278, Folio 134, Finca 93215, sito en calle Cacique Prayel 4064, barrio Frutillar, de la ciudad de San Carlos de Bariloche, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte. N° 1113-SCB, en trámite ante el I.M.T.V.H.S. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle 24 de Septiembre N° 12 de San Carlos de Bariloche. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial N° 3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.- Firma Elisa Martin Vocal IMTVHS.-

---●---

La oficina legislativa de Cinco Saltos cita y emplaza a Aldegani Reinaldo y/o sus sucesores y/o terceros quienes se consideren con derecho al inmueble cuya nomenclatura catastral de acuerdo al informe de dominio es Dpto. Catastral 02, Circunscripción 1, Sección E, Manzana 252 Parcela 04 Tomo 392, Folio 20, Finca 15310 de la ciudad de Cinco Saltos, sito en calle Ramos Mejia 1448, para que en el plazo de treinta (30) días comparezcan a estar a derecho en el Expte Navarrete Miguel Ángel en trámite ante la oficina legislativa de Cinco Saltos. Cualquier oposición deberá cumplimentarse en calle San Martín N° 570 de Cinco Saltos. La presente intimación cumplimenta el régimen de la Ley Nacional N° 24.374 "Ley Pierri", Ley Provincial I N°3.396 y Decreto Reglamentario N° 1167/17.-

Firmado, María Elena Vogel, Referente Ley Pierri.-

**EDICTOS DE MENSURA**

El 28-02-2025 a las 13.00 hs. los Agrimensores Victor Stangen y Juan José Tealdi, partiendo de la parcela 11-2-P-479-04, darán inicio a las tareas de mensura de deslinde y amojonamiento de las parcelas urbanas cuya nomenclatura catastral es: 11-2-P-479-04 y 11-2-P805-05 de la ciudad de Guardia Mitre que la Municipalidad de la misma ocupa y tramita su propiedad ante la Dirección de Tierras bajo el expediente 210678/21.-

Agrim. Victor Stangen, Mat CPA 3142 - Agrim. Juan José Tealdi, Mat CPA 2817.-

---●---

Comunicó que el 20/02/2025 se dará comienzo a la Mensura de Deslinde y Amojonamiento, Ampliación de Planta Urbana, parte de Lote 39, Parte de Legua D, Sección II, con Autorización N° 31/2021, Exp. 16474/99. Municipalidad de Ramos Mexia. Agrim. Diego Navarrete Matricula A-4184-3

Navarrete, Diego J. Agrimensor.-

**EDICTOS I.P.P.V.**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda, Intíma a la Señora Vuillermin Joanna Mercedes (DNI N° 30.951.026) para que en un Plazo Único, Perentorio e Improrrogable de Diez (10) Días Hábiles de Recepcionada la Presente, proceda al Descargo Correspondiente y a Ocupar en Forma Inmediata con el Grupo Familiar que motivo la Adjudicación del Inmueble identificado como Calle 152 a N° 88, correspondiente al Plan 86 Viviendas Techo Digno, de la localidad de Choele Choele.

Caso Contrario se dará Inicio al Proceso Administrativo Pertinente para dejar Sin Efecto la Adjudicación procediéndose en Forma Preventiva al Bloqueo de la Cuenta hasta dirimir la situación.

"Quedan Ustedes Debidamente Notificados".

**NÓMINA PREADJUDICATARIOS DE VIVIENDAS**

Provincia de Río Negro  
INSTITUTO DE PLANIFICACIÓN  
Y PROMOCIÓN DE LA VIVIENDA

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: Río Colorado

Plan: 20 Viviendas

Sieben Pablo Osvaldo (DNI N° 27.514.007)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

Gloria Silvana Salgan, Subsecretaria de Adjudicación.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la Siguiente Adjudicación:

Localidad: General Roca

Plan: 100 Viviendas

Rodríguez, Juan Eduardo (DNI. N.º 35.059.714)

Oviedo, Jorge Alejandro (DNI. N.º 35.536.743)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.

Tec. Martin Antenao Gast, A/C Dirección de Control Habitacional.-

--O--

El Instituto de Planificación y Promoción de la Vivienda Notifica la siguiente Adjudicación:

Localidad: Cipolletti

Plan: 100 Viviendas

Muñoz, Rubén Omar (DNI N° 16.786.717)

Ibañez, Claudia Alejandra (DNI N° 22.132.918)

Se informa que la presente publicación no genera derechos de adjudicación a los grupos familiares publicados. La misma tiene como objetivo dejar abierto el periodo de impugnaciones durante diez días corridos. Quien considere necesario impugnar, lo harán por nota y duplicado dirigido al Interventor del I.P.P.V., invocando la causal que motiva dicha impugnación con aclaración de Apellido y Nombre – Número de Documento y Domicilio.-

**SECCIÓN JUDICIAL****EDICTOS**

Edicto N° 17687  
5-2024-002977

La Dra. Vanessa Kozaczuk, Jueza a cargo del Juzgado Civil, Comercial, Minería, y Familia N° 9 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de San Antonio Oeste, Secretaría a cargo del Dr. Fabio Daniel Gutierrez, comunica que en los autos caratulados: Bertolini, Giorgina Marcela Antonela s/ Quiebra - Pedido de Quiebra - Expediente N°: VI-00048-C-2024 con fecha 17 de Septiembre de 2024, ha decretado la quiebra de la Sra. Giorgina Marcela Antonela Bertolini, DNI. 34.403.526 con domicilio real en Bahía Blanca N° 395, Sierra Grande, San Antonio, Río Negro.

Se ha designado síndico al Contador Jorge Daniel Wainstein, quien constituye domicilio en calle Avda. San Martín N° 1477, San Antonio Oeste, Río Negro, domicilio electrónico: periciasfederales@gmail.com. A los fines de la verificación de créditos, fija el horario de atención de lunes a viernes en el horario de 9 a 15 hs en el domicilio denunciado. Teléfonos 0351-156136242, 0351-152080059, 0351-4815340.

Asimismo se hace saber que se ha fijado hasta el día 20/03/2025 los acreedores deberán presentar al Sr. Síndico, en el domicilio y horario indicado, los pedidos de verificación y títulos pertinentes (Art. 14 inc.3), y que se han fijado los siguientes plazos: el día 23/05/2025 para que la sindicatura presente el informe individual (Art 35 LCQ) y el 22/07/2025 para que formule el informe general (Art. 39 LCQ).

Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por Cinco (5) días en el Boletín Oficial.-

---●---

Edicto N° 17716  
5-2025-000060

El Dr. Cristian Tau Anzoategui, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 5 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única subrogante a cargo de la Dra. Mariela Capellino, Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Micali Antonio Domingo - DNI: 6872944 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Micali, Antonio Domingo s/ Sucesión Ab Intestato", BA-02820-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 7 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17724  
5-2025-000037

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9 con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti Provincia de Río Negro, cita y emplaza a herederos, acreedores y a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante David Omar Monge (DNI 14.821.460), para que comparezcan a estar a derecho en autos "Monge, David Omar s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02887-C-2024), para que dentro del término de Treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial.-

---●---

Edicto N° 17725  
5-2025-000046

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a Cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen N° 387, primer piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el termino de 30 (treinta) días a herederos y acreedores de la señora Esther Catalina Safenreiter (DNI N° F2.039.635), a que se presenten a hacer valer sus derechos en estas actuaciones caratuladas "Safenreiter, Esther Catalina s/ Sucesión (Expte. N° Expte. N° CI-00254-C-0001)". Publíquense Edictos por tres días, Cipolletti, 07 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17738  
5-2025-000058

Soledad Peruzzi, Jueza de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° piso, de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por los Sres. Godoi Oyarzo y/o Godoy Oyarzo Melalia y/o Melania (Dni N° 18.747.616) y José María Freydoz (DNI N° 3.430.678) para que comparezcan en autos :“Freydoz José María y Godoi Oyarzo y/o Godoy Oyarzo Melalia y/o Melania s/ Sucesión Intestada” (Expte. N°: CI-02883-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17742  
5-2025-000048

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de los Sres. Contreras Omar Gregorio (DNI N° 7.390.204) y Bartolomei Rosa Natividad (DNI N° 2.940.621), para que comparezcan en autos: “Contreras, Omar Gregorio y Otros/s/Sucesión Intestada” (Expte. N° CI-2782-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 días de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17743  
5-2025-000062

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 3, sito en Yirigoyen Nro. 387, 1º piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Roberto Carlos Kossman (DNI M 7.303.826) para que comparezcan en autos “Kossman, Roberto Carlos s/ Sucesión Intestada” (Expte. N°CI-02764-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti 10 de febrero 2025.-

-----  
Edicto N° 17744  
5-2025-000053

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, con asiento de funciones en calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuñiga Jacinto (DNI N° 3.433.259) para que comparezcan en autos: “Zuñiga Jacinto s/ Sucesión Intestada” (Expte. N°: CI-2533-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.-

-----  
Edicto N° 17745  
5-2025-000051

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento calle Irigoyen N° 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores del Sr. Zuñiga Cesar Orlando (DNI N° 11.603.837), para que comparezcan en autos: “Zuñiga Cesar Orlando s/ Sucesión Intestada” (Expte. N°: CI-02534-C-2024), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, a los 10 días del mes de febrero del año 2025.-

-----  
Edicto N° 17746  
5-2025-000043

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional Nro. 9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Valeria Rodolfo (DNI 16.045.369) para que comparezcan en autos “Valeria, Rodolfo s/ Sucesión Intestada” (Expte. N° CI-01275-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 10 de febrero de 2025.-

-----  
“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal:Maricel Viotti Zilli hace saber a Luciano Tomás Prioli, DNI N° 43.793.792, que en los autos 1RA CJ - Fiscalía N° 1 “Fiscalía N°1 c/ NN s/ Hurto”, Legajo N° MPF-VI-04727-2024, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 09 de diciembre de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de

conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado....- Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli”.-

---●---

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Maricel Viotti Zilli hace saber a Sebastián Rodrigo Epulef, DNI N° 31.771.711, y a Victoriano Federico Martín, DNI N° 25.144.518, que en los autos “Fiscalía N°1 c/NN s/ Lesiones”, Legajo N° MPF-VI-02704-2024, 1RA CJ - Fiscalía N° 1, se ha dictado la resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 20 de agosto de 2024.- Autos y Vistos:... Considerando:... Resuelvo: Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128 inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese a los denunciantes, haciéndoles saber expresamente que tienen derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificados.- Fdo. Fiscal Maricel Viotti Zilli.-

---●---

“El Agente Fiscal a cargo de la Unidad Fiscal: Paula Rodriguez Frandsen, hace saber a Etchegaray, Néstor Fabio, que en los presentes autos se ha dictado la Resolución que en su parte pertinente dice: “Viedma, 03-02-2025. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: MPF-VI-02743-2024 -“Fiscalía N° 5 s/ Hurto” - Considerando:...Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado. Fdo: Paula Rodríguez Frandsen- Agente Fiscal.”-

---●---

Edicto N° 17784  
5-2025-000105

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con sede en Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de DOS (2) días a Pablo Ignacio Iturra (DNI 32.699.140) para que en el término de Quince (15) días comparezca a estar a derecho en autos caratulados “Banco de la Pampa Sem c/ Iturra, Pablo Ignacio s/ Sumarísimo” Expte: CI-34678-C-0000 bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por Dos (2) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 12 de febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17754  
5-2025-000085

La Dra. Paola Bernardini, Jueza a cargo del Juzgado de Familia, Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 11, de la III Circunscripción Judicial, sito en Ruta 40 - Acceso Norte esq. Juan B. Justo, Secretaría a cargo de la Dra. Ximena Nora Roca, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores y todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Riquelme Celestina DNI 13.144.116, para que se presenten a estar a derecho, bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado.-

Publíquese edictos en el sitio web del Poder Judicial y en el Boletín Oficial durante un (1) días cf. art. 624 del CPCC.-

---●---

Edicto N° 17750  
5-2025-000112

La Dra. Lapuente, Maria Gabriela Jueza a cargo de la Unidad Procesal Nro. Once de la IV Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, sito en calles Roca y Sarmiento - 2do. Piso- de la ciudad de Cipolletti, Secretaria a cargo de la Dra. Verónica Cuadrado, Secretaria de OTIF a cargo de la Dra. Carla Yanina Norambuena y Subcoordinadora Srta. Edith Liliana González, en los autos caratulados “Saez Adriana Rosa c/ Avila Elio Julian’ s/ Alimentos” (Expte Nro. CI-01598-F-2023, cita al Sr. Avila Elio Julián- DNI. 13.047.949 para que en el plazo de Cinco (5) Días comparezca a estar a derecho en estas actuaciones con patrocinio letrado, bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes Publíquese edicto por Dos (2) días en el Boletín Oficial . Cipolletti, 11 de Febrero de 2025.-

---●---

Edicto N° 17795  
5-2025-000100

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en la calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza a los demandados Pío Barcia Peterman y

Edgardo Julián Romero, y/o a los herederos singulares y a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble NC 01-1-E-377- 06-F000 sito en calle Primera Junta 850 de la localidad de Cinco Saltos, a fin de que en el término de Quince (15) días comparezcan en los presentes autos caratulados Parra Benedicta Del Carmen c/ Sucesores de Barcia y Romera s/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario) CI-23937-C-0000 a estar a derecho bajo apercibimiento de nombrar Defensor de Ausentes (Art . 694 ex art. 791 del CPCC.) Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por 2 (dos) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 13 de febrero de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 17764  
5-2025-000102

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9 con asiento de funciones en calle Irigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores de la Sra. María Elena Medina (DNI N° 27.478.448), para que comparezcan en autos "Medina, María Elena s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02723-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Tres Días en el Boletín Oficial (art. 699 inc. 2 del CPCC) y en el sitio web del Poder Judicial (cf. Ley Provincial 5273 y Ac. N° 4/2018 del STJ). Cipolletti, 11 de diciembre de 2024.-

- - - • - - -

Edicto N° 17766  
5-2025-000101

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen 387, 1° piso de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) DIAS a herederos y acreedores del Sr. Medina, Mario Miguel (DNI N° 10.979.487), para que comparezcan en autos "Medina, Mario Miguel s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02726-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese Tres (3) Días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 11 de febrero de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 17788  
5-2025-000137

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Deciderio Medina Aquino, D.N.I. 8.101.669 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: Medina Aquino, Deciderio s/ Sucesión Ab Intestato" - Expte. N°: BA-02911-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, S.C. de Bariloche, 13 de Febrero de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 17791  
5-2025-000104

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Gressani Nino Augusto - DNI: 13989302 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Gressani, Nino Augusto s/ Sucesión Testamentaria" BA-01325-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2025.-

- - - • - - -

Edicto N° 17796  
5-2025-000114

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 con asiento de funciones en calle Yrigoyen N° 387, Piso 1 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Antonio Emilio Sagripanti (D.N.I. N° 7.574.727) para que dentro del término de Treinta (30) Días comparezcan en autos Sagripanti, Antonio Emilio s/ Sucesión Intestada" (Expte. CI-02342-C-2024) acreditando lo pertinente. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 13 de Febrero de 2025.-

Edicto N° 17402  
5-2024-002674

La Dra. Paola Santarelli, Jueza cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo de Martín Darío Winschel, por subrogancia, sito en Avenida Gral. Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Bahamondes Peña Guido, DNI 92.716.369 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Bahamondes y/o Bahamondes Peña y/o Bahamondez Peña, Guido s/ Sucesión" - Expte. N°: VR-00463-C-2024. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Dr. Martín Darío Winschel. Secretario Subrogante. Villa Regina, 28 de noviembre de 2024.

-----

Edicto N° 17797  
5-2025-000149

La Dra. Angela Sosa titular de la unidad Procesal Nro 17 a cargo de , sito en San Luis 853 4to. Piso, de la ciudad de General Roca, perteneciente a la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro; en autos "Ortiz, Néstor Damián s/ Nombre" Expte RO-00346-F-2022", cita a toda persona que se crea con derecho a formular oposición y acompañar la prueba que lo justifique, dentro del plazo de quince días hábiles contados desde la última publicación, respecto del cambio de apellido de Néstor Damián Ortiz, DNI 29.873.662 por Néstor Damián Kovac. De conformidad con lo previsto por el art. 70 del CCyCN publíquese el pedido de cambio de nombre por edicto en el Boletín Oficial una vez por mes, por el lapso de dos meses. Fdo. Angela Sosa- Jueza. General Roca, 14 de febrero de 2025.-

-----

Edicto N° 17804  
5-2025-000040

La Dra. Natalia Costanzo Jueza a cargo por subrogancia del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Minería y Sucesiones N° 21, Secretaría Única a cargo del Dr Martín Darío Winschel por subrogancia legal sito en calle de General Paz 664 de la ciudad de Villa Regina, cita por el término de cinco (5) días, a partir de la última publicación, a Sr. Roberto Daniel Lebied, DNI N°11.242.584 para que comparezca a fin de proceder al reconocimiento de las firmas insertas en los instrumentos acompañados, base de la presente ejecución, que se le imputa en autos caratulados "Banco De La Pampa S.E.M. c/ Lebied, Roberto Daniel s/ Preparación de la Via Ejecutiva" Expte: VR-62006-C-0000, bajo apercibimiento, de que en caso de no comparecer, se los tendrán por reconocidos y por preparada la vía ejecutiva, continuando las actuaciones con representación del Defensor Oficial Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por dos días. Villa Regina 14 de febrero de 2025. (Fdo.) Martín Winschel- Secretario Subrogante.-

-----

Edicto N° 17773  
5-2025-000074

La Dra. Natalia Costanzo, Jueza Subrogante a cargo del Juzgado Civil, Comercial, de Minería y Sucesiones N° 21 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría Única a cargo del Dr. Martín Darío Winschel por subrogancia legal, sito en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, cita y emplaza por el término de 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Barazzutti, Lucia, DNI 93.532.102 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Barazzutti, Lucia s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: VR-00392-C-2024). Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Tres Días. Fdo. Paola Santarelli- Jueza. Villa Regina, 12 de febrero de 2025.-

-----

Edicto N° 17775  
2-2025-000005

La Dra. María Del Carmen Vicente, presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N°3 a mi cargo, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados "Gómez Laura Del Carmen c/ Fabroni Olga Elena s/ Sumarísimo (L)" (Expediente N° RO-09978-L-0000), intima a la actora Gómez Laura Del Carmen, a comparecer por sí o con apoderado a estar a derecho en la presente causa dentro del término de Diez Días, bajo apercibimiento de continuar el juicio de conformidad a lo prescripto en el art. 41 del CPCyC, y en su caso, decretarse la rebeldía. - General Roca, 12 de febrero de 2025. Dra. María Eugenia PICK - Secretaria -Unidad Procesal Laboral N°3.-

Edicto N° 17776  
2-2025-000007

La Dra. María Del Carmen Vicente, presidenta de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N°3 a mi cargo, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados "Jasinsky Héctor David c/ Panadería "La Plata " S.R.L.; Pistagnesi Martín y García Florentino Héctor s/ Accidente De Trabajo (L)" (Expediente N° RO-05876-L-0000), Intima por el término de cinco (5) días al actor Jasinsky Héctor David - DNI. 40.110.972, para que manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la Caducidad De Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631).- General Roca, 12 de febrero de 2025. Dra. María Eugenia PICK - Secretaria -Unidad Procesal Laboral N°3.-

---●---

Edicto N° 17777  
2-2025-000006

La Dra. Daniela A. C. Perramón, Jueza de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N° 3 a cargo de la Dra. María Eugenia Pick, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados: "Gaspar Pablo Daniel C/ Construcciones Normalizadas Viedma S.A.I.C Y A. s/ Accidente De Trabajo (L)" (RO-08345-L-0000), notifica por este medio al actor Gaspar Pablo Daniel - DNI. 28.513.634, que se ha decretado su rebeldía en las actuaciones, por lo que las sucesivas resoluciones por ministerio de la ley; y se lo Intima a que en el término de Cinco (5) días manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la Caducidad De Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631). - fdo.: DRA. Daniela A.c. Perramón -Presidenta- General Roca, 12 de febrero de 2025. Dra. María Eugenia PICK - Secretaria -Unidad Procesal Laboral N°3.-

---●---

Edicto N° 17778  
2-2025-000004

La Dra. Daniela Perramón, jueza de la Cámara Segunda del Trabajo de la Segunda Circunscripción Judicial de Río Negro, Unidad Procesal Laboral N°3 a mi cargo, con asiento en San Luis N° 853 -2do. Piso - de la ciudad de General Roca, en el que tramitan los autos caratulados "Maureira Ojeda Maximiliano Lorenzo c/ Horizonte Compañía de Seguros Generales S.A s/ Accidente de Trabajo (L)" (Expediente N° RO-00209-L-0000), intima por el término de cinco (5) días al actor Maureira Ojeda Maximiliano Lorenzo - DNI. 92.440.800, para que manifieste si tiene interés en la prosecución de la causa, bajo apercibimiento de declararse la Caducidad De Instancia con los efectos previstos en el art. 318 del CPCyC (art. 20, tercer párrafo Ley N°5.631).- General Roca, 12 de febrero de 2025. Dra. María Eugenia PICK - Secretaria -Unidad Procesal Laboral N°3.-

---●---

"El Agente Fiscal adjunto de la Fiscalía N° 2 Pridebailo Ricardo hace saber a Antonio Santiago Ciriaco DNI 16.995.676, que en los autos caratulados "Comisaria 38 s/ Lesiones", N° MPF-VI-03248-2024", se ha dictado resolución de archivo que en su parte pertinente dice: " Viedma, 13-12-2024. Autos y Vistos: Los presentes autos caratulados: "Comisaria 38 s/ Lesiones"- MPF-VI-03248-2024. [...] Resuelvo: I.- Disponer el Archivo de las presentes actuaciones de conformidad al Art. 128, inc. 4to. C.P.P.- II.- Notifíquese al denunciante haciéndole saber expresamente que tiene derecho a solicitar al fiscal del caso la revisión del archivo, por un fiscal superior, en el término de tres días de notificado.- Firmado Digitalmente por Gonzalez Sacco Guillermo Martin".-

---●---

Edicto N° 17817  
5-2025-000122

La Dra. Claudia E. Vesprini, Jueza cargo del Juzgado de Familia N° 19 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaría a cargo de la Dra Natalia Rodríguez Gordillo y Dra. María Luisa Figueroa Encina, sito en Avenida Gral. Paz N° 664 de la ciudad de Villa Regina, en autos caratulados: "Fernandez, Nelida Graciela' c/ 'Alves, Francisco' s/ Divorcio" - Expte. N°: VR-00749-F-2024, cita al Sr. Francisco Alves DNI 17.816.638 a los fines de que en el término de cinco días contados a partir de la última publicación comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de proceder a designar al Defensor de Ausentes para que lo represente en juicio (art 145, 146, 147, 343 CPCC). Publíquese edictos en el Boletín Oficial y en la página web oficial del Poder Judicial de Río Negro por Dos días.

Villa Regina 17 de Febrero de 2025.-

(Fdo.) Maria Luisa Figueroa Encina, Secretaria.-

Edicto N° 17815  
5-2025-000005

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Isidoro Omar Represa, DNI 4.579.711, en los autos caratulados N°RO-01340-C-2024 "Represa Isidoro Omar s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 17 de febrero de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

-----●-----

Edicto N° 17830  
5-2025-000178

Andrea De la Iglesia, jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 3 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Muñoz Osvaldo s/Sucesión Intestada. Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de febrero de 2025. Fdo. Carina V. Passamonti. Jefa de división y subcoordinadora subrogante Oticca Roca. -

-----●-----

Edicto N° 17831  
5-2025-000186

Verónica I. Hernández, jueza, a cargo de la Unidad Jurisdiccional Civil y Comercial N° 9 (Ex Juzgado Civil Comercial de Minería Y Sucesiones) secretaria única, sito en calle San Luis 853 2do piso de la ciudad de General Roca, provincia de Río Negro, cita a presentarse por Treinta (30) Días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sr Raúl Eduardo Fernández, DNI. 17.988.415 en los autos caratulados: RO-00125-C-2025 "Fernández Raúl Eduardo s/ Sucesión Intestada". Se publica en el sitio web oficial del Poder Judicial de Río Negro. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. General Roca, 18 de febrero de 2025. Fdo. Rossana Betelú, Jefa de división y subcoordinadora Oticca Roca. -

-----●-----

Edicto N° 17801  
5-2025-000064

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento de funciones en calle Sarmiento 241 de San Antonio Oeste de la Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Aldo Ruiz, DNI 7.327.516, en los autos: "Ruiz, Aldo s/ Sucesión Intestada". Expte. N°: SA-00187-C-2024, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. -

Publíquense edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Pagina Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 14 de febrero de 2025. -

-----●-----

Edicto N° 17802  
5-2025-000073

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Cecilia Toresani, DNI 17.793.275, en los autos "Toresani, Cecilia s/ Sucesión Intestada" - Expte. N°: SA-00317-C-2024. para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten -Art. 699 del CPCC. - Publíquese edictos en el Boletín Oficial Provincial, por un (1) día y en la Página Web del Poder Judicial. San Antonio Oeste, 14 de febrero de 2025. -

-----●-----

Edicto N° 17809  
5-2025-000106

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°9, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1° Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Dias a

herederos y acreedores del Sr. Erwin Luis Manriquez Narvaez DNI 92.243.178 para que comparezcan en autos "Manriquez Narvaez, Erwin Luis s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02837-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17812  
5-2025-000129

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita, llama y emplaza a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Alcides Gustavo González, DNI N° 20.448.611, para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en los autos caratulados "González, Alcides Gustavo s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-02901-C-2024. Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 14 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17813  
5-2025-000133

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en calle Irigoyen 387, de la ciudad del Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Racciatti, Oscar Italo Americo (DNI N° 5.596.790), para que comparezcan en autos: "Racciatti, Oscar Italo Americo s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-00025-C-2025) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite y bajo apercibimiento de continuar la causa según su estado. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17814  
5-2025-000099

El Dr. Santiago Morán Juez, a cargo en trámite por ante la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad, correo electrónico oticcabariloche@jursionegro.gov.ar, cita por el término de cinco días a Sabrina Paola López DNI 31.146.810 para que comparezca por ante el Juzgado a fin de proceder al reconocimiento de la firma que se le atribuye en autos caratulados " Banco de la Pampa S.E.M. c/ López, Sabrina Paola s/ Ejecutivo" BA-11605-C-0000 bajo apercibimiento de tenérsela por reconocida en caso de incomparecencia injustificada y designarle Defensor de Ausentes. Publíquese por un día. San Carlos de Bariloche, 17 de febrero de 2025.

Valeria Mori, Secretaria Coordinadora Subrogante OTICCA.-

-----  
Edicto N° 17816  
5-2025-000141

La Dra. K. Vanessa Kozaczuk, Jueza de Primera Instancia del Juzgado Civil, Comercial, Minería, Sucesiones y Familia N° 9, Secretaría N° 1 a cargo del Dr. F. Daniel Gutiérrez, con asiento en San Antonio Oeste -sito en Sarmiento 241- de esta Primera Circunscripción Judicial de Río Negro, en autos "R.D.E. C/ P.G.D. s/ Alimentos" SA-00135-F-2024, hace saber a Gerónimo Dionisio Presentado, DNI. 37.147.651, del inicio de la presente demanda y cíteselo para que en el término de 9 días comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de designarle Defensor de Ausentes que lo represente.- Notifíquese, y publíquese por un día en el Boletín oficial de Chubut, y por un día en la página web del Poder Judicial, Ac. 14/18 del STJ.- Se le hace saber la parte actora cuenta con Beneficio de Litigar sin Gastos. Secretaria, 17 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17819  
5-2025-000165

La Dra. Julieta Noel Díaz, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo del Dr. Gustavo Javier Tenaglia, cita, llama y emplaza a los herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, Eduardo Patricio Torti Vergara y/o Eduardo Patricio Torti (DNI N° 14.815.215), para que en el término de treinta (30) días se presenten a hacer valer sus derechos en

los autos caratulados "Torti Vergara, Eduardo Patricio y/o Torti, Eduardo Patricio s/ Sucesión - Sucesión Intestada" - Expte. N° VI-01403-C-2023 - Publíquese por un (1) día. Fdo. María Eugenia Gutierrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 17 de febrero del 2025.-

-----  
Edicto N° 17821  
5-2025-000145

Marinucci, Mauro Alejandro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º Nueve, sito en calle Yrigoyen Nro. 387, 1º Piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Un Día a herederos y acreedores Y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Barrera José Ricardo, DNI N.º 7.573.447 para que dentro del término de Treinta (30) Días lo acrediten acompañando la documentación Y comparezcan en autos "Barrera José Ricardo s/ Sucesion Ab Intestato" (Expte. N° CI-00017-C-2025).- Cipolletti, 17 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17822  
5-2025-000124

Mauro Marinucci, Juez, cargo de la Unidad Jurisdiccional N.º 9, con asiento de funciones en calle Irigoyen N.º 387, 1º piso, de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro, cita y emplaza por Treinta (30) Días a herederos y acreedores del Sr. Saade Eduardo Argentino DNI N° 7.747.116, para que comparezcan en autos: "Saade, Eduardo Argentino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N.º CI-00022-C-2025), a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por un día. Cipolletti, a los 17 días del mes de febrero del año 2025.-

-----  
Edicto N° 17823  
5-2025-000148

La Dra. Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° TRES de la Cuarta Circunscripción Judicial de Río Negro, sito en calle Yrigoyen 387 1º Piso de la ciudad de Cipolletti, Secretaría Única, cita y emplaza por el término de Treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes del Sr. Ormel Roa Roa, DNI N° 93.247.685 a estar a derecho en los autos "Roa Roa Ormel s/ Sucesión Intestada" Expte N° CI-00011-C-2025 con la documentación que así lo acredite. Publíquese por UN (1) día. Dra. Soledad Peruzzi. Jueza. Cipolletti, 17 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17824  
5-2025-000126

Mauro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, sito en Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, Río Negro, cita y emplaza por el término de treinta (30) días a todos los que se consideren con derecho a los bienes de Salto Dora, DNI N° 6.161.524, a estar a derecho en los autos caratulados "Salto, Dora s/ Sucesion - Sucesión Intestada" - Expte. N°: CI-00010-C-2025, con la documentación que así lo acredite. Publíquese por un (1) día en el Boletín Oficial y en el sitio web del Poder Judicial. Cipolletti, 17 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17748  
5-2025-000081

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaría a cargo de la Dra. María Justina Boeri, cita al Sr. Carlos Alberto Acuña, D.N.I. N° 27.685.621 a fin que comparezca a la audiencia fijada para el día 25 de febrero de 2025 a las 10:00 hs munido de su documento de identidad, a reconocimiento de la documental acompañada por la actora bajo apercibimiento de tenerla por reconocida en caso de no comparecer personalmente o no probar justa causa de inasistencia, conforme lo establecido por el art. 526 del Código Procesal Civil y Comercial y bajo apercibimiento de designarle Defensora de Ausentes, en autos caratulados: "Gallardon José Manuel Ignacio c/ Acuña Carlos Alberto s/ Preparación de la Via Ejecutiva" -Expte. N°: VI-27361-C-0000" Publíquese por dos (2) días. Fdo: María Eugenia Gutiérrez Elcarás - Coordinadora OTICCA. Viedma, 10 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17803  
5-2025-000140

La Cámara Segunda del Trabajo, Presidencia a cargo de la Dra. María de los Ángeles Pérez Pysny, Secretaría única a cargo de la Dra. Lapuente Paula, Coordinación de Oficina de Tramitación Integral

Laboral a cargo del Dr. Pablo Nicolás Velázquez, sito en la calle John O´Connor 20, PB. de San Carlos de Bariloche, en autos caratulados, "Vivar Caico, Julia Elena c/ Obra Social para la Actividad Docente (Ospfad) S/ Conciliación Prejudicial" - (Expte. N°: BA-01110-L-2024), cita a quienes se consideren legitimados al cobro de la indemnización por fallecimiento, en el marco de la presente conciliación, del Sr. Guerrero, Daniel Zacarias (DNI 13.144.463), a que comparezcan para hacer valer sus derechos en el plazo de 30 (treinta) días.- Publíquese por el término de 2 (dos) días en el Boletín Oficial y en Radio Nacional, de conformidad con lo previsto por los arts. 129/131 del CPCC. San Carlos de Bariloche, 13 de febrero de 2025. Velazquez, Pablo Nicolas.-

-----

Edicto N° 17818  
5-2025-000131

El Dr. Leandro Javier Oyola, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, con asiento en la ciudad de Viedma, Secretaria a cargo de la Dra. Justina Boeri, cita, llama y emplaza a los herederos de Francisco Beliu y/o quienes se consideren con derechos sobre el bien que se pretende usucapir Nomenclatura Catastral 10-1-F255-14; 10-1-F-255-013 y 10-1-F-255-12 para que en el plazo de diez (10) días se presenten en autos a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes en autos caratulados: "Fajardo Vilaja, Ruth y Otros c/ Beliu, Francisco s/ Ordinario - Usucapión" - Expte. N°: VI-02487-C-2024" Publíquese por dos (2) días. Fdo. María Eugenia Gutiérrez Elcarás, Coordinadora - OTICCA.- Viedma, 17 de febrero de 2025.

-----

Edicto N° 15384  
3-2024-000002

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 17 días bajo apercibimiento de declararlos rebeldes y de continuar el juicio según su estado y con los efectos del caso (artículo 53, inciso 5º, del CPCC) a los restantes herederos de la Sra. Ema Lucía Laspoumaderes, para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "De La Vega, Maria Ester c/ Morandini, Hernán Guillermo s/ Reivindicación (Ordinario) s/ Incidente BA-01040-C-2022 ". Publíquense edictos por 2 (dos) días. San Carlos de Bariloche, 4 de abril de 2024.-

-----

Edicto N° 17798  
5-2025-000157

El Dr. Mariano A. Castro, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N°1 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. María Luján Pérez Pysny, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Pérez Esther Josefina - DNI: 3000205 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Pérez, Esther Josefina s/Sucesión Intestada" BA-02863-C-2024. Publíquense edictos por 1 (UN) día. San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2025.-

-----

Edicto N° 17800  
5-2025-000156

El Dr. Santiago Morán, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3 de la Tercera Circunscripción Judicial de la Provincia de Río Negro, Secretaria única a cargo de la Dra. Maria Alejandra Marcolini Rodríguez, Coordinación de la Oficina de Tramitación Integral Civil y Contencioso Administrativo (OTICCA) a cargo de la Dra. Valeria Mori sito en Juramento 190 Piso 5to. de esta ciudad cita y emplaza por 30 (treinta) días a herederos, acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Arriagada Juana Amalia DNI 9965641 para que comparezcan y hagan valer sus derechos en autos: "Arriagada, Juana Amalia s/ Sucesión Ab Intestato" BA-01948-C-2024. Publíquense edictos por 3 (tres) días. San Carlos de Bariloche, 14 de febrero de 2025.-

-----

Edicto N° 17810  
5-2025-000119

Diego Ariel De Virgilio, Juez, a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 1, sito en calle Irigoyen N° 387 de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza a presentarse por Treinta (30) Días a herederos,

acreedores y a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el Sr. Avelino Ramirez en autos "Ramírez, Avelino s/ Sucesión Intestada" (Expte. N°: CI-02561-C-2024) a hacer valer sus derechos, acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17811  
5-2025-000128

Soledad Peruzzi, Jueza a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 3, sito en calle Yrigoyen n° 387, 1° Piso de la ciudad de Cipolletti, provincia de Río Negro, cita y emplaza por TREINTA (30) días a herederos y acreedores de la Sra. María Esther Facio y/o Faccio, DNI. N° 6.490.964 para que comparezcan en autos: "Faccio María Esther s/ Sucesión Intestada" (Expte. N° CI-02767-C-2024), a hacer valer sus derechos acompañando la documentación que lo acredite. Publíquese por Tres (3) días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 14 de Febrero de 2025.-

-----  
Edicto N° 17820  
5-2025-000135

Mauro Alejandro Marinucci, Juez a cargo de la Unidad Jurisdiccional N° 9, con asiento de sus funciones en calle Hipólito Yrigoyen 387 de la ciudad de Cipolletti, cita y emplaza por el término de Treinta (30) Días a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante, el Sr. Omar Alfredo Briz, DNI N° 21.581.394 para que comparezcan en los autos "Briz, Omar Alfredo s/ Sucesión Intestada" - Expte. CI-02806-C-2024, con la respectiva documentación que lo acredite. Publíquese por el término de Tres (3) Días en el Boletín Oficial. Cipolletti, 17 de febrero de 2025.-

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### ESTATUTOS SOCIALES, CONTRATOS, ETC.

#### VALLE & ASOCIADOS S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un día la constitución de la Sociedad denominada "Valle & Asociados S.A.S."

a) Socios: Ana Caterina Valle, DNI 18.166.972, CUIT 27-18166972-7, nacida el 14 de abril de 1967, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión bioquímica; Guillermo Alejandro Zasiakin, DNI 17.431.906, CUIT 20-17431906-6, nacido el 19 de febrero de 1965, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión ingeniero; Tatiana Zasiakin Valle, DNI 43.372.336, CUIL 27-43372336-3, nacida el 14 de mayo de 2002, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltera, profesión estudiante; Mirko Zasiakin Valle, DNI 46.796.845, CUIL 23-46796845-9, nacido el 24 de agosto de 2005, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil soltero, profesión estudiante.

b) Fecha del instrumento de constitución: 20 de diciembre de 2024.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: San Martín N° 424 - Villa Regina - Río Negro.

d) Designación del Objeto: Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (b) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (c) Culturales y educativas; (d) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (e) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (f) Inmobiliarias y constructoras; (g) Inversoras, financieras y

fideicomisos; (h) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (i) Salud, y (j) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración: Cincuenta (50) años.

f) Capital Social y aporte de cada socio, expresados en moneda nacional, haciéndose constar las clases, modalidades de emisión y demás características de las acciones: El Capital Social es de \$ 550.000 (quinientos cincuenta mil pesos) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: Ana Caterina Valle suscribe la cantidad de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (137.500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Guillermo Alejandro Zasiakin suscribe la cantidad de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (137.500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción; Tatiana Zasiakin Valle suscribe la cantidad de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (137.500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y Mirko Zasiakin Valle suscribe la cantidad de Ciento Treinta y Siete Mil Quinientos (137.500) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante acta notarial de manifestación y constatación de aporte de capital, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, nombres de sus miembros y duración de los cargos.

Designar Administradora Titular a: Ana Caterina Valle, DNI 18.166.972, CUIT 27-18166972-7, nacida el 14 de abril de 1967, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casada, profesión bioquímica. Designar Administrador Suplente: Guillermo Alejandro Zasiakin, DNI 17.431.906, CUIT 20-17431906-6, nacido el 19 de febrero de 1965, con domicilio en calle San Martín N° 424, Villa Regina, provincia de Río Negro, nacionalidad argentina, estado civil casado, profesión ingeniero. Durarán en los cargos por plazo indeterminado.

Órgano de Fiscalización: La sociedad prescindirá de la sindicatura como Órgano de fiscalización interna.

Domicilio donde serán válidas las notificaciones. San Martín N° 424 - Villa Regina - Río Negro.

h) Representación legal: La representación legal de la sociedad será ejercida por los administradores designados en el punto anterior.

i) Fecha de cierre de ejercicio: 31 de Julio de cada año.

Villa Regina, 20 de diciembre de 2024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

---●---

#### COLLING INGENIERÍA S.A.S.

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Colling Ingeniería S.A.S."

a) El Sr. Ruben José Colla, DNI 14.057.626, CUIT 20-14057626-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1960, profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio en Mauricio Arraigada N° 1006, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro y la Sra. Livia Noemí Gavilán, DNI 14.853.796, CUIT 27-14853796-3, de nacionalidad argentina, nacida el 28 de Julio de 1962, profesión comerciante, estado civil casada, con domicilio en Mauricio Arraigada N° 1006, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 01/11/2024.

c) La sociedad se denomina "Colling Ingeniería S.A.S." y tiene su domicilio legal en Luis Bartolo Pasin N° 590, Villa Regina, Provincia de Río Negro, pudiendo establecer agencias, sucursales y todo tipo de establecimiento o representación en cualquier otro lugar del país o del extranjero.

d) La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia, de terceros o asociada a otras personas o sociedades, dentro o fuera del país a la actividad, a) Construcción: Desarrollar por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros actividades de construcción, reconstrucción, restauración en todos sus aportes de obras civiles, sean públicas o privadas tales como comerciales, equipos de frío, habitacionales,

industriales, viales, sin que la enunciación sea limitativa. Estará facultado para la compra, venta, distribución, exportación, importación, y representación de toda clase de bienes relacionados con la industria de la construcción.-b) Agropecuarias y otras: Producción, compra, venta y transporte de frutas frescas y comestibles, materiales de empaque y sus derivados y afines. Cultivo, producción, elaboración, almacenamiento en frío y depósitos, empaque, comercialización, exportación e importación de frutas frescas y secas, frutas desecadas, forrajes, granos y sus derivados. Comercialización, exportación e importación de productos derivados de la agricultura, agroquímicos, y fertilizantes agrícolas, del almacenamiento y del empaque de frutas. Podrá ejercer representaciones, mandatos y administración de las empresas afines y complementarias. Asimismo podrá participar en licitaciones públicas o privadas. La sociedad podrá participar en sociedades, consorcios, uniones transitorias de empresas y cualquier otro contrato asociativo o de colaboración vinculada total o parcialmente con el objeto social. Podrá adquirir o enajenar por cualquier título, toda clase de bienes muebles, semovientes e inmuebles, maquinaria de toda especie, instalaciones, derechos, créditos, acciones y fondos de comercio y gravarlos con hipotecas o prendas. c) Comercial: Mediante la comercialización de cualquier tipo de bienes y productos o mercaderías en general, compra, venta, permuta de toda clase de bienes, mercaderías, maquinarias, herramientas, productos, materias primas elaboradas o semielaboradas o industriales y cualquier otro artículo. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) El Capital Social es de \$ 600.000,00 (pesos seiscientos mil) representado por 600 acciones ordinarias escriturales, de \$ 1.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. Los socios suscriben el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Ruben José Colla, socio, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción y (b) Livia Noemí Gavilán, socio, suscribe la cantidad de 300 acciones ordinarias escriturales, de mil pesos valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad, y boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Órgano de Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

h) El ejercicio social cierra el día 31 de diciembre de cada año, a cuya fecha se elaborarán los estados contables conforme a las normas contables vigentes.

i) El domicilio de notificaciones será en Luis Bartolo Pasin N° 590, Villa Regina, Río Negro.

j) Administración y Representación legal: Administrador titular: Ruben José Colla, DNI 14.057.626, CUIT 20-14057626-4, de nacionalidad argentina, nacido el 16 de marzo de 1960, profesión Ingeniero, estado civil casado, con domicilio en Mauricio Arraigada N° 1006, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro, quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y Administrador Suplente: Livia Noemí Gavilán, DNI 14.853.796, CUIT 27-14853796-3, de nacionalidad argentina, nacido el 28 de Julio de 1962, profesión comerciante, estado civil casado, con domicilio en Mauricio Arraigada N° 1006, de la ciudad de Villa Regina, Provincia de Río Negro. La representación legal de la sociedad será ejercida por el administrador designado.

Villa Regina, 06 de Diciembre de 2.024.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

-----

#### EXPANDA SOCIEDAD POR ACCIONES SIMPLIFICADA

El Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Mitre N° 480 de la Ciudad de General Roca, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N° 27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Expanda Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

a) Socios: el señor Agüero Víctor Hugo DNI N° 16.140.936, CUIL 20-16140936-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de noviembre de 1960, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Panamá n° 2.158, barrio Malvinas, General Roca, Río Negro.

b) Fecha del instrumento de constitución: 14 de enero del 2.025.

c) Domicilio de la sociedad y de su sede: calle España 74.

d) Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de (a) La venta minorista y mayorista de calzados de todo tipo, incluyendo calzados deportivos, formales, casuales, industriales, de seguridad, escolares y ortopédicos, así como productos afines. (b) Explotación de concesionaria automotor, comercialización de vehículos nuevos y usados, compraventa de repuestos, componentes, accesorios, lubricantes y herramientas para los citados vehículos, servicio de reparación y mantenimiento mecánico en automotores. (c.) barcos y embarcaciones, mantenimiento, reparación y traslado de embarcaciones. (d) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

e) Plazo de duración (determinado): El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución. Dicho plazo podrá ser prorrogado por decisión de los socios.

f) Capital Social y aporte de cada socio, El Capital Social es de \$580.000 [Quinientos Ochenta Mil] (\*) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$10.000 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El/los socio/s suscribe/n el 100% del capital social de acuerdo con el siguiente detalle: (a) Agüero Víctor Hugo, suscribe la cantidad de 58 acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante la constancia de pago de los gastos correspondientes a la constitución de la sociedad/ boleta de depósito del Banco autorizado/ acta notarial], debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

g) Administración y Fiscalización, Designar (Administrador titular) a: Agüero Víctor Hugo DNI N° 16.140.936, CUIL 20-16140936-8, de nacionalidad Argentina, nacido el 22 de noviembre de 1960, profesión: comerciante, estado civil: soltero, con domicilio en la calle Panamá n° 2.158, barrio Malvinas, General Roca, Río Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido. Administrador suplente a Rosas Dionisio Leopoldo, DNI N° 17.506.483, CUIL 20-17506483-5 de nacionalidad Argentina, nacido el 17 de agosto 1966, con domicilio real en la calle San Carlos de Bariloche n° 2.113 Alfonsina Storni General Roca - Río Negro quien acepta el cargo que le ha sido conferido, constituye domicilio especial en la sede social y manifiesta bajo forma de declaración jurada que No es Persona Expuesta Políticamente, de conformidad a lo establecido en las Resoluciones de la Unidad de Información Financiera. Inciso de la Resolución UIF N° 11/11 y modificatorias en el cual se encuentra comprendido. La representación legal de la sociedad será ejercida por el/los administradores designados.

h) Poder Especial: Otorgar poder especial a favor de Gustavo Enrique Heredia DNI N° 17.117.967, CUIT: 20-17117967-0 para realizar conjunta, alternada o indistintamente todos los trámites de constitución e inscripción de la sociedad ante el Registro Público, con facultad de aceptar o proponer modificaciones a este instrumento constitutivo, incluyendo la denominación social, otorgar instrumentos públicos y/o privados complementarios. Asimismo, se los autoriza para realizar todos los trámites que sean necesarios ante entidades financieras, la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (A.R.C.A.), Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro, y/o todo otro organismo público o privado, quedando facultados incluso para solicitar la publicación del aviso en el diario de publicaciones legales.

i) Fecha de cierre de ejercicio 31 de Diciembre de 2.025.

Ciudad de General Roca, 14 de enero de 2.025.

Dr. Fernando Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, General Roca.-

-----

OSIRIS S.A.S.

El Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público sito en Viedma N° 191, de la Ciudad de Cipolletti, ordena, de acuerdo con los términos del Art. 37 de la Ley N°

27.349, publicar en el Boletín Oficial, por un (1) día la constitución de la Sociedad denominada "Osiris Sociedad por Acciones Simplificada" o S.A.S.

Socio: Mario Martín Haag, Documento Nacional de Identidad n° 25.134.129, CUIT 20-25134129-0, de nacionalidad Argentina, nacido el 09 de julio de 1976, profesión: abogado, estado civil: casado, con domicilio en calle Resistencia n° 173 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Fecha del instrumento de constitución: 06 de febrero de 2025.

Domicilio de la sociedad y de su sede: Italia n° 67 de la ciudad de Cipolletti, Provincia de Río Negro.

Designación del Objeto: La sociedad tiene por objeto dedicarse, por cuenta propia o ajena, o asociada a terceros, dentro o fuera del país a la creación, producción, intercambio, fabricación, transformación, comercialización, intermediación, representación, importación y exportación de bienes materiales, incluso recursos naturales, e inmateriales y la prestación de servicios, relacionados directa o indirectamente con las siguientes actividades: (a) El estudio, diseño, planeación, contratación, realización, construcción, financiación, explotación y administración de negocios de infraestructura y la ejecución de todas las actividades y obras propias de la ingeniería y la arquitectura en todas sus manifestaciones, modalidades y especialidades; (b)- La adquisición de inmuebles o inversiones en ellos para ejecutar por sí o por medio de terceros la construcción, urbanización, promoción, venta de todo tipo de proyectos inmobiliarios que resulten de su edificación; (c) Agropecuarias, avícolas, ganaderas, pesqueras, tamberas y vitivinícolas; (d) Comunicaciones, espectáculos, editoriales y gráficas en cualquier soporte; (e) Culturales y educativas; (f) Desarrollo de tecnologías, investigación e innovación y software; (g) Gastronómicas, hoteleras y turísticas; (h) Inmobiliarias y constructoras; (i) Inversoras, financieras y fideicomisos; (j) Petroleras, gasíferas, forestales, mineras y energéticas en todas sus formas; (k) Salud, y (l) Transporte. La sociedad tiene plena capacidad de derecho para realizar cualquier acto jurídico en el país o en el extranjero, realizar toda actividad lícita, adquirir derechos y contraer obligaciones. Para la ejecución de las actividades enumeradas en su objeto, la sociedad puede realizar inversiones y aportes de capitales a personas humanas y/o jurídicas, actuar como fiduciario y celebrar contratos de colaboración; comprar, vender y/o permutar toda clase de títulos y valores; tomar y otorgar créditos y realizar toda clase de operaciones financieras, excluidas las reguladas por la Ley de Entidades Financieras y toda otra que requiera el concurso y/o ahorro público.

Plazo de duración: El plazo de duración de la sociedad es de noventa y nueve años, contados a partir de la fecha de su constitución.

Capital Social y aporte de cada socio: El Capital Social es de \$595.000 (Pesos quinientos noventa y cinco mil) representado por igual cantidad de acciones ordinarias escriturales, de \$ 1 valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El socio Mario Martín Haag suscribe el 100% del capital social, es decir suscribe la cantidad de quinientos noventa y cinco mil (595.000) acciones ordinarias escriturales, de un peso valor nominal cada una y con derecho a un voto por acción. El capital social se integra en un veinticinco por ciento (25%) en dinero efectivo, acreditándose tal circunstancia mediante boleta de depósito del Banco autorizado, debiendo integrarse el saldo pendiente del capital social dentro del plazo máximo de dos (2) años, contados desde la fecha de constitución de la sociedad.

Administración y Fiscalización. Se designa Administrador titular a: Mario Martín Haag, Documento Nacional de Identidad n° 25.134.129, CUIT 20-25134129-0 y suplente a: Verónica Noelia Maldonado, Documento Nacional de Identidad n° 29.821.737, CUIL 27-298217375-1. Fiscalización: La sociedad prescinde de la sindicatura.

Fecha de cierre de ejercicio. El ejercicio social cierra el día 30 de junio de cada año, Cipolletti, 10 de febrero de 2025.

Dr. Federico Frosini, Inspector Regional de Personas Jurídicas, Cipolletti.-

## ACTAS

### RINCÓN GRANDE S.A

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de la III era. Circunscripción de la Provincia de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, el Acta de Asamblea Ordinaria de fecha 25 de noviembre del 2024 de la Sociedad denominada Rincón Grande S.A, por la que los integrantes de la Sociedad, resuelven designar, por el término de 2 ejercicios el nuevo Directorio:

Presidente y Director Titular: Martín Román Bourel DNI 17.873.707.

Director Suplente: Pablo Basarán Rodríguez DNI 18.580.540.

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto-

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

CENTRO EDUCATIVO  
TERAPÉUTICO AZUL S.A.

El Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personas Jurídicas de San Carlos de Bariloche, titular del Registro Público de Comercio de la III era. Circunscripción de la Pcia. de Río Negro, sito en la calle Juramento 163, P.B. "B" de esta localidad, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día y hace saber la inscripción en dicho Registro del Directorio de Centro Educativo Terapéutico Azul S.A. del 2 de abril de 2024, por el término de tres ejercicios, cuya distribución de cargos es la siguiente: Presidente: Eduardo H Massad DNI 11.320.731, Vicepresidente: Marcela Salvatore DNI 17.994.002, Directores Titulares: Carla F. Massad DNI 30.746.655, Directores Suplentes: Barbara Massad DNI 31.651.945. Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación de edicto, San Carlos de Bariloche 15 de enero de 2025.

Dr. Matías Aciar Inspector Regional de Personería Jurídica. -

-----

OBSA S.R.L.  
(Cesion De Cuotas y Mod. de Contrato)

El Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas, titular del Registro Público de Comercio, sito en calle Mitre N° 480 de la ciudad de General Roca, ordena de acuerdo con los términos del Art. 10 y modificatorias de la Ley 19.550, la publicación en el Boletín Oficial, por un (1) día, de la inscripción del Acta de la Reunión de Socios N° 2 de fecha 12 de noviembre de 2024, mediante la cual los Socios de la sociedad denominada OBSA S.R.L., Dice: En General Roca, a los 12 días del mes de noviembre del año 2024 siendo las 10 horas, se reúnen en la sede social sita en España 1180 1° Piso de la ciudad de General Roca, los socios de "OBSA S.R.L.", la Srta. Bayon Piro Camila, D.N.I. N° 42.153.610 y el señor Bayon Piro Ramiro Hernán, argentino, D.N.I. N° 34.666.248, que conforman el 100% de capital social, con derecho a voto, quienes firman al pie en prueba de su presencia. Abierto el acto toma la palabra y el Sr. Bayon Piro Ramiro Hernán gerente de la sociedad, asumiendo la presidencia del acto, poniendo a consideración el primer tema a tratar,

1) Cesión de 1.500 cuotas partes de la Srta. Bayon Piro Camila, a la Sra. Maria Delia Piro DNI 11.314.866, ama de casa, estado civil casada, de 69 años de edad, con domicilio en Uruguay 306 de la ciudad de General Roca, Provincia de Río Negro; las 1.500 cuotas partes son vendidas al contado por un valor de ciento cincuenta mil pesos (\$ 150.000,-), la mismas están suscriptas en integradas en su totalidad a la sociedad.

2) Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social,

Se pone a consideración de la reunión de socios el pto. 1) Comunicado el procedimiento de la venta 1.500 cuotas partes en total de la Srta. Bayon Piro Camila, a la Sra. María Delia Piro. Puesta la moción a consideración de los socios los mismos la aprueban por unanimidad. -

Acto seguido se pasa a tratar el Punto Segundo del orden del día a saber: Modificación del Artículo Quinto del Contrato Social, aprobación del nuevo texto. -

El Señor Gerente manifiesta que en orden a las resoluciones sociales que se han aprobado en esta reunión el artículo Quinto del Contrato Social debe quedar redactado de la siguiente manera:

"Quinta: El capital social se establece en Trecientos Mil (\$ 300.000), dividido en tres mil (3.000) cuotas de cien pesos (\$100) cada una, que los socios suscriben totalmente según se detalla a continuación: el señor Bayon Piro Ramiro Hernán, suscribe mil quinientas (1.500) cuotas por un valor de pesos ciento cincuenta mil, (\$ 150.000); y la señora Piro María Delia, suscribe mil quinientas (1.500) cuotas por un valor de pesos ciento cincuenta mil, (\$ 150.000), El Capital Social se encuentra al día de la fecha totalmente integrado"; Puesta la moción a consideración de la reunión la misma es aprobada por unanimidad. -

Sin más se da por terminada la presente, firmando todos los presentes en prueba de conformidad.

No habiendo más asuntos por tratar se da por levantado el acto, siendo las 12 horas del día de la fecha. - Firman al pie de la presente los Sres. socios de "OBSA S.R.L." Se hace saber que las oposiciones deberán decidirse en el plazo de (10) diez días a partir de la publicación del Edicto. Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional Personas Jurídicas – Registro Público de Comercio. 05 de diciembre del 2024.- Publíquese Edictos.

Dr. Fernando J. Molina, Inspector Regional de Personas Jurídicas. -

**INSCRIPCIÓN DE MARTILLERO Y CORREDOR PÚBLICO**

El Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas titular del Registro Público, sito en Juramento n° 163 planta baja, Bariloche, ordena la publicación en el Boletín Oficial y en diario: Cordillerano por un día, que se tramita la inscripción como (corredor-martillero) del señor/a Cristian Hugo Almirón

DNI 22886378 domicilio Suipacha 3570 de San Carlos de Bariloche: Provincia de Río Negro.

Se hace saber que las oposiciones de ley se deben realizar ante la Inspección Reg. De Personas Jurídicas dentro el plazo de Diez (10) días a contar de la publicación. Bariloche.

Dr. Matías Raúl Aciar, Inspector Regional de Personas Jurídicas.-

## TRANSFERENCIA FONDO DE COMERCIO

### FARMACIA SÁNCHEZ

De acuerdo con los términos de la Ley 11.867, se publica en el Boletín Oficial por (5) días de la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Sánchez", CUIT 20-07807836-8, con domicilio en Avenida Roca N° 732 de la ciudad de General Roca, en los términos siguientes: a) Vendedores: Reina Cristina Sosa, argentina, nacida el 6 de Enero de 1951, DNI N° 6.714.553, CUIL 23-06714553-4, viuda de sus primeras nupcias de Carlos Gustavo Sánchez y con domicilio en Avenida Roca N° 732 de General Roca; María Amelia Sánchez, argentina, nacida el 1 de Diciembre de 1973, DNI N° 23.648.122, CUIL 27-23648122-6, casada en primeras nupcias con Vladimir Maximiliano Aguzin, y con domicilio en calle Cerviño N° 4653, Piso 12º, Dpto "A" de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires; Cristina Emilia Sánchez, argentina, nacida el 1 de Diciembre de 1973, DNI N° 23.648.121, CUIL 27-23648121-8, casada en primeras nupcias con Fernando Luis Barresi, y con domicilio en calle Sarmiento N° 1105 de General Roca y Viviana Elena Sánchez, argentina, nacida el 5 de Noviembre de 1978, DNI N° 26.805.603, CUIL 23-26805603-3, soltera, y con domicilio en calle Villegas N° 340, Piso 4º, Dpto. "C" de General Roca, en su carácter de únicas herederas de la Sucesión "Sánchez Carlos Gustavo s/Sucesión Ab Intestato" (Expte F-2RO-2481-C1-20). b) Comprador: "DAUA S.R.L.", CUIT 30-68953878-5, con domicilio en calle San Martín N° 87 de esta ciudad c) Precio: Dólares Estadounidenses Veinte Mil (U\$S 20.000) d) Cambio de Nombre: "Farmacia San Martín 10". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

General Roca, 5 de Febrero de 2025.

Notario Rodrigo Mauro Buis. Titular del Registro N° 10 - Villa Regina.-

---●---

### FARMACIA SUYAI

General Roca, 10 de Febrero de 2025.

De acuerdo con los términos de la Ley 11.867, se publica en el Boletín Oficial por (5) días la Transferencia de Fondo de Comercio de "Farmacia Suyai", CUIT 23-21384254-4, con domicilio en calle Leandro Alem N° 325 de la ciudad de Cipolletti, en los términos siguientes: a) Vendedora: Flavia San Segundo, argentina, nacida el 2 de Enero de 1970, DNI N° 21.384.254, CUIL 23-21384254-4, soltera y con domicilio en Maestro Don Juan Espinosa N° 3143, Barrio Los Patricios II de Cipolletti, Provincia de Río Negro. b) Comprador: "DAUA S.R.L.", CUIT 30-68953878-5, con domicilio en calle San Martín N°87 de esta ciudad c) Precio: Dolares Estadounidenses Veinticinco Mil Ochocientos Treinta (U\$S 25.830).- d) Cambio De Nombre: "Farma Ya". Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la publicación del Edicto.

Notario Rodrigo Mauro BUIS. Titular del Registro N° 10 – Villa Regina.-

---●---

### FARMACIA Y PERFUMERÍA TIENGO

General Roca, 6 de febrero de 2025.

En carácter de Contador interviniente Alejandro A. Gorsky, ordena, de acuerdo con los términos de la Ley 11.867, la publicación en el Boletín Oficial por cinco (5) días la Transferencia de Fondos de Comercio de "Farmacia y Perfumería Tiengo", con domicilio en calle Avenida San Juan Nro.: 1301, local 4, de la localidad de General Roca Provincia de Río Negro, en los términos siguientes:

a) Lilita Luisa Lucia Tiengo, argentina, nacida el 06 de Agosto de 1965, DNI: 17.384.748, CUIT: 27-17384748-9, estado civil viuda de sus primeras nupcias, con domicilio en Alem N.º 1659 de esta ciudad de General Roca, como Vendedora.

b) Milagros Sarasola, argentina, nacida el 07 de Diciembre de 1994, DNI:38.547.618, CUIT: 27-38547618-9, estado civil soltera, con domicilio en calle Moreno N.º 155 de esta ciudad de General Roca, como Compradora.

c) Precio: Dólares Sesenta y Tres Mil (U\$S63.000), como monto total de la operación.

d) Cambio De Nombre: El comercio pasara a denominarse "Farmacia y Perfumería Cielo".

Se hace saber que las oposiciones deberán ser deducidas en el plazo de diez (10) días a partir de la Publicación del edicto. -

Alejandro A. Gorsky, Contador Público Nacional.-

**CONVOCATORIAS**

ASOCIACIÓN DE FOMENTO VECINAL VILLA RESIDENCIAL  
PÁJARO AZUL -PUERTO MORENO  
**Asamblea General Anual Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a las disposiciones legales vigentes y el Estatuto Social de esta Asociación de Fomento Vecinal, la Comisión Directiva convoca a sus asociados a la Asamblea General Anual Ordinaria Fuera de Término a celebrarse el día 7 de marzo del corriente a las 18:30 horas en la Sede de la Asociación cita en calle Jilgueros 11371 de nuestro barrio para dar tratamiento al siguiente

ORDEN DEL DÍA

- a. Designación de dos socios para que firmen junto a presidente y secretaria el acta de asamblea.
  - b. Razones de la convocatoria fuera de término.
  - c. Lectura y consideración de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros Anexos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas del Ejercicio Económico N°44 cerrado al 30 de junio del 2024.
  - d. Exposición sobre el estado de situación.
  - e. Modificación de valores en ítems del Comprobante de Reintegro de Gastos.
  - f. Tratamiento y consideración de la continuidad de los servicios barriales.
  - g. Resolución de la Revisión Ordinaria de Tarifas.
  - h. Renovación parcial de autoridades por renunciadas y redistribución de cargos.
- Repossini Claudia Inés, Presidente - Estapé María del Mar, Secretaria.-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL CULTURAL Y DEPORTIVA  
PUERTO MORENO  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convocase a los Asociados, a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término que esta Asociación realizará el día viernes 14 de marzo de 2025, a las 19:30 Hs, en la sede del Club, ubicada en la calle Martín Pescador 85, del Barrio Puerto Moreno, de San Carlos de Bariloche a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Designar dos socios para refrendar con el Presidente, Tesorera y el Secretario, el Acta de la Asamblea.
  - 2.- Razones de la Convocatoria Fuera de Término, del ejercicio cerrado al 30 de junio de 2024.
  - 3.- Consideración y aprobación de la Memoria Anual, Balance General, Cuadros de Estados Contables cerrados al 30 de junio de 2024 y Estado de Situación Patrimonial e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio fuera de término.
  - 4.- Renovación de la Comisión Directiva al completo y Revisora de Cuentas, por finalización de mandatos.
  - 5.- Reempadronamiento de socios.
- Juan Boga, Presidente - Loren Lagatta, Secretaria .-

-----

ASOCIACIÓN CIVIL GRUPO INCA  
**Asamblea General Ordinaria**

De acuerdo a disposiciones estatutarias, convócase a los Asociados a la Asamblea General Ordinaria que esta Asociación realizará el día viernes 28 de marzo de 2025, a las 10:00hs. En Mendoza 2151 a los efectos de considerar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

- 1°- Designar dos Socios para refrendar con el Presidente y el Secretario el Acta de la Asamblea.
- 2°- Consideración y aprobación de la Memoria y los ejercicios contables cerrados correspondientes al período 31/12/2024.

Mg. Helga Ticac, Presidente, Hugo David Fernández, Secretario, Cdor. Jorge Benítez, Tesorero.-

-----

COLEGIO DE GRADUADOS EN CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA ZONA ANDINA  
**Asamblea General Ordinaria**  
(Fuera de Término)

La Comisión Directiva del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro cita a sus asociados a la Asamblea General Ordinaria Fuera de Término, prevista

para el día 19 de marzo de 2025 a las 09:00 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar lo siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Designación de dos Asociados para firmar junto con la Presidente y la Secretaria el Acta de la Asamblea
2. Razones de la Convocatoria fuera de término
3. Consideración y Aprobación de Memoria y Estados Contables Ejercicio Finalizado el 30/09/2024
4. Renovación de Autoridades
5. Actualización Cuota Social

Llámesese a Segunda Convocatoria, con la presencia de los miembros que concurran (Según lo establece el Estatuto Art. 34°), a los Asociados del Colegio de Graduados en Ciencias Económicas de la Zona Andina de la Provincia de Río Negro, que al momento de la Asamblea se encuentren presentes para realizarse la Asamblea el día 19 de marzo de 2025 a las 09:30 hs. en la Sede Social sita en Bartolomé Mitre 660 2° Piso Oficina "C" de la Ciudad de San Carlos de Bariloche, Provincia de Río Negro para tratar el mismo Orden del Día indicado.

CP Nélida Gómez, Presidente - CP Cynthia Silva, Secretaria.-

## PARTIDOS POLÍTICOS

### Partido Primero Río Negro RESOLUCIÓN N° 01/25

Viedma, 17 de Febrero de 2025.

Visto:

Las convocatorias realizadas por el Municipio de Coronel Belisle N° 001/25; el Municipio de Darwin por Resolución N° 001/25; el Municipio de General Enrique Godoy por Resolución N° 05/25; el Municipio de Ing. Jacobacci por Resolución N° 26/2025; por el Concejo Deliberante de Maquinchao mediante Ordenanza N° 467/2025; Municipio de Ñorquincó por Resolución N° 04/25; por la Municipalidad de Pilcaniyeu por Resolución N° 013/25; por el Municipio de Sierra Colorada mediante Resolución 02/25 y por el Municipio de Pomona por Resolución N° 15/25;

El Decreto Provincial N° 26/25 a través del cual se ofrece la prestación del Servicio Electoral a los Municipios de la Provincia para el día 27 de abril de 2025.

Y, la Carta Orgánica Partidaria y la Ley Provincial O N° 2431.

CONSIDERANDO:

Que, mediante las resoluciones y ordenanzas enumeradas, los Municipios y Consejo Deliberante citados han convocado a elecciones para cargos públicos electivos en el corriente año;

Que a tales efectos, es necesario desarrollar el proceso electoral interno para nominar candidatos a ocupar los cargos que representen al Partido "Primero Río Negro" en cada localidad.

Que esta resolución se adopta en orden a lo estipulado en el inc. h) del art. 37 de la Carta Orgánica Partidaria.

Por ello:

La Junta Directiva Partidaria  
del Partido Primero Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Convocar a Elecciones Internas para la nominación de las candidaturas a cargos públicos electivos Municipales que el Partido "Primero Río Negro" presentará conforme se detalla en el presente artículo:

a) Municipios:

- Coronel Belisle: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- Darwin: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- General Enrique Godoy: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- Ing. Jacobacci: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- Maquinchao: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- Ñorquincó: Dos (2) Concejales Titulares y Dos (2) Concejales suplentes.
- Pilcaniyeu: Un (1) Concejal titular y Un (1) Concejal suplente.
- Pomona: Un (1) Concejal titular y Un (1) Concejal suplente.
- Sierra Colorada: Un (1) Concejal titular y Un (1) Concejal suplente.

Artículo 2°. - Aprobar el siguiente cronograma electoral:

24/02/2025: Vence el plazo de presentación de lista de candidatos.

26/02/2025: Presentación del modelo de Boletas.

02/03/2025: Comicios - Elecciones Internas.

Artículo 3°: Comuníquese a la Justicia Electoral y al Tribunal Electoral, publíquese por un día en la página web del partido y en el Boletín Oficial, cumplido, archívese.

Sergio Ariel Rivero, Presidente, Primero Río Negro.-

--oOo--

### **Movimiento Al Socialismo**

- Distrito Río Negro -

#### ACTA COMISIÓN FISCALIZADORA

En la ciudad de Viedma a los 12 días de mes de Mayo de 2024 se reúne la Comisión Fiscalizadora del Movimiento Al Socialismo distrito Río Negro con la presencia:

1. Ricardo Omar Chávez DNI 11.344.484 2.- Dora Beatriz Rivera DNI 22139895 y 3.- Carmelo Scala DNI 13.175.543 a fin de evaluar y aprobar de corresponder el Balance del Ejercicio Económico finalizado el 31.12.2023.

Habiendo recibido cada miembro de esta Comisión Fiscalización recibido oportunamente un ejemplar del Balance bajo estudio, y resultando que el mismo refleja la situación económica partidaria si procede a votar en forma unánime la Aprobación del Balance del Ejercicio Económico Finalizado el 31.12.2023.

Ricardo O. Chávez, DNI 11.344.484.- Dora B. Rivera, DNI 22.139.895.- Carmelo Scala, DNI 13.175.543.-

--oOo--

### **Unión Cívica Radical Río Negro**

RESOLUCIÓN N° 02/2025-JEP

Viedma, 13 de Febrero de 2025.

#### Antecedentes:

- Capítulo II de Ley N n° 2353-RN
- Resolución Municipal 001/2025 s/ llamado a elecciones de la localidad de Coronel Belisle;
- Carta Orgánica de Unión Cívica Radical Río Negro
- Resolución 01/25 Comité Central Unión Cívica Radical Río Negro (CC) S/Convocatoria a elecciones internas de nueve localidades para el 2 de Marzo del corriente año.
- La Resolución 01/25 Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical (JEP)
- La presentación y recepción de documentación, en tiempo y forma;

#### Fundamentos:

Que mediante Resolución 001/2025- de la Intendencia de Coronel Belisle se convocó a elecciones para el 27 de abril del corriente año, con la finalidad de postular candidatos de ciudadanos a cubrir los cargos electivos de orden municipal especificados en su art. 2.

La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de Coronel Belisle a los que resultaran candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de listas, para el día viernes 7 de febrero a las 20:00hs.

Que frente a dicha convocatoria, en tiempo y forma, se recepciona en forma presencial por parte del apoderado y certificante Agüero Diego, DNI 24808293, una lista de precandidatos en un 100%, con las respectivas aceptaciones de cargo, adjunta fotocopia de DNI y tres (3) planillas de avales.

Siendo la única presentación para esta localidad y no habiendo observaciones y en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para la postulación establecidos por las normativas vigentes, corresponde en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, oficializar y proclamar a los candidatos que se detallan en la parte resolutive;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1°. - Oficializar y Proclamar a los candidatos a cargos electivos de concejales municipales de Coronel Belisle por la Unión Cívica Radical, para participar como Lista N° 3 UCR en las elecciones a desarrollarse el domingo 27 de abril de 2025 a:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1º Concejel Titular	Mareco, Magalí Romina	32286330
2º Concejel Titular	Romano, Humberto Guillermo	30761502
1º Concejel Suplente	Rodríguez, Yanina Noemí	36914306
2º Concejel Suplente	Lalla, Luis Daniel	41051017

Artículo 2º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fabiana Malpeli.- Gustavo Linares.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro.-

--O--

RESOLUCIÓN N° 03/2025-JEP

Viedma, 13 de Febrero de 2025.

Antecedentes:

- Capítulo II de Ley N n° 2353-RN
- Resolución Municipal 001/2025 s/ llamado a elecciones de la localidad de Darwin;
- Carta Orgánica de Unión Cívica Radical Río Negro
- Resolución 01/25 Comité Central Unión Cívica Radical Río Negro (CC) S/Convocatoria a elecciones internas de nueve localidades para el 2 de Marzo del corriente año.
- La Resolución 01/25 Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical (JEP)
- La presentación y recepción de documentación, en tiempo y forma;

Fundamentos:

Que mediante Resolución 001/2025- de la Municipalidad de Darwin se convocó a elecciones para el 27 de abril del corriente año, con la finalidad de postular candidatos de ciudadanos a cubrir los cargos electivos de orden municipal especificados en su art. 2.

La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de Coronel Belisle a los que resultaran candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de listas, para el día viernes 7 de febrero a las 20:00hs.

Que frente a dicha convocatoria, en tiempo y forma, se recepciona en el correo oficial de este organismo ([jep.ucrm@gmail.com](mailto:jep.ucrm@gmail.com)), por parte del apoderado Fernando Ambrogio DNI 17733708 y certificado por la Comisión Electoral Local Partidaria, una lista de precandidatos, con las respectivas aceptaciones de cargo, adjunta fotocopia de DNI y dos (2) planillas de avales.

Siendo la única presentación para esta localidad y no habiendo observaciones y en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para la postulación establecidos por las normativas vigentes, corresponde en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, y de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, oficializar y proclamar a los candidatos que se detallan en la parte resolutive;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar y Proclamar a los candidatos a cargos electivos de concejales municipales de Darwin por la Unión Cívica Radical, para participar como Lista N° 3 UCR en las elecciones a desarrollarse el domingo 27 de abril de 2025 a:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1º Concejel Titular	Palacio, Pablo Santiago	23558160
2º Concejel Titular	Barriga Vázquez, Karina Araceli	37928791
1º Concejel Suplente	Camino, Ricardo Jorge	32057853
2º Concejel Suplente	Álvarez, Ángela Marilin	41178946

Artículo 2º.- Designar al apoderado Fernando Ambrogio, DNI 17733708 ante el organismo local competente.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fabiana Malpeli.- Gustavo Linares.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro.-

--O--

RESOLUCIÓN N° 04/2025-JEP

Viedma, 13 de Febrero de 2025.

Antecedentes:

- Capítulo II de Ley N n° 2353-RN
- Resolución Municipal 05/2025 s/ llamado a elecciones de la localidad de General Enrique Godoy (Gral. E. Godoy);
- Carta Orgánica de Unión Cívica Radical Río Negro
- Resolución 01/25 Comité Central Unión Cívica Radical Río Negro (CC) S/Convocatoria a elecciones internas de nueve localidades para el 2 de Marzo del corriente año
- La Resolución 01/25 Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical (JEP)
- La presentación y recepción de documentación, en tiempo y forma;

Fundamentos:

Que mediante Resolución 05/2025- de la Intendencia de Gral. E. Godoy se convocó a elecciones para el 27 de abril del corriente año, con la finalidad de postular candidatos de ciudadanos a cubrir los cargos electivos de orden municipal especificados en su art. 2.

La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de Coronel Belisle a los que resultarán candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de listas, para el día viernes 7 de febrero a las 20:00hs.

Que frente a dicha convocatoria, en tiempo y forma, se recepciona en el correo oficial de este organismo ([jep.ucrm@gmail.com](mailto:jep.ucrm@gmail.com)), una lista de precandidatos completa, con las respectivas aceptaciones de cargo, adjunta avales y posteriormente envían fotocopia de DNI de cada postulante

Siendo la única presentación para esta localidad y no habiendo observaciones y en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para la postulación establecidos por las normativas vigentes, corresponde en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, oficializar y proclamar a los candidatos que se detallan en la parte resolutive;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar y Proclamar a los candidatos a cargos electivos de concejales municipales de General Enrique Godoy por la Unión Cívica Radical, para participar como Lista N° 3 UCR en las elecciones a desarrollarse el domingo 27 de abril de 2025 a:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1º Concejel Titular	De Monte, Luis Antonio	20124660
2º Concejel Titular	Lagos, Martha Esther	14377435
1º Concejel Suplente	Vera, Néstor Aníbal	16653678
2º Concejel Suplente	Valdes, Lidia	5487861

Artículo 2º.- Designar al apoderado Sr. Sergio Edgardo Vecchi, DNI 12190447 ante el organismo local competente.

Artículo 3º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 4º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fabiana Malpeli.- Gustavo Linares.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro.-

## Coalición Cívica ARI - Distrito Río Negro

RES. N° 34/2024 - S.E.P.

Viedma, 21 de octubre de 2024.-

Visto: La Resolución N° 33/2024 de Oficialización de la Lista N° 1 Azul, Verde y Roja del Servicio Electoral Partidario, y;

## CONSIDERANDO:

Que cumpliéndose los plazos establecidos y habiéndose presentado Lista Única, corresponde proceder según lo preceptuado en el Art. 73° de la Carta Orgánica Partidaria.

Que por ello, corresponde a este Servicio Electoral como autoridad exclusiva del proceso electoral convocado para la renovación de autoridades partidarias, proceder a resolver la cuestión planteada.

Que en tal sentido, el Servicio Electoral entiende que se dan los supuestos necesarios para omitir la realización del acto eleccionario del día 03 de noviembre de 2024.

Por Ello:

El Servicio Electoral del Partido  
Coalición Cívica-Afirmación para una República Igualitaria  
(CC-ARI) Distrito Río Negro

## RESUELVE:

Artículo 1º.- Omitir la realización del comicio fijado para el día 03 de octubre de 2024, en razón de haberse oficializado una sola lista, según lo preceptuado en el art. 73° de la C.O.P.-

Artículo 2º.- Proclamar Electa a la única lista de candidatos presentada: "Lista N° 1 - Azul, Verde y Roja" para la renovación de cargos partidarios en el orden nacional, provincial y municipal que obran a continuación en el Anexo I de la presente. -

Artículo 3º.- Registrar como fecha de inicio de los mandatos el 11/11/2024 con vencimiento al 11/11/2026, a excepción de los miembros del Servicio Electoral que iniciaran sus mandatos el día 25/11/24 al 25/11/26, según lo dispuesto en el art. 20° de la C.O.P.-

Artículo 4º.- Poner a disposición del Juzgado Federal con Competencia Electoral del Distrito Río Negro y del Tribunal Electoral Provincial la documentación del proceso eleccionario interno, que obran en poder de este Servicio Electoral Provincial.-

Artículo 5º.- Comunicar al Juzgado Federal con Competencia Electoral Distrito Río Negro, al Juzgado Electoral Provincial y a los afiliados, publicar en el Boletín Oficial de la Nación y en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro, cumplido archivar.-

Leonora Cabaza, Secretaria Legal. - Feliciano Pablo Horacio, Vicepresidente.-

## Anexo I

Res. N° 34/2024-S.E.

Cargos Partidarios	Apellido	Nombres	D.N.I.
<u>Dirección Provincial</u>			
<i>(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)</i>			
Presidenta	Paillapi	María Eugenia	27.109.648
Vicepresidente	Chiacchiarini	Dianco Martín	33.566.869
Secretaria de Finanzas	Rivas	Alejandra Verónica	21.790.044
Tesorero Suplente	Speciale	Christian Daniel	23.245.816
<u>Comisión de Ética</u>			
<i>(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)</i>			
Presidente	Santayú	Matías Osvaldo	32.663.133
Vicepresidenta	Acosta	Leticia Yolanda	21.749.655
Secretario Político	Scavo	Juan Carlos	12.057.294
Suplente	Langwoski	Florencia Abril	40.100.366
<u>Consejo de Contralor Patrimonial</u>			
<i>(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)</i>			
Presidenta	Tarruella	Lidia Beatriz	12.275.828
Vicepresidente	Paniz	José	32.302.883
Secretaria Contable	Parciasepe	Marcela Alicia	18.044.364
Suplente	Manonelles	Agustín	38.158.908

Servicio Electoral*(Inicio de Mandatos: 25-11-24 al 25-11-26)*

Presidente	Feliciano	Pablo Horacio	24.876.429
Vicepresidenta	Acosta	Ana Florencia	36.850.231
Secretario Legal	Griffa	Marcos Gastón	40.111.957
Suplente	Squarzon	Nancy Itati	18.659.979

Delegados al Congreso Federal*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*Delegados Titulares

1°	Acevedo	Javier Edue	17.506.170
2°	Agostino	Daniela Beatriz	18.304.728
3°	Chiacchiarini	Dianco Martín	33.566.869
4°	Paillapi	Maria Eugenia	27.109.648
5°	Frugoni	Fernando Gustavo	12.789.606

Delegados Suplentes

1°	Fenouil	Adriana	12.208.474
2°	Mendioroz	Bautista José	11.607.060
3°	Manonelles	Maria José	27.322.087
4°	Rodriguez	Fernando Omar	21.640.321
5°	Rivas	Alejandra Verónica	21.790.044

Delegados Asamblea Provincial*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*Cipolletti

Delegada Titular	Manonelles	Maria José	27.322.087
Delegado Suplente	Langowski	Oscar Andrés	22.910.441

General Roca

Delegada Titular	Fenouil	Adriana	12.208.474
Delegado Suplente	Acevedo	Javier Edue	17.506.170

Allen

Delegada Titular	Betancur	Gabriela Isabel	20.212.329
Delegado Suplente	Rodriguez	Omar Fernando	21.640.321

Villa Regina

Delegado Titular	Obregón	Franco Agustín	42.912.171
Delegada Suplente	Lamela	Susana Ethel	24.221.787

Viedma

Delegado Titular	Mendioroz	Bautista José	11.607.060
Delegada Suplente	Rivas	Alejandra Verónica	21.790.044

San Antonio Oeste

Delegado Titular	Frugoni	Fernando Gustavo	12.789.606
Delegada Suplente	Costa	María Cecilia	23.063.927

San Carlos de Bariloche

Delegada Titular	Agostino	Daniela Beatriz	18.304.728
Delegado Suplente	Griffa	Santiago Nicolás	38.790.877

Dirección Municipal Cipolletti*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidente	Langowski	Oscar Andrés	22.910.441
Secretaria General	Diniello	María De Los Angeles	24.019.786
1º Vocal Titular	Fracalossi	Gastón Federico	32.659.111
2º Vocal Titular	Lamelza	Martina	33.292.585
1º Vocal Suplente	Triguy	Víctor Oscar	24.034.615

Dirección Municipal General Roca*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidenta	Fenouil	Adriana	12.208.474
Secretario General	Morales	Hugo Angel	10.381.451
1º Vocal Titular	Martinez	Graciela Noemi	22.920.785
2º Vocal Titular	Astroza	Jorge Ricardo	32.246.729
1º Vocal Suplente	Durante	Ariadna Daniela	29.049.731

Dirección Municipal Allen*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidente	Petricio	Juan Carlos Ceferino	20.196.904
Secretaria General	Sanchez	Paola Noelia	32.225.244
1º Vocal Titular	Alonso	Jorge Oscar	10.044.480
2º Vocal Titular	Benegas	Rosa Ester	22.012.286
1º Vocal Suplente	Jara	Diego Alberto	34.654.488

Dirección Municipal Villa Regina*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidenta	Carrizo	Yamila Ayelén	32.910.276
Secretario General	Obregón	Franco Agustín	42.912.171
1º Vocal Titular	Bonomi	Eileen Gisel	35.747.191
2º Vocal Titular	Dabus	Gustavo Walter Fernando	28.588.025
1º Vocal Suplente	Lamela	Susana Ethel	24.221.787

Dirección Municipalidad Viedma*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidente	Acosta	Jose Orlando	14.651.486
Secretaria General	Rivas	Alejandra Verónica	21.790.044
1º Vocal Titular	Rodriguez	Sandra Analia	17.914.905
2º Vocal Titular	Sabatini	Pablo Alexander	40.324.490
1º Vocal Suplente	Acosta	Betiana Soledad	31.139.343

Dirección Municipalidad de San Antonio O.*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidente	Frugoni	Fernando Gustavo	12.789.606
Secretaria General	Costa	María Cecilia	23.063.927
1º Vocal Titular	Fernandez	Fanny Lilian	21.388.764
2º Vocal Titular	López	Patricia Mabel	21.945.088
1º Vocal Suplente	Quintana	Cristian Ramón	28.327.702

Dirección Municipalidad Bariloche*(Inicio de Mandatos: 11-11-24 al 11-11-26)*

Presidente	Cardenas	Oscar Heriberto	17.336.565
Secretaria General	Montagna	Luciana Laura	28.882.442
1º Vocal Titular	Griffa	Santiago Nicolás	38.790.877
2º Vocal Titular	Martinez	Paula Estefania	30.391.972
1º Vocal Suplente	Cardenas Montagna	Lucca	47.243.682

**Unión Cívica Radical Río Negro**  
RESOLUCIÓN N° 05/2025-JEP

Viedma, 14 de Febrero de 2025.

Antecedentes:

- Resolución Municipal 05/2025 s/ llamado a elecciones de la localidad de General Enrique Godoy (Gral. E. Godoy)
- Resolución 01/25 Comité Central Unión Cívica Radical Río Negro (CC) S/Convocatoria a elecciones internas de nueve localidades para el día 2 de Marzo de 2025
- La Resolución 04/25 de la Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical (JEP);

Fundamentos:

Que en el segundo párrafo de los fundamentos de La Resolución 04/25 -JEP de fecha 13 de febrero del corriente, se cita por error a la localidad de Coronel Belisle en referencia a la Resolución 01/25 CC-UCR, en vez de ser la localidad de General Enrique Godoy; Con el fin de salvar dicho error y evitar confusión, corresponde rectificar el segundo párrafo de los fundamentos de la Resolución N° 04/2025 de la Junta Electoral Provincial donde dice "La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de Coronel Belisle a los que resultarán candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de lista para el día viernes 7 de febrero a las 20.00 hs." debe decir: "La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de General Enrique Godoy a los que resultarán candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de lista para el día viernes 7 de febrero a las 20.00 hs."

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Entiéndase en el 2º párrafo de la Resolución 04/25-JEP, en lugar de afiliados de Coronel Belisle por afiliados de General Enrique Godoy por la Unión Cívica Radical.

Artículo 2º: Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º:- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fabiana Malpeli.- Gustavo Linares.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro.-

--O--

RESOLUCIÓN N° 06/2025-JEP

Viedma, 17 de Febrero de 2025.

Antecedentes:

- La Carta Orgánica Municipal de la ciudad de Ingeniero Jacobacci
- Las Resolución Municipal N° 026/2025 Intendencia de Ingeniero Jacobacci s/ Convocatoria a Elecciones de renovación a cargos electivos municipales para el día 27 de abril del corriente año
- Carta Orgánica de Unión Cívica Radical Río Negro
- Resolución 01/25 Comité Central Unión Cívica Radical Río Negro (CC) S/Convocatoria a elecciones internas de nueve localidades para el 2 de Marzo del corriente año
- La Resolución 01/25 Junta Electoral Provincial de la Unión Cívica Radical (JEP)
- La presentación y recepción de documentación, en tiempo y forma;

Fundamentos:

Que mediante Resolución 026/2025- de la Intendencia de Ingeniero Jacobacci se convocó a elecciones para el 27 de abril del corriente año, con la finalidad de postular candidatos de ciudadanos a cubrir los cargos electivos de orden municipal especificados en su art. 2.

La Resolución 01/25 CC-UCR convoca a internas con el fin de elegir entre sus afiliados de Ingeniero Jacobacci a los que resultarán candidatos a cubrir dos (2) cargos de concejales titulares y dos (2) suplentes con fecha de comicio estipulada el domingo 2 de marzo y con plazo de presentación de listas, para el día viernes 7 de febrero a las 20:00 hs.

Que frente a dicha convocatoria, en tiempo y forma, se recepciona, una lista de precandidatos completa, con las respectivas aceptaciones de cargo, más Acta n° 02/2025 del Comité Seccional de Ing Jacobacci y posteriormente envían fotocopia de DNI de cada postulante .

Siendo la única presentación para esta localidad y no habiendo observaciones y en cumplimiento de todos los requisitos y condiciones para la postulación establecidos por las normativas vigentes, corresponde en el ejercicio de las facultades de esta Junta Electoral Provincial, de acuerdo a lo establecido en la Carta Orgánica partidaria en los artículos regulados en el Capítulo VIII y concordantes, oficializar y proclamar a los candidatos que se detallan en la parte resolutive;

Por ello:

La Junta Electoral de la Unión Cívica Radical  
Distrito Río Negro

RESUELVE:

Artículo 1º.- Oficializar y proclamar a los candidatos a cargos electivos municipales de Ingeniero Jacobacci por la Unión Cívica Radical, para participar como lista N° 3 UCR en las elecciones a desarrollarse el domingo 27 de abril 2025:

Cargo	Apellido y Nombre	DNI
1º Concejal Titular	Carballo, Silvano Maicol	32467364
2º Concejal Titular	Jara, Jessica Daiana	38443791
1º Concejal Suplente	Ortega, Sergio Fabián	29045588
2º Concejal Suplente	Jaramillo, Arabela Daiana	43382372

Artículo 2º.- Publíquese por el término de 1 (un) día en el Boletín Oficial de la Provincia de Río Negro.

Artículo 3º.- Regístrese, comuníquese, y archívese.

Fabiana Malpeli.- Gustavo Linares.- Adrián Torres.-

Junta Electoral Provincial Unión Cívica Radical Río Negro.-

--oO--

### Partido Frente Renovador San Antonio Oeste

#### ACTA DE OFICIALIZACIÓN

#### Y PROCLAMACIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS PARTIDARIOS

#### JUNTA ELECTORAL (AD-HOC)

En la ciudad de San Antonio Oeste, a los 25 días del mes de noviembre de 2024, siendo las 20:00 horas, en la sede partidaria, se reúnen los miembros de la Junta Electoral (Ad-hoc) del partido Frente Renovador de San Antonio Oeste, Luciano Emanuel Alegre (DNI 41.357.148), Miguel Ángel Hernández (DNI 38.431.417) y Clara Rosa Vilche, (DNI 21.384.604) ; a los efectos de proceder a la oficialización y proclamación de la lista única presentada de candidatos, conforme la convocatoria efectuada por la Junta Promotora del Partido, para el 15 de diciembre de 2024, para elegir los cargos partidarios al Congreso y al Comité Ejecutivo.

En virtud de las prescripciones de la Carta Orgánica Partidaria, y habida cuenta la presentación de lista única, el presente acto tiene por finalidad la oficialización y proclamación de la lista que a continuación se detalla:

Congreso:

Titulares: 1 Congresal: Marcos Sebastián Alegre (DNI 35.595.166), 2 Congresal: Melani Nair Romero (DNI 35.133.954), 3 Congresal: Luis Alberto Martín (DNI 30.521.906), 4 Congresal: Rocio Ayelen Grupico (DNI 36.390.924), 5 Congresal: Víctor Denis Cejas (DNI 34.666.356). Suplentes:1 Congresal: Paola Florencia Amarillo (DNI 38.093.276)

Comité Ejecutivo:

Titulares: Presidente: Milton Maximiliano Amarillo (DNI 32.806.554), Vicepresidenta: Yanina Alejandra Roldán (DNI 29.034.154), Secretario: Juan Manuel Castelli (DNI 33.239.044),1 Vocal: María Fernanda Torres (DNI 35.591.420), 2 Vocal: Milton Rolando Vilche (DNI 33.660.855), Suplentes:1-Mayra Alejandra Entraigas (DNI 33.386.850).

A continuación, la Junta Electoral (Ad-hoc) aprueba, por unanimidad:

1-La oficialización y proclamación de la lista de candidatos al Congreso y al Comité Ejecutivo del Frente Renovador San Antonio Oeste descripta.

2- Establecer los mandatos de las autoridades partidarias electas, a partir del día 1 de enero de 2025 al 1 de enero de 2029.

3-Encomendar a los apoderados partidarios para que formalicen ante el Juzgado Electoral Provincial, todos los trámites que correspondan para la toma de conocimiento del proceso electoral interno y la elección de las autoridades partidarias, todo ello en cumplimiento de la Carta Orgánica y la ley O. 2.431.

Siendo las 21:00 hs se da por finalizado el acto, con la firma de los miembros de la Junta Electoral (Ad-hoc).

Luciano Emanuel Alegre, (DNI 41.357.148), Miguel Ángel Hernández, (DNI 38.431.417), Clara Rosa Vilche (DNI 21.384.604).

Fe de Erratas:

Donde dice:

Melani Nair Romero (DNI 35.133.954)

Debe decir:

Melania Nair Romero (DNI 35.313.954)

Clara Rosa Vilche (21.384.604) - Luciano Emanuel Alegre (41.357.148).-

## AVISOS

### IMPORTANTE

#### **Días de Recepción de Material**

La fecha de publicación siempre dependerá del día y horario en que envíe la documentación completa y queda sujeto a modificaciones para los casos de los días no laborables (sugerimos consultar con anticipación).

*PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL LUNES:* Se recibirá material los días martes y miércoles hasta las 12hs del mediodía.

*PARA PUBLICAR EN EL BOLETÍN DEL JUEVES:* Se recibirá material los días jueves, viernes y lunes hasta las 12hs del mediodía.

Pasado el horario de cierre de edición (lunes y miércoles a las 12hs) la publicación ingresará para el boletín siguiente.

### IMPORTANTE

#### **Implementación de la Mesa Única de Recepción de Documentación**

A partir del 1 de octubre de 2024, comenzará a funcionar la Mesa Única de Recepción de Documentación: [mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar](mailto:mesaunica@boletinoficial.rionegro.gov.ar)

Para asegurar una correcta y eficiente gestión de los trámites, les solicitamos seguir las siguientes indicaciones al remitir documentación para su publicación:

- Asunto del correo electrónico:

Deberá especificarse claramente la localidad desde la cual se remite y el tipo de documentación a publicar. (ej. Localidad:... ; Documentación:... N° de Resolución, N° de Licitación, N° de Fallo, N° de Concurso, N° de Expediente de Minería, Ley Pierrri, Edicto D.P.A., Carátula del Edicto Judicial, Nombre de la Sociedad, Cooperativa, Mutual, Asociación, etc).

- Cuerpo del correo electrónico:

Especificar que documentación se adjunta, siempre enviando el documento original firmado escaneado o con firma digital y el mismo en formato editable (Word, Excel, etc), indicando la cantidad de veces que debe realizarse la publicación.

BOLETÍN OFICIAL

Secretaría Legal y Técnica - Dirección de Despacho y Boletín Oficial

PROVINCIA DE RÍO NEGRO